



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo C 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 18 de Septiembre de 2009.

No. 113

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Reglamento de la Ley de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo Número 06/2009.- Manual de Organización, Funcionamiento y Procedimientos para la Unidad Especializada en Aprehensiones «UNESA».

Acuerdo Número 07/2009.- Manual de Organización, Funcionamiento y Procedimientos para la Unidad Modelo de Investigación Policial «UMIP».

Acuerdo Número 08/2009.- Manual de Organización, Funcionamiento y Procedimientos para la Unidad de Fuerzas Especiales «UFE».

2 - 100

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

101 - 120

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Lic. Jesús Alberto Aguilar Padilla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXIV, 66, párrafo segundo y 72 de la Constitución Política Local, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 3º y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y,

Considerando

Que con fecha 1º de febrero de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se expidió la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Que dicha ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezcan la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 2º, prevé que la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

Que todas las medidas que se deriven de la citada ley, deberán garantizar la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida, para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

Así mismo, con fecha 30 de julio de 2007, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 91, Edición Vespertina, el Decreto No. 619 del H. Congreso del Estado, que contiene la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa, con el propósito de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades con equidad de género, así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Que este Reglamento constituye el acto administrativo de concreción de la ley multicitada, cuyo objeto es desarrollar y pormenorizar los principios y disposiciones contenidas en dicho ordenamiento, para hacer viable y segura su ejecución y observancia en la esfera administrativa, así como facilitar el cumplimiento de los objetivos de la ley referida.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SINALOA**

TÍTULO PRIMERO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa, en lo relativo al Poder Ejecutivo Estatal, y establecer las bases necesarias de coordinación entre éste, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los municipios.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en el artículo 10 de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entiende por:

- I. **Banco Estatal.-** El Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres;
- II. **Eje de Acción.-** Son las actividades que se llevan a cabo para aplicar las políticas públicas con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar, la violencia contra las mujeres;
- III. **Estado de Riesgo.-** Cualquier circunstancia que haga previsible una situación de violencia contra las mujeres;
- IV. **Mecanismos municipales para el adelanto de las mujeres.-** Las instancias municipales creadas para el diseño, promoción y monitoreo de la aplicación de las políticas públicas en favor de los derechos de las mujeres;
- V. **Modelos.-** Conjunto de estrategias que reúnen las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia;
- VI. **Política Estatal Integral.-** Acciones con perspectiva de género y de coordinación entre el Estado y los municipios para el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia; y,
- VII. **Reglamento.-** Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.

Artículo 3.- Corresponde al Estado y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, la articulación de la Política Estatal Integral, a través de instrumentos de coordinación.

Artículo 4.- Para la aplicación de la Ley y la articulación de la Política Estatal Integral, se establecen los ejes de acción, los cuales se implementarán a través de los Modelos; éstos estarán relacionados con los tipos y modalidades de la violencia.

Artículo 5.- El Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones necesarias para aplicar los Modelos.

Artículo 6.- Con motivo de la implementación del Programa Estatal, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, a través de la coordinación interinstitucional, integrará un registro de los Modelos empleados por el Estado y los municipios.

Artículo 7.- Los mecanismos municipales para el adelanto de las mujeres, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, realizarán el registro y evaluación de los Modelos, considerando:

- I. La efectividad del Modelo;
- II. La aplicación de las leyes respectivas; y,
- III. El impacto del Programa Estatal.

Artículo 8.- El Instituto Sinaloense de las Mujeres, en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, realizará en colaboración con las instituciones integrantes del mismo, la evaluación de los diferentes Modelos.

Artículo 9.- Los servidores públicos encargados de brindar atención en materia de violencia contra las mujeres, deberán recibir capacitación permanente sobre derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS MODELOS

CAPÍTULO I DE LA PREVENCIÓN

Artículo 10.- El objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, la cual se integrará por las etapas siguientes:

- I. Anticipar y evitar la generación de la violencia;
- II. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres; y,
- III. Disminuir el número de víctimas de la violencia, a través de acciones disuasivas que desalienten la violencia.

Artículo 11.- Para la ejecución del Modelo de Prevención, se considerarán los siguientes aspectos:

- I. El diagnóstico de la modalidad de violencia a prevenir y la población a la que está dirigida;
- II. La percepción social o de grupo del fenómeno;
- III. Los usos y costumbres;
- IV. Las estrategias metodológicas y operativas;
- V. La intervención interdisciplinaria;
- VI. Las metas a corto, mediano y largo plazo;
- VII. La capacitación y adiestramiento; y,
- VIII. Los mecanismos de evaluación.

Artículo 12.- El Estado y los municipios, promoverán las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres, mismas que estarán orientadas a:

- I. Establecer programas de detección oportuna de la violencia; y,
- II. Facilitar el acceso de las víctimas a los procedimientos judiciales.

Artículo 13.- Las acciones correspondientes a la prevención de la violencia laboral, docente y en la comunidad, que realicen el Estado y los municipios, de conformidad con los instrumentos de coordinación, así como por la normatividad emitida en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán los principios siguientes:

- I. Reconocer la igualdad de mujeres y hombres ante la Ley;
- II. Favorecer el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos;

- III. Generar los cambios conductuales en la sociedad, para el desaliento del uso de la violencia contra las mujeres;
- IV. Impulsar y fomentar la participación de las mujeres en los diferentes sectores; y,
- V. Fomentar la cultura jurídica y de legalidad, así como de denuncia.

Artículo 14.- Las acciones de prevención de la violencia institucional consistirán en:

- I. Capacitar y sensibilizar al personal encargado de la procuración e impartición de justicia en las materias que señala la Ley;
- II. Capacitar y sensibilizar a las autoridades encargadas de la seguridad pública, sobre las modalidades de violencia contra las mujeres;
- III. Designar en cada una de las dependencias que integran la Administración Pública Estatal, áreas responsables del seguimiento y observancia de la Ley y del presente Reglamento; y,
- IV. Fomentar la prestación de servicios públicos especializados en materia de prevención de la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO II DE LA ATENCIÓN

Artículo 15.- El Modelo de Atención es el conjunto de servicios integrales proporcionados a las mujeres y a quien realiza actos de violencia en contra de éstas, con la finalidad de disminuir su impacto, los cuales deberán otorgarse de acuerdo a la Política Estatal Integral, los principios rectores y los ejes de acción.

Este modelo incluye el establecimiento de programas eficaces de rehabilitación y capacitación que permitan a las mujeres participar plenamente en la vida pública, privada y social. Los programas, deberán diseñarse en atención a las necesidades y los derechos en materia de salud, educación, trabajo y acceso a la justicia de las mujeres.

Artículo 16.- Los centros de atención públicos o privados, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en que éstas se encuentren.

Artículo 17.- La atención que se dé a quien ejerce y realice actos de violencia en contra de las mujeres, será reeducativa y ausente de cualquier estereotipo, la cual tendrá como propósito la disminución de rasgos violentos en los individuos, mediante el otorgamiento de servicios integrales y especializados.

Artículo 18.- Los centros de atención especializados en violencia familiar, además de operar con los Modelos de Atención deberán prever mecanismos de auto-monitoreo y evaluación.

Artículo 19.- La atención que otorguen las instituciones públicas a las víctimas será gratuita, integral y especializada para cada modalidad de violencia.

Los centros que brinden dicha atención, deberán implementar mecanismos de evaluación que midan la eficacia y calidad en el servicio.

Artículo 20.- Además de la capacitación a la que se refiere el artículo 9 de este Reglamento, los servidores públicos encargados de brindar atención en materia de violencia contra las mujeres, deberán recibir:

- I. Capacitación sobre la implementación y operación de la atención; y,
- II. Atención psicológica encaminada a disminuir el impacto que pudieran sufrir en su persona, con motivo de las problemáticas que se les planteen.

Artículo 21.- La atención que se proporcione a las mujeres afectadas por la violencia de género, se organizará en los siguientes niveles:

- I. Inmediata y de primer contacto;
- II. Básica y general; y,
- III. Especializada.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 22.- Los Modelos de Sanción generarán evaluaciones permanentes y sistemáticas sobre la aplicación de la Ley y de las diversas normas jurídicas que regulan los tipos y modalidades de la violencia.

Artículo 23.- Mediante la coordinación, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, por conducto de sus entidades facultadas, buscarán que los Modelos de Sanción procuren:

- I. Contar con normas que faciliten la comprobación de los tipos penales en los delitos sexuales y de violencia familiar;
- II. Regular la sanción correspondiente para el incumplimiento o violación de las órdenes de protección;
- III. Sancionar de manera adecuada y oportuna a los servidores públicos que incumplan con la Ley o el Reglamento;
- IV. Establecer los sistemas de recepción, trámite y sanción para las quejas sobre hostigamiento y acoso sexual;
- V. Establecer mecanismos de resarcimiento económico, reparación del daño u otros medios de compensación eficaces, cuando exista responsabilidad directa del Estado.

CAPÍTULO IV DE LA ERRADICACIÓN

Artículo 24.- Los mecanismos y políticas públicas que se implementen por el Estado y los municipios, en el marco de sus atribuciones, tendrán como objetivo erradicar la violencia contra las mujeres.

Artículo 25.- El Modelo de Erradicación, constará de las siguientes fases:

- I. La ejecución de actividades encaminadas al desaliento de prácticas violentas contra las mujeres; y,
- II. La consolidación, vigilancia y monitoreo del Modelo.

Artículo 26.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, con el apoyo de los mecanismos para el adelanto de las mujeres, sistematizará la información que se genere en la implementación del Modelo de Erradicación. La información que se procesará será la siguiente:

- I. Los avances legislativos estatales y locales con perspectiva de género;
- II. Criterios y lineamientos jurisdiccionales estatales y municipales sobre los tipos y modalidades de la violencia;
- III. Áreas geográficas o ámbitos de la sociedad con comportamiento violento contra las mujeres, para elaborar un diagnóstico sobre los posibles casos de alerta de género; y,
- IV. El impacto en la ejecución del Modelo de Erradicación.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I DEL SISTEMA ESTATAL

Artículo 27.- El Sistema Estatal contará con las comisiones de apoyo técnico por cada uno de los Ejes de Acción, a fin de llevar un puntual seguimiento de los mismos y estar en aptitud de implementar las políticas públicas conducentes y favorecer la ejecución del programa integral. Las instituciones que conformen dichas comisiones, deberán participar de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley y este Reglamento.

Artículo 28.- Corresponde al Sistema Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, la emisión de lineamientos normativos y metodológicos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en sus modalidades y tipos establecidos en la Ley.

Artículo 29.- El Sistema Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, podrá invitar a las personas titulares de los H. Ayuntamientos de los municipios del Estado, a conformar un consejo asesor del mismo, que conozca y actualice el Programa Estatal en lo que corresponda, sin perjuicio de los convenios de coordinación que celebren con los gobiernos municipales.

Artículo 30.- El Sistema Estatal tendrá como estrategias prioritarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres:

- I. La planificación de las acciones contra la violencia y el programa integral;
- II. La coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno y el Sistema Estatal;
- III. La armonización del marco jurídico estatal y municipal;
- IV. La sistematización e intercambio de la información sobre violencia contra las mujeres; y,
- V. La investigación multidisciplinaria sobre los tipos de violencia.

Artículo 31.- Los integrantes del Sistema Estatal proporcionarán la información necesaria para mantener actualizado el Banco Estatal, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Sinaloense de las Mujeres.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA ESTATAL

Artículo 32.- El Programa Estatal desarrollará las acciones que señala la Ley, observando el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa.

Artículo 33.- El Sistema Estatal, a través de los mecanismos para el adelanto de las mujeres, procurará que los programas integrales de los municipios se encuentren armonizados con el Programa Estatal.

Artículo 34.- El Programa Estatal que elabore el Sistema Estatal, incorporará las opiniones que vierta el consejo asesor y las instancias de la Administración Pública Estatal que formen parte del Sistema Estatal o hayan sido invitadas, en concordancia con lo establecido por la Ley.

Artículo 35.- La conducción de la Política Estatal Integral deberá:

- I. Regir el Programa Estatal a que se refiere la Ley incluyendo la evaluación periódica que corresponda;
- II. Favorecer la coordinación estatal y municipal para la aplicación de los ejes de acción del presente Reglamento;
- III. Impulsar la aplicación de la Ley, de las normas internacionales y de la legislación interna, vinculada con la violencia de género; y,
- IV. Difundir los alcances de la Ley y los avances que realice el Programa Estatal.

Artículo 36.- Los resultados de la evaluación del Programa Estatal y la implementación de los ejes de acción, estarán a disposición de los integrantes del Sistema Estatal, y tendrán la finalidad siguiente:

- I. Actualizar y orientar los programas y las políticas públicas; y,
- II. Determinar los recursos humanos y financieros para el desarrollo del Programa Estatal, así como las acciones programáticas y presupuestales respectivas, que deberán preverse en el Proyecto Estatal de Presupuesto de Egresos correspondiente.

Artículo 37.- El Sistema Estatal procurará que la Secretaría Ejecutiva se coordine con los poderes del Estado y con los mecanismos municipales para el adelanto de las mujeres, con la finalidad de definir las bases para el seguimiento y evaluación del Programa Estatal.

TÍTULO CUARTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO I DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 38.- La Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir los resultados de la política integral contra la violencia, incluyendo las declaratorias de alerta de violencia de género que se hayan emitido y los agravios comparados tramitados;
- II. Dar seguimiento al Programa Estatal, así como evaluarlo periódicamente;
- III. Supervisar la operación del Sistema Estatal;
- IV. Actualizar los supuestos de vigilancia de los medios de radio y televisión y consecuente sanción que señala la Ley;
- V. Coordinar la integración del grupo interinstitucional y multidisciplinario, para el estudio, análisis y seguimiento de la implementación de la alerta de violencia de género;
- VI. Coordinar la recepción y procesamiento de los indicadores para las investigaciones sobre la violencia de género, que aporten los integrantes del Sistema Estatal, con base en los ejes de acción respectivos;
- VII. Establecer la coordinación de los ejes de promoción y defensa de los derechos humanos que señala el Programa Estatal;
- VIII. Coordinar la celebración de convenios de coordinación para reforzar la operación del Sistema Estatal;
- IX. Coordinar la identificación y diseño de las estrategias por cada eje de acción, a efecto de su incorporación al Programa Estatal; y,
- X. Efectuar el diagnóstico estatal de la violencia de género con los ejes de acción que señala la Ley, a partir de la información que se genere en el Banco Estatal.

CAPÍTULO II

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUSTENTABLE

Artículo 39.- La Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Incluir en los programas correspondientes las acciones de desarrollo social orientadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Promover en sus programas la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres para eliminar las expresiones de violencia contra este grupo de población;
- III. Celebrar convenios, acuerdos y bases de colaboración con dependencias u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para la promoción de acciones concurrentes de desarrollo social, que favorezcan la atención y participación de las mujeres en los programas con perspectiva de género;

- IV. Ejecutar acciones en materia de desarrollo social, orientadas a mejorar el nivel de vida de las mujeres en condiciones de pobreza y marginación y dar seguimiento a sus avances y resultados;
- V. Difundir las acciones realizadas por los programas del sector desarrollo social, que promueven el empoderamiento de las mujeres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de las brechas de desigualdad, en el marco de operación del Programa Estatal;
- VI. Colaborar en el fortalecimiento y ampliación de acciones de las instancias y programas del sector desarrollo social, encaminadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- VII. De acuerdo a lo establecido en las leyes y en el Reglamento Interior de la dependencia, contará con las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y,
- VIII. Proporcionar la información que solicite el Banco Estatal, relacionada con acciones y apoyos de desarrollo social orientadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 40.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

- I. Elaborar y ejecutar, en el marco de la política integral, políticas y programas para prevenir la comisión de delitos vinculados con la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia;
- II. Diseñar y aplicar medidas de readaptación social con perspectiva de género, que permitan prevenir la violencia contra las mujeres, las cuales sean congruentes con el Programa Estatal;
- III. Celebrar instrumentos de coordinación con las instituciones de salud y educativas, para el tratamiento de sentenciados por delitos vinculados con violencia contra las mujeres;
- IV. Emitir los lineamientos necesarios para determinar, integrar y administrar la información que contendrá el Banco Estatal;

- V. De acuerdo a lo establecido en las leyes y en el Reglamento Interior de la dependencia, contará con las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y,
- VI. Proporcionar la información del Banco Estatal a los particulares y a cualquier otra instancia que lo solicite, en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Artículo 41.- Corresponde a la Secretaría de Educación Pública y Cultura:

- I. Diseñar las políticas educativas estableciendo los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres y el respeto pleno de los derechos humanos;
- II. Garantizar el derecho de las mujeres a la educación, a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles, a través del otorgamiento de becas y otros apoyos;
- III. Informar y sensibilizar a la población estudiantil, docente y a toda la comunidad, en planteles y oficinas, sobre género, igualdad y violencia contra las mujeres;
- IV. Dar aviso y presentar las denuncias penales que sean procedentes por ilícitos, de los cuales tengan conocimiento y que se relacionen con la violencia de género;
- V. Notificar a la autoridad competente de los casos de violencia contra las niñas y mujeres que ocurran en los centros educativos o que tengan conocimiento;
- VI. Establecer como requisito de contratación a todo el personal, el no contar con algún antecedente de violencia contra las mujeres;
- VII. Proporcionar formación y capacitación anualmente a todo el personal de los centros educativos del Estado, en materia de derechos de las niñas, políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VIII. Proporcionar al Instituto Sinaloense de las Mujeres información estadística de los casos de violencia de género detectados en los centros educativos del estado, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y,

- IX. De acuerdo a lo establecido en las leyes y en el Reglamento Interior de la dependencia, contará con las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Artículo 42.- La Secretaría de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer la política de salud en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Emitir normas, lineamientos e instrumentos que garanticen la prestación de servicios de atención médica y psicológica para las mujeres víctimas de violencia;
- III. Diseñar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y Cultura, el programa de capacitación y actualización del personal profesional, técnico, auxiliar y administrativo que participe en la atención de las mujeres víctimas de violencia;
- IV. Difundir entre la población los servicios de salud que, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, se brinden a mujeres víctimas de violencia y sus agresores;
- V. Participar en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y sus agresores, en colaboración con los integrantes del Sistema Estatal;
- VI. Participar en la ejecución del Programa Estatal en el ámbito de su competencia;
- VII. De acuerdo a lo establecido en las leyes y en el Reglamento Interior de la dependencia, contará con las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y,
- VIII. Informar a las autoridades competentes sobre los hechos relacionados con violencia contra las mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción XI de la Ley.

CAPÍTULO VI DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Artículo 43.- Corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado:

- I. Capacitar Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial y Peritos, así como a todo el personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres, violencia y perspectiva de género, entre otros;

- II. Proporcionar a las víctimas de violencia, la atención y orientación necesaria, de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio Público y su Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- III. Remitir al generador o probable responsable de la violencia familiar, a la atención psicoterapéutica reeducativa y especializada, diversa a la de la víctima;
- IV. Tramitar las órdenes de protección que pudiesen corresponderle con motivo de sus atribuciones;
- V. Garantizar el ejercicio de los derechos de las víctimas de violencia familiar y sexual, previstos en el apartado b) del artículo 20 Constitucional, de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa;
- VI. Promover la cultura de respeto a los derechos procesales de las mujeres, y garantizar la seguridad, secrecía de domicilio y generales, de quienes denuncien algún ilícito relacionado con la violencia de género; y,
- VII. La Procuraduría General de Justicia del Estado, en su calidad de integrante del Sistema Estatal, de acuerdo a lo establecido en las leyes y demás disposiciones reglamentarias, ejercerá las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO VI DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES

Artículo 44.- El Instituto Sinaloense de las Mujeres, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar las investigaciones realizadas por dependencias de la Administración Pública Estatal, sobre el origen, características y consecuencias de la violencia de género, así como la evaluación de los ejes de acción y la difusión de los resultados respectivos;
- II. Proponer a los integrantes del Sistema Estatal, los modelos, programas, medidas y estrategias, así como las normas técnicas respectivas, en torno a la violencia de género y operación de los refugios y centros de atención para víctimas;
- III. Promover la atención especializada y profesional a las diversas modalidades de violencia, con base en los principios y lineamientos que la Ley y el Reglamento determinen;

- IV. Coadyuvar con las instancias respectivas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y difundir los derechos humanos de las mujeres;
- V. Realizar el inventario de los Modelos y los registros que prevé el presente Reglamento;
- VI. Impulsar la armonización de los programas municipales e integrales sobre violencia de género, igualdad entre hombres y mujeres y el del propio Instituto, a efecto de articular la Política Estatal Integral;
- VII. Emitir los lineamientos necesarios para determinar, integrar y administrar la información que contendrá el Banco Estatal;
- VIII. Proporcionar la información del Banco Estatal a los particulares y a cualquier otra instancia que lo solicite, en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa;
- IX. Cumplir con todas y cada una de las atribuciones conferidas en la normatividad aplicable;
- X. De acuerdo a lo establecido en las leyes y Decretos, contará con las facultades que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y,
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO VII DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 45.- El Sistema Estatal, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, promoverá mediante instrumentos de coordinación, ante los mecanismos municipales para el adelanto de las mujeres promoverá, que los municipios establezcan políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres, acordes con el Programa Estatal y la Política Estatal Integral.

CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Artículo 46.- El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones de asistencia social encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, de conformidad con los Modelos que se emitan;
- II. Establecer prioridades en materia de asistencia social, para eficientar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

- III. Promover y prestar a las mujeres víctimas de violencia, los servicios de asistencia social, a los que se refieren la Ley de Salud del Estado de Sinaloa y la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social;
- IV. Promover el desarrollo de la familia y de la comunidad con perspectiva de género en un ambiente libre de violencia;
- V. Fomentar y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, que incluyan como principal objetivo, a las mujeres víctimas de violencia;
- VI. Realizar y promover estudios e investigaciones sobre violencia contra las mujeres;
- VII. Capacitar en materia de asistencia social con perspectiva de género en los sectores público, social y privado;
- VIII. Prestar servicios de asistencia jurídica, de orientación social y psicológica a mujeres víctimas de violencia; e,
- IX. Incluir en los centros de atención de asistencia social, los servicios de rehabilitación psicológica y social para el agresor, atendiendo a los Modelos con el propósito de combatir el fenómeno de la violencia desde sus causas.

CAPÍTULO IX DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Artículo 47.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, en su calidad de integrante del Sistema Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar coordinadamente en la elaboración del Programa Estatal, y en el diseño de modelos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a que se refiere la fracción II, del artículo 41 de la Ley;
- II. Colaborar en la armonización del Programa Estatal a que se refiere el artículo 33 de este Reglamento, a través de su participación activa en el Sistema Estatal, así como mediante las opiniones jurídicas o de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; y,
- III. Las demás que establezca el presente Reglamento, la Ley, y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I DE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 48.- La solicitud de declaración de alerta de violencia de género, sólo podrá ser presentada cuando se reúnan la totalidad de los siguientes supuestos:

- I. La existencia de una violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito público o privado;
- II. Cuando dicha violación constituya delitos del orden común, contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad jurídica de las mujeres y exista un contexto de impunidad o permisibilidad social; y,
- III. La violación provenga de un conjunto de conductas misóginas que perturben la paz social.

Cuando haya sido declarada improcedente una solicitud, no podrá presentarse una nueva por los mismos hechos, sin que hubiera transcurrido por lo menos un año.

Artículo 49.- En la solicitud de declaración de alerta de violencia de género, se deberá hacer constar la siguiente información:

- I. Lugar o lugares donde se presentan dichas violaciones;
- II. Descripción de los hechos en los cuales, fueron violados los derechos humanos de las mujeres;
- III. Señalar el grupo de mujeres afectadas y su número aproximado;
- IV. Período de repetición de las conductas;
- V. Nombre del promovente;
- VI. Domicilio para oír y recibir notificaciones; y,
- VII. Personalidad jurídica con la que actúa el solicitante.

Artículo 50.- La solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, podrá ser presentada por organismos de la sociedad civil o de derechos humanos locales, nacionales e internacionales ante la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 51.- Una vez recibida la solicitud, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal analizará el cumplimiento de la solicitud, determinando si reúne la totalidad de los supuestos señalados en los artículos 48 y 49 de este Reglamento.

En caso de ser satisfactorios a juicio de la Secretaría Ejecutiva, ésta convocará a sesión extraordinaria del Sistema Estatal para conformar un grupo interinstitucional y multidisciplinario para el estudio y análisis de la posible emisión de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y señalará la fecha de sesión para resolver sobre la solicitud, en caso contrario, la desechará de plano.

Artículo 52.- El grupo interinstitucional y multidisciplinario correspondiente, una vez efectuado el estudio y análisis referido en el artículo anterior, remitirá un dictamen al Sistema Estatal por conducto de la Secretaría Ejecutiva del mismo.

El Sistema Estatal determinará la procedencia de la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres, previa valoración del dictamen.

Artículo 53.- El Sistema Estatal, de acordar procedente la solicitud, remitirá dicho acuerdo al Gobernador Constitucional para que, de manera inmediata, gire las instrucciones a los integrantes del Sistema Estatal para que realicen medidas de emergencia para atender la problemática.

CAPÍTULO II DE LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Artículo 54.- Las órdenes de protección podrán ser solicitadas ante el Ministerio Público, en forma verbal o escrita, por la afectada de violencia y, excepcionalmente podrán ser solicitadas por cualquier persona, ante un estado de riesgo o cualquier otra circunstancia que le impida a la mujer afectada, hacerlo directamente. Dicha solicitud, deberá ser ratificada por la afectada, en un término de cinco días naturales posteriores al momento en que haya cesado el estado de riesgo o la circunstancia que le impidió hacerlo de forma directa.

La excepción a la que se refiere el párrafo que antecede, no será aplicable en lo referente a las órdenes de protección de naturaleza civil y familiar.

El otorgamiento de las órdenes de protección emergentes y preventivas, se realizará con base en las disposiciones que señala la Ley, por el plazo que sea procedente, debiendo ser emitidas por las autoridades jurisdiccionales.

Transcurrida la vigencia de la orden de protección de emergencia y preventiva, a que hace alusión el artículo 43 de la Ley, se podrán expedir nuevas órdenes, si continúa el riesgo que ponga en peligro la seguridad de la víctima que originó el pedimento.

Artículo 55.- Para la emisión de las órdenes emergentes y preventivas previstas en el artículo 43, en congruencia con los artículos 11 y 42 de la Ley, se observará lo siguiente:

- I. El tiempo que ha durado el ejercicio de la violencia;
- II. Los antecedentes violentos del agresor;
- III. La gravedad del daño causado por la violencia ejercida;
- IV. La frecuencia e intensidad de la violencia; y,
- V. Cualquier otra información relevante de la condición de la víctima y el agresor.

Artículo 56.- Toda orden de protección que se emita independientemente de los procedimientos que correspondan, deberá constar en un documento por separado en el cual se señalará la fecha, hora, lugar, vigencia, el nombre de la persona a quien protege, el tipo de orden, la autoridad que la emite y contra quién es la protección, haciéndose del conocimiento de las autoridades competentes y encargadas de auxiliar en su cumplimiento.

El Sistema Estatal establecerá la coordinación necesaria con las autoridades estatales y los municipios, para efecto de que se nombren oficiales o asistentes de menores, con el propósito de que éstos auxilien a los mayores de 12 años y menores de 18, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO I

DE LOS REFUGIOS PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

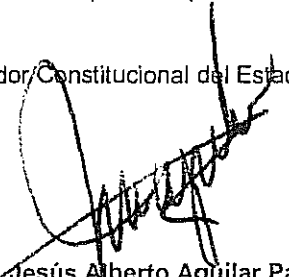
Artículo 57.- Los refugios para mujeres en situación de violencia familiar, se regirán por un modelo establecido por el Instituto Sinaloense de las Mujeres, en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal.

TRANSITORIO

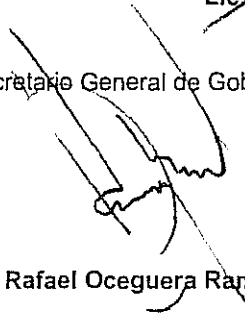
Artículo Único.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve.

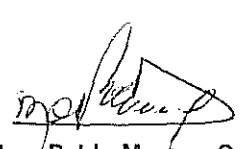
El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa


Lic. Jesús Alberto Aguilar Padilla

El Secretario General de Gobierno


Lic. Rafael Ocegüera Ramos

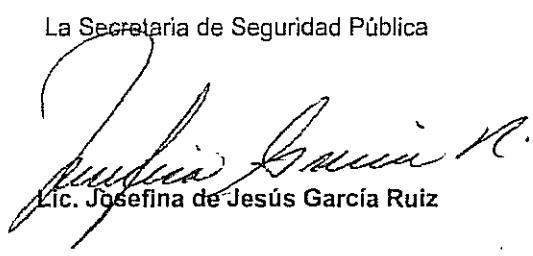
El Secretario de Desarrollo social y Sustentable


Ing. Pablo Moreno Cota

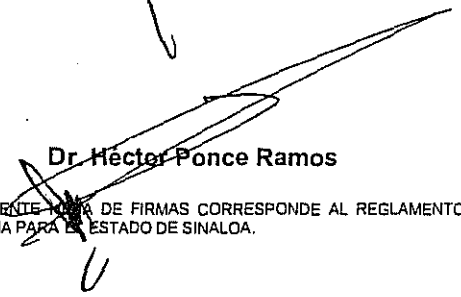
El Secretario de Educación Pública y Cultura


Lic. Florentino Castro López

La Secretaria de Seguridad Pública


Lic. Josefina de Jesús García Ruiz

El Secretario de Salud


Dr. Héctor Ponce Ramos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SINALOA.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

**PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
DESPACHO DEL C. PROCURADOR
ACUERDO NÚMERO: 06/2009
MANUAL DE ORGANIZACIÓN,
FUNCIONAMIENTO Y
PROCEDIMIENTOS PARA LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
APREHENSIONES "UNESA".**

LICENCIADO ALFREDO HIGUERA BERNAL, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2º y 9º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Local; 2º, 3º, 16 fracción I, inciso a), 24 fracción VII, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado; y

CONSIDERANDO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Institución del Ministerio Público tiene a su cargo velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, investigar y perseguir los delitos del orden común, la defensa de los derechos del Estado, participar en los procedimientos que afecten a personas a quienes las leyes otorguen especial protección, así como las facultades y obligaciones establecidas en su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Ministerio Público interviene activamente en los asuntos de su competencia en observancia y respeto irrestricto a las disposiciones legales y los principios de protección social, eficiencia, profesionalidad, lealtad, eficacia, honradez y respeto a los derechos humanos, que regulan su desempeño.

Que la Policía Ministerial del Estado es órgano integrante y auxiliar directo del Ministerio Público, según disposición del artículo 16 fracción I inciso a), de la Ley

Orgánica del Ministerio Público del Estado, mismo cuerpo normativo que en el artículo 49 le establece las facultades y obligaciones que son de su competencia.

Que la reorganización institucional es propósito fundamental y acción permanente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que se impulsa y encauza mediante el cambio estructural, organizativo y funcional, como instrumento idóneo que convenientemente mantenga a la institución con la cobertura y capacidades para responder a los requerimientos sociales de la época y lugar.

En las estrategias de modernización y actualización institucional, particularmente en lo que concierne al órgano directo auxiliar del Ministerio Público que es la Policía Ministerial, requirieron su cambio estructural y organizativo, que trascendiendo inercias, improvisación y empirismo, le precise un sistema mayormente esquemático, funcional y procedimental que asegure la optimización de los servicios que exige y requiere la comunidad sinaloense.

En la antecitada vertiente se inscribe la asignación funcional de la Unidad Especializada en Aprehensiones, identificada por sus siglas como "UNESA", creada mediante acuerdo número 01/2005, publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE SINALOA" número 052 de fecha 02 de mayo del año 2005, con un enfoque sistemático y de esquematización procedimental mayormente adecuado y racional que con la clara delimitación de sus atribuciones, asegura su más ágil y eficiente realización y permite el efectivo estricto control y evaluación de las acciones e intervenciones para la ejecución de la aprehensión de personas con sustento en los mandatos jurisdiccionales respectivos, con una dependencia orgánica directa del Procurador General de Justicia del Estado y en estricta coordinación con la Dirección de Control de Procesos y la Dirección de Averiguaciones Previas.

Que indiscutiblemente la debida prestación de los servicios públicos por las instituciones, tiene como supuesto básico el eficaz desempeño de los servidores públicos que las integran, por lo que es de fundamental importancia que éstos, conozcan sus atribuciones y la forma en que han de ejercerlas.

Los manuales son instrumentos eficaces para los órganos de la administración pública, en tanto les permite precisar el quehacer de los servidores públicos que en ellos laboran; además, son útiles para asegurar uniformidad en el desarrollo de las actividades y procedimientos a cargo de tales órganos administrativos.

Por otra parte, los manuales contribuyen a simplificar el trabajo, a facilitar la capacitación del personal y a integrar la información relativa a la organización y funcionamiento de los órganos administrativos, y en razón de ello, se constituyen como valiosos documentos tanto para las instituciones como para la población. Resultando de particular importancia que en las instituciones públicas sus empleados conozcan sus atribuciones y la forma en que han de ejercerlas, mediante la definición de lineamientos de mando, jerarquías y relaciones de subordinación y coordinación, en tanto es principio de orden interior que, además, permite a la sociedad obtener el mayor provecho de sus servicios.

Dada la trascendencia del servicio público que tiene a su cargo la Unidad Especializada en Aprehensiones y del reclamo social de que quienes sirven en dicha Unidad deben comprometer su mayor esfuerzo y su entera responsabilidad, así como del deber de la institución ministerial de cumplir cabalmente las funciones que tiene encomendadas, es necesario y pertinente dictar un instrumento que detalle su organización, funcionamiento y procedimientos.

Por tales consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS
PARA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN APREHENSIONES
“UNESA”**

1.0 MARCO JURIDICO.

1.0.1 Disposiciones Generales.

1.0.1.1 La organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Aprehensiones “UNESA” se encuentran establecidos en los ordenamientos siguientes:

1.0.1.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

1.0.1.1.2 Constitución Política del Estado de Sinaloa;

- 1.0.1.1.3 Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa;
- 1.0.1.1.4 Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa;
- 1.0.1.1.5 Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sinaloa;
- 1.0.1.1.6 Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa;
- 1.0.1.1.7 Ley de Protección a Víctimas de Delitos para el Estado de Sinaloa; y
- 1.0.1.1.8 Demás disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y convenios aplicables.

2.0 DEL OBJETO Y APLICACION DEL MANUAL.

2.0.1 Disposiciones Generales.

- 2.0.1.1 El presente Manual tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento que regirán al personal de la Unidad Especializada en Aprehensiones, en el ejercicio de las facultades y obligaciones que las leyes les confieran.
- 2.0.1.2 Este Manual no sustituye ni reemplaza las disposiciones legales que norman las funciones de la Policía Ministerial del Estado.
- 2.0.1.3 Las disposiciones contenidas en este Manual son de observancia obligatoria para el personal de la Unidad Especializada en Aprehensiones.
- 2.0.1.4 La vigilancia en la aplicación del presente Manual corresponde al Procurador General de Justicia del Estado.
- 2.0.1.5 La interpretación de este instrumento estará a cargo del Procurador General de Justicia, con apoyo de la Dirección Jurídica Consultiva.

- 2.0.1.6 Las situaciones no previstas en el presente Manual, serán resueltas por el Procurador General de Justicia en los términos de las circulares, acuerdos, instructivos u otras disposiciones que para el efecto emita.

3.0 DE LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN APREHENSIONES "UNESA".

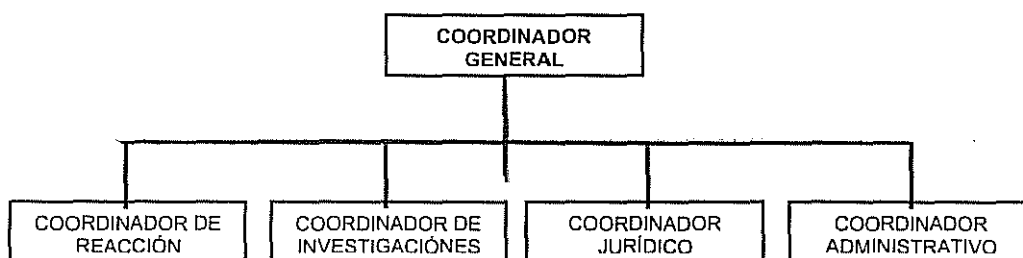
3.0.1 Disposiciones Generales.

- 3.0.1.1 La Unidad Especializada en Aprehensiones es una corporación policial auxiliar del Ministerio Público del Estado, que actuará bajo el mando directo e inmediato del Procurador General de Justicia del Estado.
- 3.0.1.2 La Unidad Especializada en Aprehensiones tiene la función de realizar acciones e intervenciones para la ejecución de aprehensiones de personas con sustento en los mandatos jurisdiccionales respectivos, en estricta coordinación y coadyuvancia con la Dirección de Control de Procesos y la Dirección de Averiguaciones Previas.
- 3.0.1.3 La organización del personal que integra la Unidad Especializada en Aprehensiones, se regirá por las disposiciones legales del acuerdo 001/2005 publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE SINALOA" número 052, de fecha 02 de mayo de 2005, así como por lo establecido en este Manual y demás disposiciones administrativas que se dicten.
- 3.0.1.4 El personal de la Unidad Especializada en Aprehensiones será asignado y removido por el Procurador General de Justicia del Estado, quien al respecto tomará en consideración las necesidades del servicio, así como la capacidad y méritos del personal.
- 3.0.1.5 En la asignación o adscripción del personal de la Unidad Especializada en Aprehensiones, se cuidará que éste conozca las características geográficas y poblacionales del lugar, zona o región correspondiente.
- 3.0.1.6 La distribución del personal de la Unidad Especializada en Aprehensiones en el territorio estatal, se determinará por el Coordinador General y se establecerá conforme a los requerimientos de su

intervención en los asuntos de su competencia y de acuerdo con las posibilidades presupuestales.

3.1 DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN APREHENSIONES "UNESA".

3.1.1 ORGANIGRAMA.



3.2 De la Organización Interna.

3.2.1 La Unidad Especializada en Aprehensiones "UNESA" tendrá la estructura siguiente:

- 3.2.1.1 Un Coordinador General;
- 3.2.1.2 Un Coordinador de Reacción;
- 3.2.1.3 Un Coordinador de Investigación;
- 3.2.1.4 Un Coordinador Jurídico; y
- 3.2.1.5 Un Coordinador Administrativo;

3.2.1.6 Agentes de la Policía Ministerial que se requieran para el cumplimiento eficaz de sus funciones, de acuerdo con las necesidades y la presupuestación de recursos correspondientes.

3.2.2 El personal de la Unidad Especializada en Aprehensiones "UNESA" se clasifica en:

3.2.2.1 Personal Operativo; y

3.2.2.2 Personal Administrativo.

3.2.2.3 El Personal Operativo se integra por el Coordinador General a quien le compete dictar las instrucciones y medidas necesarias para el funcionamiento de la Unidad y los Coordinadores de Reacción y de Investigaciones, a quienes les corresponde la implementación e investigación para la localización de personas con órdenes de aprehensión libradas por las autoridades jurisdiccionales.

3.2.2.4 El Personal Administrativo se compone de los Coordinadores Jurídico y Administrativo, además del personal que realiza actividades de apoyo o auxilio a la función sustantivas que corresponden a la Unidad. Estas entidades prestaran su apoyo y auxilio a las áreas operativas a solicitud de éstas y con sujeción al alcance y términos de la petición que reciban.

3.3 De las Atribuciones.

3.3.1 Al Coordinador General de la Unidad Especializada en Aprehensiones "UNESA", le compete:

3.3.1.1 Coordinar las actividades y funcionamiento de las áreas operativas y administrativas de la Unidad;

3.3.1.2 Dirigir, supervisar y ejecutar las líneas de investigaciones que realicen los elementos operativos de la Unidad;

3.3.1.3 Disponer y controlar la ejecución de órdenes de aprehensión que emitan los órganos jurisdiccionales;

- 3.3.1.4 Ordenar que se pongan a disposición de la autoridad competente, a las personas aprehendidas con sustento en los mandamientos jurisdiccionales;
- 3.3.1.5 Proveer y controlar la colaboración institucional prestada o solicitada;
- 3.3.1.6 Llevar el registro, distribución, control y trámite de las órdenes de aprehensión que giren los órganos jurisdiccionales;
- 3.3.1.7 Llevar el registro y control de la colaboración institucional otorgada y la solicitada por la propia Dependencia;
- 3.3.1.8 Llevar el registro y el control de vehículos, radio, armamento y municiones de la Unidad;
- 3.3.1.9 Rendir los informes necesarios para su intervención en los juicios de amparo;
- 3.3.1.10 Acordar con el Procurador General de Justicia los asuntos relacionados con la Unidad;
- 3.3.1.11 Rendir informe diario al Procurador General de Justicia sobre el estado que guarde la Unidad y las actividades desarrolladas por ésta, así como un informe periódico, genérico y estadístico sobre las actividades realizadas por la Unidad;
- 3.3.1.12 Dictar las disposiciones que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Unidad;
- 3.3.1.13 Hacer la distribución del trabajo de la Unidad a su mando, en la forma más adecuada, para el cumplimiento de la función encomendada;
- 3.3.1.14 Elaborar programas y planes de trabajo, para someterlos a la consideración y aprobación del Procurador General de Justicia;

- 3.3.1.15 Autorizar, de acuerdo con las necesidades del servicio y previo acuerdo con el Procurador General de Justicia, las solicitudes de licencia que le sean formuladas por el personal de la Unidad;
- 3.3.1.16 Imponer, conforme a este ordenamiento, las sanciones disciplinarias que correspondan al personal de la Unidad;
- 3.3.1.17 Respetar y hacer respetar las disposiciones legales, reglamentarias, acuerdos, circulares y demás similares relativas a sus funciones;
- 3.3.1.18 Proponer al Procurador General de Justicia los ascensos, estímulos y distinciones al personal de la Unidad;
- 3.3.1.19 Efectuar los cambios de adscripción del personal operativo de la Unidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio;
- 3.3.1.20 Efectuar la evaluación a las Coordinaciones de área que será medida obligatoria y de realización cuando menos una vez al mes, comprenderá la totalidad de las actividades efectuadas y aspectos específicos que se estime importante dilucidar. En principio para efectuarla, se reunirán el Coordinador y los servidores públicos de la Unidad y conjuntamente a partir de la información contenida en los registros documentales e informáticos así como de los informes escritos diarios de desempeño y demás mecanismos que asientan el ejercicio funcional desarrollado por la Unidad, procederán a clasificar la información ahí contenida para analizarla y determinar los resultados alcanzados en el desempeño y la pertinencia y adecuación de las acciones y procedimientos seguidos, de los que enseguida realizarán comparación en relación con el marco de atribuciones que son competencia de la Unidad y obtener comprobación del rendimiento y resultados efectivamente logrados y su magnitud proporcional para con el precitado marco total de atribuciones y los niveles de eficacia y eficiencia que representa; y emitir un juicio valorativo que sea base para continuar, fortalecer o modificar las estrategias, acciones, métodos y procedimientos en la actividad competencia de la coordinación, que incida a mejorar en eficacia y eficiencia el desempeño y cobertura de las mismas. De todo lo cual se hará asentamiento en acta circunstanciada que firmará el Coordinador

General y demás partícipes y se elevará para el conocimiento del Procurador General de Justicia; y

3.3.1.21 Las demás que le sean conferidas por el Procurador General de Justicia.

3.3.2 Al Coordinador de Reacción de la Unidad Especializada en Aprehensiones "UNESA" le corresponde:

3.3.2.1 Acordar con el Coordinador General de la Unidad Especializada en Aprehensiones, las actividades correspondientes a su área;

3.3.2.2 Proponer al Coordinador General los planes y programas operativos que el área a su cargo deba llevar a cabo;

3.3.2.3 Ejecutar, controlar y registrar las actividades de su área competencial, rindiendo diariamente un informe circunstanciado por escrito, al Coordinador General de la Unidad;

3.3.2.4 Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del personal a su mando, informando al Coordinador General de las irregularidades observadas, y proponerle las medidas correctivas procedentes;

3.3.2.5 Proponer al Coordinador General la reasignación y la ubicación del personal de su área en los lugares o zonas del Estado según se requiera para el buen servicio;

3.3.2.6 Designar en acuerdo con el Coordinador General, de entre el personal asignado en su área a quien lo suplirá en sus ausencias temporales, que en esa circunstancia, quedará investido de las mismas facultades y deberes;

3.3.2.7 Supervisar las actividades del personal de su adscripción, a fin de verificar que se cumplan las instrucciones del Coordinador General, a quien le informará oportuna y permanentemente de los resultados, pudiendo sugerir las acciones para mejorar el servicio;

- 3.3.2.8 Deberá de coordinarse con el Coordinador de Investigaciones; en relación a los trabajos donde se solicite su apoyo, a efecto de lograr una detención exitosa de la (s) persona (s) que cuenta (n) con mandamiento judicial;
- 3.3.2.9 Llevar a cabo las actividades de control, relativo a un registro de solicitudes de intervención del área de investigaciones, en la cual se le deberá de anexar la información necesaria sobre la identidad y ubicación de la persona que cuenta con un mandamiento judicial en su contra, a efecto de que el Coordinador de Reacción, implemente las medidas necesarias que permitan la ejecución del mandamiento judicial;
- 3.3.2.10 Disponer, proveer y verificar que en todo mandamiento jurisdiccional cumplido, las personas aprehendidas sean efectiva y claramente informada acerca del motivo para ello, y que así mismo aquellas personas y los objetos recabados, sean puestos inmediatamente a disposición de la autoridad competente;
- 3.3.2.11 Disponer, proveer, coordinar y verificar los traslados de personas en quienes hayan recaído órdenes de aprehensión o reaprehensión, para que sean internadas en los Centros de las Consecuencias Jurídicas Correspondientes, a disposición de la autoridad judicial competente;
- 3.3.2.12 Rendir al Coordinador General informes escritos diarios de las actividades llevadas a cabo por los grupos a su cargo; y
- 3.3.2.14 Las demás que le sean conferidas por el Coordinador General.
- 3.3.3 **Al Coordinador de Investigaciones de la Unidad Especializada en Aprehensiones "UNESA", le corresponde:**
 - 3.3.3.1 Acordar con el Coordinador General de la Unidad Especializada en Aprehensiones, las actividades correspondientes a su área;
 - 3.3.3.2 Proponer al Coordinador General los planes y programas operativos que el área a su cargo deba llevar a cabo;

- 3.3.3.3 Ejecutar, controlar y registrar las actividades de su área competencial, rindiendo diariamente un informe circunstanciado por escrito, al Coordinador General de la Unidad;
- 3.3.3.4 Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del personal a su mando, informando al Coordinador General de las irregularidades observadas, y proponerle las medidas correctivas procedentes;
- 3.3.3.5 Proponer al Coordinador General la reasignación y la ubicación del personal de su área en los lugares o zonas del Estado según se requiera para el buen servicio;
- 3.3.3.6 Designar en acuerdo con el Coordinador General, de entre el personal asignado en su área a quien lo suplirá en sus ausencias temporales, que en esa circunstancia, quedará investido de las mismas facultades y deberes;
- 3.3.3.7 Supervisar las actividades del personal de su adscripción, a fin de verificar que se cumplan las instrucciones del Coordinador General, a quien le informará oportuna y permanentemente de los resultados, pudiendo sugerir las acciones para mejorar el servicio;
- 3.3.3.8 Proveer y disponer lo necesario para que sean asignados al grupo respectivo las órdenes de aprehensión, reaprehensión o de comparecencia para los fines de su ejecución y que con las copias y constancias atinentes se conforme el expediente respectivo, que contenga además de los datos de asignación, los nombres de los Agentes Policiales o del grupo al que fue asignada, así como toda actividad de seguimiento para los fines de su ejecución y en su caso, el asentamiento de haberse cumplimentado aquellas;
- 3.3.3.9 Realizar y llevar un control estadístico diario de las órdenes de aprehensión, reaprehensión o de comparecencia que se reciban para su ejecución, de las cumplimentadas y de las que no hayan alcanzado cumplimiento expresándose las razones de ello;

- 3.3.3.10 Obtener, acopiar, clasificar y analizar la información resultante del desempeño de las actividades, para determinar conclusiones y decisiones que apoyen estrategias y acciones de respuesta para las diferentes manifestaciones de la criminalidad, a partir de los datos específicos sobre delincuentes o probables delincuentes, sus características, medios de identificación, recursos y modos de operar. Esta actividad por su naturaleza permanente deberá hacerse constar por escrito, en lo que se refiere a periodos que no excedan de dos meses, que serán oportunamente presentados al Coordinador General; y
- 3.3.3.11 Las demás que le sean conferidas por el Coordinador General.
- 3.3.4 Al Coordinador Jurídico de la Unidad Especializada en Aprehensiones "UNESA", le corresponde:**
- 3.3.4.1 Acordar con el Coordinador General de la Unidad Especializada en Aprehensiones, las actividades correspondientes a su área;
- 3.3.4.2 Recibir los mandamientos jurisdiccionales emitidos por los Jueces de Primera Instancia del Ramo Penal, las Salas de Circuito Regionales y por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa;
- 3.3.4.3 Realizar los trámites que correspondan para poner a disposición de la autoridad competente, a las personas aprehendidas en cumplimiento de una orden de aprehensión, reaprehensión y de comparecencia;
- 3.3.4.4 Contestar los informes previos y justificados, solicitados por los Jueces de Distrito en los Juicios de Garantías, interpuestos por los inculcados en contra de las órdenes de aprehensión;
- 3.3.4.5 Llevar el seguimiento de los juicios de amparo interpuestos por los indiciados en contra de los mandamientos judiciales;
- 3.3.4.6 Gestionar ante el Director de Control de Procesos para que haga la solicitud de cateos a los diversos jueces penales, con el fin de capturar a

los indiciados que cuenten con orden de aprehensión girada en su contra y que estén resguardados en algún inmueble;

- 3.3.4.7 Realizar los oficios de colaboración que se dirigen a las diversas Procuradurías Generales de Justicia del País, para efecto de que se cumplimenten las órdenes de aprehensión giradas en contra de personas que radiquen en otra entidad federativa;
- 3.3.4.8 Llevar el registro interno de las órdenes de aprehensión y de comparecencia recibidas, cumplimentadas y canceladas;
- 3.3.4.9 Analizar, clasificar, comparar e interpretar la información y datos estadísticos producida por el ejercicio de las atribuciones del área, para proponer las estrategias, sistemas, tácticas, instrumentos, mecanismos, métodos y procedimientos para el mejor, eficaz y eficiente cumplimiento de las funciones, objetivos y metas del área;
- 3.3.4.10 Procurar y proponer al Coordinador General las medidas pertinentes para la capacitación y especialización permanente del personal de su adscripción, para avanzar su desarrollo profesional y propiciar un ejercicio funcional de mayor eficacia y alta calidad;
- 3.3.4.11 Rendir informe escrito mensual que de manera sucinta establezca los resultados alcanzados con el ejercicio de las atribuciones de evaluación de las funciones tanto en contenido como en la forma de efectuarlas, así como de los cursos de capacitación y especialización que hubiere recibido el personal;
- 3.3.4.12 Proveer y verificar que la recepción de las órdenes de aprehensión, reaprehensión o de comparecencia se haga anotando la fecha, hora y lugar en que sean recibidas;
- 3.3.4.13 Disponer lo concerniente para que en el correspondiente libro de registro debidamente foliado y autorizado por el Coordinador General de la Unidad, sean registradas con sus datos identificativos toda orden de aprehensión, reaprehensión o de comparecencia, lo cual certificará con su firma en cada registro;

- 3.3.4.14 Disponer lo necesario y verificar que todo registro de los antecitados mandamientos judiciales, se haga asentando entre otros datos, el número de averiguación previa, agencia de origen, Juzgado emisor, número de proceso, acusado (s), ofendido (s), delito (s), fecha de expedición, fecha de notificación al Ministerio Público, fecha de recepción por la sección, fecha de ejecución en su caso;
- 3.3.4.15 Disponer que sean enviadas al banco de datos del sistema de informática de la Procuraduría General de Justicia, los mandamientos jurisdiccionales recibidos, así como las cancelaciones de los mismos por razón de cumplimiento o cualquier otra de carácter legal, verificando que se mantenga actualizado este aspecto en el banco de datos;
- 3.3.4.16 Disponer, instruir y supervisar en todo mandamiento jurisdiccional cumplimentado, en el cual ocurra la aprehensión de personas, el personal que las efectúe, se ajuste plenamente a las disposiciones de la Constitución Federal y Estatal, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, preservándoles sus derechos humanos y otorgando en el caso el trato digno y respetuoso que las circunstancias particulares permitan;
- 3.3.4.17 Organizar y mantener permanente enlace y comunicación con la Dirección de Control de Procesos y la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para intercambiar y hacerle llegar la información y documentación correspondiente que asegure el estricto control y seguimiento de toda orden de aprehensión, reaprehensión o de comparecencia; y
- 3.3.4.18 Las demás que por su naturaleza se requiera la intervención directa de ésta coordinación.
- 3.3.5 **Al Coordinador Administrativo de la Unidad Especializada en Aprehensiones "UNESA", le corresponde:**
 - 3.3.5.1 Acordar con el Coordinador General de la Unidad Especializada en Aprehensiones "UNESA", las actividades correspondientes a su área;

- 3.3.5.2 Planear, programar presupuestar y administrar los recursos humanos y materiales necesarios para que realice sus funciones la Unidad;
- 3.3.5.3 Coordinar sus actividades con la Coordinación Administrativa de la Procuraduría General de Justicia;
- 3.3.5.4 Elaborar, proponer y aplicar sistemas y procedimientos para la eficientación de los recursos de la Unidad; y
- 3.3.5.5 Las demás que le confiera el Coordinador General.
- 3.3.6 **A los Agentes que forman los grupos adscritos a la Unidad les corresponde:**
 - 3.3.6.1 Efectuar las acciones necesarias para la eficaz ejecución y cumplimiento de las órdenes de aprehensión, reaprehensión o de comparecencia, que les sean asignadas por el Coordinador de su área;
 - 3.3.6.2 Recibir el mandamiento judicial asignado y de inmediato reunirse con el Coordinador de su área, para juntamente con éste acordar y fijar las estrategias que deberán seguirse en el caso, que en consideración de las circunstancias y características del mismo sean de la mayor adecuación para el cumplimiento exitoso;
 - 3.3.6.3 En cumplimiento de los mandatos judiciales antes citados, los Agentes de cada grupo, se sujetarán a los términos y alcances de dichos mandamientos, informando con prontitud a las autoridades ordenantes y poniendo inmediatamente a su disposición, las personas y objetos respectivos;
 - 3.3.6.4 Rendir informes escritos diarios al Coordinador de su área, de la actividad desarrollada en las finalidades de ejecutar las órdenes de aprehensión, reaprehensión o de comparecencia que tengan asignadas;
 - 3.3.6.5 Informar inmediatamente al Coordinador de su área, acerca de las personas que en su caso sean aprehendidas, reaprehendidas o

hechas comparecer en cumplimiento de los mandatos judiciales que tengan asignados. Lo cual también harán por escrito, precisando fecha, lugar, hora, la (s) persona(s) en que recayó y la autoridad ante quien fue puesta a disposición.

3.3.7 De los procedimientos en la Unidad Especializada en Aprehensiones "UNESA":

- 3.3.7.1 La programación y planeación se harán mediante documento que contenga la información captada en el ejercicio atribucional del área, para con ello precisar un diagnóstico de la situación y resultados que guarde, del cual a su vez se desprenderá el diseño de objetivos, estrategias y líneas de acción que incidan a un mejor y eficaz desempeño. Deberá fijarse el período durante el cual se operará, y comprenderá ya sea situaciones específicas o el global de las funciones y procedimientos del área, así como en su caso cuestiones interrelacionadas con las demás áreas. De igual modo será presentado para su aprobación a la Coordinación General;
- 3.3.7.2 La ejecución de toda orden de aprehensión, reaprehensión y comparecencia, tendrá como soporte ineludible básico la orden escrita que para efectuarla haya emitido la autoridad jurisdiccional, según la transcriba el Ministerio Público y se practicará con estricta observancia del principio de legalidad y respetando los derechos humanos que la Constitución Federal concede a los gobernados;
- 3.3.7.3 Toda orden de aprehensión, reaprehensión o de comparecencia se asignará a personal policial debidamente especificado e instruido para su realización y será debidamente registrada y controlada con un libro de registro debidamente autorizado y foliado por el Coordinador General, en el cual se asentarán los datos siguientes: El número de averiguación previa, la agencia de origen, el juzgado emisor, el número de proceso, los nombres del acusado (s), ofendido (s), delito (s), la fecha de expedición, la fecha de notificación al Ministerio Público, la fecha de recepción por la Unidad Especializada en Aprehensiones al transcribirla el Ministerio Público y en su caso el estado que guarden y las actividades llevadas a cabo en la finalidad de ejecutarlas, el asentamiento del lugar, hora, fecha y circunstancias al lograr su cumplimiento y asimismo los datos de hora, fecha, lugar de

detención o reclusorio y juez o autoridad a cuya disposición fue puesta la persona (s);

- 3.3.7.4 La ejecución de ordenes de aprehensión, reaprehensión o de comparecencia se realizará asignando cada caso a un grupo determinado, quienes obrarán debidamente identificados con sus credenciales oficiales y se ajustarán a los términos fijados por el juez en la orden respectiva. Al efectuarla deberán informar efectiva y claramente del motivo a las personas en que recaiga y otorgarles un trato respetuoso de la dignidad humana y evitando la violencia innecesaria, actuando con toda reserva y trasladando a las personas, en vehículos aptos y adecuadamente acondicionados que asegurando los anteriores requisitos de dignidad y respeto, no las expongan al morbo de curiosos o causando indebida alarma en la ciudadanía;
- 3.3.7.5 El control y verificación de las órdenes de aprehensión, reaprehensión o de comparecencia, se efectuará conformando un expediente para cada caso, que contendrá las constancias que documentan la orden recibida, los datos de asignación, los nombres de los Agentes Policiales del grupo a que fue asignada, los informes escritos que rindan estos acerca de la actividad seguida para su cumplimiento, en su caso el estado que guarde el caso y las razones o situaciones que lo mantienen en esa etapa y en su momento el asentamiento de haberse llevado a cabo aquellas, con la incorporación de las constancias documentales que lo evidencien;
- 3.3.7.6 El personal de grupo rendirá informes escritos diarios de la actividad llevada a cabo en los casos que les hayan sido asignados, los cuales contendrán cuando menos la fecha, una relación sucinta de la actividad y los resultados habidos, en su caso el lugar en que se haya actuado y la persona en que haya recaído; y
- 3.3.7.7 La planeación de la actividad de ejecución de mandamientos jurisdiccionales se concretará mediante la reunión del personal de grupo con el Coordinador del área correspondiente, en la cual juntamente con éste, analizarán el caso, acordarán y fijarán las estrategias y acciones que deberán seguirse y resulten de la mayor adecuación para el cumplimiento eficaz y eficiente de la función.

3.3.8 En el cumplimiento de las órdenes de aprehensión, reaprehensión y de comparecencia el personal de grupo asignado, observará el procedimiento que sigue:

a).- Obtener copia del oficio de transcripción por el Ministerio Público del mandamiento jurisdiccional respectivo;

b).- Obtener el parte de novedades que exista en relación con los hechos del caso;

c).- Revisar las constancias de la averiguación previa relacionada con el mandamiento jurisdiccional emitido;

d).- De las precedentes acciones precisar datos que permitan identificar y localizar testigos y ofendidos; a los fines de entrevistarlos buscando obtener de ellos la información que pudiera llevar a conocer el domicilio y lugares de la acostumbrada asistencia del inculcado, a fin de localizarlo e identificarlo;

e).- Como acciones aptas para la de identificación y localización de personas, acudir a los archivos de la Institución, así como de otras dependencias policiales e instituciones públicas o privadas en las cuales por la naturaleza de sus funciones se contengan nombres, domicilios e incluso fotografías de personas; y

f).- En caso de cumplimentar la orden, deberá informarse a la persona en que recaiga acerca del motivo para la aprehensión y en todo momento según las circunstancias, otorgarán para aquella un trato digno y respetuoso que le preserve sus derechos humanos y garantías individuales.

4.0 DEL FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD ESPECIALIZADA EN APREHENSIONES "UNESA".

4.0.1 Disposiciones Generales.

4.0.1.1 El funcionamiento de la Unidad Especializada en Aprehensiones "UNESA" se regirá por lo dispuesto en las leyes, por este Manual y por las disposiciones administrativas que se dicten.

- 4.0.1.2** El desarrollo de las actividades que comprende la función de la Unidad Especializada en Aprehensiones "UNESA", se realizará conforme a los principios siguientes:
- 4.0.1.2.1 Legalidad;
 - 4.0.1.2.2 Oportunidad;
 - 4.0.1.2.3 Respeto a los derechos ciudadanos;
 - 4.0.1.2.4 Eficacia;
 - 4.0.1.2.5 Profesionalismo;
 - 4.0.1.2.6 Vocación de servicio; y
 - 4.0.1.2.7 Honradez.
- 4.0.1.3 El principio de legalidad, implica que el personal de la Unidad Especializada en Aprehensiones cumplirá su función con estricto apego a las disposiciones legales que la rigen.
- 4.0.1.4 El principio de oportunidad, estriba en que los servidores públicos que integran la Unidad Especializada en Aprehensiones deberán atender de inmediato y conforme a sus atribuciones las ordenes de aprehensión, reaprehensión o comparecencia que le incumbe perseguir.
- 4.0.1.5 El principio de respeto a los derechos ciudadanos, consiste en que los elementos de la Unidad Especializada en Aprehensiones atenderán a las personas con que tengan relación en el ejercicio de su función, con pleno acatamiento a los derechos que en su favor reconocen la Constitución Federal y las leyes que de ella emanen.
- 4.0.1.6 El principio de eficacia significa, que al desarrollar las actividades de su competencia, quienes laboran en la Unidad Especializada en Aprehensiones procurarán la obtención de los resultados a que les obligan las normas jurídicas aplicables.

- 4.0.1.7 El principio de profesionalismo, se entenderá como el empleo responsable de los medios que la técnica policial y que la ley otorgan a los integrantes de la Unidad Especializada en Aprehensiones.
- 4.0.1.8 El principio de vocación de servicio, se explica en que el personal de la Unidad Especializada en Aprehensiones atenderá con la mayor disposición y comedimiento los asuntos de su competencia, así como a las personas con que tenga relación en sus funciones.
- 4.0.1.9 El principio de honradez, se basa en que los servidores públicos de la Unidad Especializada en Aprehensiones se conducirán con rectitud en el ejercicio de las actividades que les corresponde llevar a cabo.
- 4.1 **Del Orden Jerárquico.**
 - 4.1.1 **La estructura jerárquica operativa de la Unidad Especializada en Aprehensiones será la siguiente:**
 - 4.1.1.1 Coordinador General;
 - 4.1.1.2 Coordinador de Investigación;
 - 4.1.1.3 Coordinador Jurídico;
 - 4.1.1.4 Coordinador de Reacción;
 - 4.1.1.5 Coordinador Administrativo; y
 - 4.1.1.6 Agente.
 - 4.1.2 La observancia de las jerarquías al interior de la Unidad es responsabilidad de todo el personal.
 - 4.1.3 Los integrantes de la Unidad Especializada en Aprehensiones asignados a cargos de mando ejercen autoridad inmediata sobre sus subordinados

y son responsables de su inspección, vigilancia, disciplina, organización y desempeño.

4.1.4 El personal subordinado de la Unidad Especializada en Aprehensiones sólo puede recibir órdenes de quienes sean sus superiores, de acuerdo con la estructura jerárquica de la propia Unidad.

4.1.5 Las órdenes dentro de la estructura jerárquica de la Unidad Especializada en Aprehensiones implementarán siguiendo el orden señalado en este apartado.

4.1.6 Cuando las circunstancias del caso lo ameriten, se podrán dar órdenes directas e inmediatas a cualquier subordinado bajo el orden jerárquico mencionado en este instrumento.

4.1.7 El mando titular de la Unidad Especializada en Aprehensiones lo ejerce el Coordinador General. Cuando el Coordinador General se encuentre ausente en forma temporal, el mando será ejercido por el Coordinador de Investigación; a falta de este por el Coordinador Jurídico; a falta de este por el Coordinador de Reacción; o inferior jerárquico que le siga, en atención a la naturaleza del o de los asuntos que se traten durante dichas ausencias.

4.2 De las Actividades de la Unidad Especializada en Aprehensiones "UNESA":

4.2.0 Disposiciones Generales.

4.2.0.1 La Unidad Especializada en Aprehensiones "UNESA" tiene a su cargo las actividades siguientes:

4.2.0.1.2 La ejecución de mandamientos judiciales; y

4.2.0.1.3 Las demás que le confiera el Procurador General de Justicia del Estado.

4.2.1 De la Ejecución de Mandamientos Judiciales.

4.2.1.0 Disposiciones Generales.

- 4.2.1.0.1 La Unidad Especializada en Aprehensiones, recibirá, atenderá y cumplimentará con la expeditéz requerida en cada caso, los mandamientos judiciales y los acuerdos e instrucciones del Procurador General de Justicia del Estado.
- 4.2.1.0.2 Al dar cumplimiento a los mandamientos judiciales, la Unidad Especializada en Aprehensiones se sujetará a los términos y alcances de dichos mandamientos, informando con la mayor prontitud a las autoridades ordenantes y poniendo a su disposición, en su caso, las personas u objetos respectivos.
- 4.2.1.0.3 Conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo con las leyes, la Unidad Especializada en Aprehensiones, contará con el personal necesario para ejecutar de los mandamientos de los órganos judiciales, los siguientes:
- 4.2.1.0.4 Ordenes de aprehensión;
- 4.2.1.0.5 Ordenes de reaprehensión; y
- 4.2.1.0.6 Ordenes de Comparecencia.

4.3 De los Informes, Diligencias y Actas.

- 4.3.1 Los informes que con motivo de sus atribuciones rinda el personal de la Unidad Especializada en Aprehensiones, a sus superiores jerárquicos, deberán ser escritos y contener, por lo menos, lo siguiente:
- 4.3.1.1 Una breve relación de los antecedentes o motivo del informe de que se trate;

- 4.3.1.2 La fecha, hora, lugar y circunstancias en que se desempeñó la comisión correspondiente, o en su caso, de que tomó conocimiento y tuvo participación;
- 4.3.1.3 Los nombres, apodos, domicilios, ocupaciones y demás datos de las personas que hubieren intervenido, en cualquier forma, en la ejecución de los mandamientos jurisdiccionales;
- 4.3.1.4 Una síntesis de las versiones de las personas que hubieren tenido conocimiento o participación en la ejecución de los mandamientos jurisdiccionales, adjuntando por escrito las declaraciones respectivas; y
- 4.3.1.5 Los nombres de las personas detenidas y si los hubiere la descripción de los objetos asegurados.
- 4.3.2 Las diligencias que practique el personal de la Unidad Especializada en Aprehensiones, se sujetarán a las formalidades y requisitos señalados por la Constitución y la legislación de la materia, y en todo caso se verificará que contengan:**
 - 4.3.2.1 La firma de las personas que hubieren intervenido;
 - 4.3.2.2 La firma del servidor público ante quien se levanten; y
 - 4.3.2.3 El número de folio que les corresponda.
- 4.3.3 Las actas que levante el personal de la Unidad Especializada en Aprehensiones, contendrán los requisitos que señalen las disposiciones legales de la materia, cuidando que en todo caso se asiente:**
 - 4.3.3.1 El lugar, fecha y hora de su redacción;
 - 4.3.3.2 Los datos relacionados con las personas, objetos y hechos a que se refieran; y

4.3.3.3 El nombre y firma de quien las levante.

4.4 Del Servicio de Guardia.

4.4.1 La Unidad Especializada en Aprehensiones, prestará sus servicios las veinticuatro horas del día, durante todo el año, por lo que mantendrá personal de guardia permanente y suficiente en todas sus oficinas, a fin de atender de inmediato los asuntos de su competencia.

4.4.2 El Coordinador General de la Unidad Especializada en Aprehensiones, proveerá lo necesario para que en todo momento exista el personal de guardia necesario en la propia Unidad.

4.4.3 El personal de guardia de la Unidad Especializada en Aprehensiones, se mantendrá en las oficinas respectivas durante su jornada de trabajo, y por ninguna causa se retirará o ausentará de las mismas.

4.5 De la Disciplina y Ética de la Unidad Especializada en Aprehensiones:

4.5.0 Disposiciones Generales.

4.5.0.1 La función de la Unidad Especializada en Aprehensiones, es la ejecución de las aprehensiones de las personas con sustento en los mandamientos jurisdiccionales, contribuyendo con ello a la Procuración de Justicia, a la justicia penal y a la seguridad pública en general.

4.5.0.2 En congruencia con su función, la Unidad Especializada en Aprehensiones, se esforzará por cumplir con eficacia su actividad, mantener la integridad de la Unidad y servir a la sociedad.

4.5.0.3 En el desarrollo de su actividad, los integrantes de la Unidad Especializada en Aprehensiones, cualquiera que sea su cargo, sujetarán su actuación a la ley y no harán excepción de persona alguna, así sea por parentesco, amistad, enemistad o cualquiera otra causa que pudiera comprometerlos.

4.6.1 De la Disciplina:

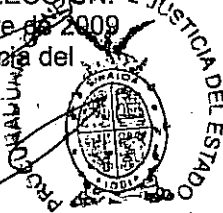
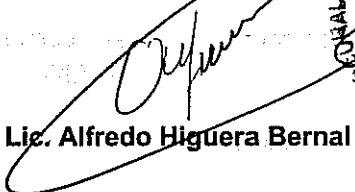
- 4.6.1.1 Para los efectos de este manual, se entenderá por disciplina el exacto acatamiento de las normas que rigen las actividades del personal de la Unidad Especializada en Aprehensiones.
- 4.6.1.2 La disciplina que deberán adoptar los servidores públicos de la Unidad Especializada en Aprehensiones, será la que mandatan las leyes, reglamentos, circulares, este manual y demás disposiciones administrativas que se dicten.
- 4.6.1.3 En la Unidad Especializada en Aprehensiones, la disciplina tendrá por objeto lograr un trabajo organizado, observancia de las jerarquías, atención respetuosa de las personas y lograr resultados efectivos en su función.
- 4.6.1.4 **Además de las facultades y obligaciones que confieren a los miembros de la Unidad Especializada en Aprehensiones, las leyes y demás ordenamientos jurídicos que norman su actuación, tendrán las siguientes:**
 - 4.6.1.4.1 Acatar estrictamente las órdenes de sus superiores;
 - 4.6.1.4.2 Realizar las actividades propias de su función, conforme a las instrucciones que reciba;
 - 4.6.1.4.3 Informar por escrito de las comisiones que se le encomienden, al concluir las mismas;
 - 4.6.1.4.4 Cuidar escrupulosamente de su aseo personal, vestuario y calzado, así como del equipo y armamento a su cargo;
 - 4.6.1.4.5 Usar el uniforme y equipo oficial en las actividades de la institución;
 - 4.6.1.4.6 Traer consigo su credencial e identificarse con ella en el ejercicio de sus funciones;

- 4.6.1.4.7 Mantener permanentemente informados a sus superiores de su ubicación y actividades, en el ejercicio y con motivo de sus funciones;
- 4.6.1.4.8 Presentarse a laborar en condiciones de aptitud física y mental; y
- 4.6.1.4.9 Las demás que determinen el Procurador General de Justicia y el Coordinador General de la Unidad.
- 4.6.2 De la Ética:**
- 4.6.2.1 Para los efectos de este Manual, se entenderá por ética el conjunto de normas que el personal de la Unidad Especializada en Aprehensiones, deberá observar para enaltecer su función y para cumplir las leyes.
- 4.6.2.2 La ética que observen los servidores públicos de la Unidad Especializada en Aprehensiones, será aquella que señalen las leyes, el presente instrumento y el personal directivo de la Unidad.

5.0 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

- 5.0.1 El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".
- 5.0.2 El Coordinador General de la Unidad Especializada en Aprehensiones "UNESA", proveerá lo necesario para la debida difusión y cumplimiento de este Manual.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Culiacán, Sinaloa, 14 de septiembre de 2009
El Procurador General de Justicia del
Estado de Sinaloa



Lic. Alfredo Higuera Bernal
DESPACHO DEL
C. PROCURADOR

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DESPACHO DEL C. PROCURADOR
ACUERDO NÚMERO: 07/2009
MANUAL DE ORGANIZACIÓN,
FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS
PARA LA UNIDAD MODELO DE
INVESTIGACIÓN POLICIAL "UMIP".**

LICENCIADO ALFREDO HIGUERA BERNAL, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2º y 9º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Local; 2º, 3º, 16 fracción I, inciso a), 24 fracción VII, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado; y

CONSIDERANDO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Institución del Ministerio Público tiene a su cargo velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, investigar y perseguir los delitos del orden común, la defensa de los derechos del Estado, participar en los procedimientos que afecten a personas a quienes las leyes otorguen especial protección, así como las facultades y obligaciones establecidas en su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales.

Que para el cumplimiento de sus atribuciones, el Ministerio Público interviene activamente en los asuntos de su competencia en observancia y respeto irrestricto a las disposiciones legales y los principios de protección social, eficiencia, profesionalidad, lealtad, eficacia, honradez y respeto a los derechos humanos, que regulan su desempeño.

La Policía Ministerial del Estado es órgano integrante y auxiliar directo del Ministerio Público, según disposición del artículo 16 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del

Ministerio Público del Estado, mismo cuerpo normativo que en el artículo 49 le establece las facultades y obligaciones que son de su competencia.

Que la reorganización institucional es propósito fundamental y acción permanente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que se impulsa y encauza mediante el cambio estructural, organizativo y funcional, como instrumento idóneo que convenientemente mantenga a la institución con la cobertura y capacidades para responder a los requerimientos sociales de la época y lugar.

En las estrategias de modernización y actualización institucional, particularmente en lo que concierne al órgano directo auxiliar del Ministerio Público que es la Policía Ministerial, requirieron su cambio estructural y organizativo, que trascendiendo inercias, improvisación y empirismo, le precise un sistema mayormente esquemático, funcional y procedimental que asegure la optimización de los servicios que exige y requiere la comunidad sinaloense.

En la antecitada vertiente se inscribe la asignación funcional de la Unidad Modelo de Investigación Policial, identificada por sus siglas como "UMIP", creada mediante el acuerdo número 04/2005, publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE SINALOA" número 131, de fecha 02 de noviembre del 2005, con un enfoque sistemático y de esquematización procedimental mayormente adecuado y racional que con el carácter de auxiliar del Ministerio Público y con la clara delimitación de sus atribuciones, asegura su más ágil y eficiente realización y permite el efectivo estricto control y evaluación de las acciones de investigación científica de los delitos del orden común, con una dependencia orgánica directa del Procurador General de Justicia del Estado.

Que indiscutiblemente la debida prestación de los servicios públicos por las instituciones, tiene como supuesto básico el eficaz desempeño de los servidores públicos que las integran, por lo que es de fundamental importancia que éstos, conozcan sus atribuciones y la forma en que han de ejercerlas.

Los manuales son instrumentos eficaces para los órganos de la administración pública, en tanto les permite precisar el quehacer de los servidores públicos que en ellos laboran; además, son útiles para asegurar uniformidad en el desarrollo de las actividades y procedimientos a cargo de tales órganos administrativos.

Por otra parte, los manuales contribuyen a simplificar el trabajo, a facilitar la capacitación del personal y a integrar la información relativa a la organización y funcionamiento de los órganos administrativos, y en razón de ello, se constituyen como valiosos documentos tanto para las instituciones como para la población. Resultando de particular importancia que en las instituciones públicas sus empleados conozcan sus atribuciones y la forma en que han de ejercerlas, mediante la definición de lineamientos de mando, jerarquías y relaciones de subordinación y coordinación, en tanto es principio de orden interior que, además, permite a la sociedad obtener el mayor provecho de sus servicios.

Dada la trascendencia del servicio público que tiene a su cargo la Unidad Modelo de Investigación Policial y del reclamo social de que quienes sirven en dicha Unidad deben comprometer su mayor esfuerzo y su entera responsabilidad, así como del deber de la institución ministerial de cumplir cabalmente las funciones que tiene encomendadas, es necesario y pertinente dictar un instrumento que detalle su organización, funcionamiento y procedimientos.

Por tales consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS
PARA LA UNIDAD MODELO DE INVESTIGACIÓN POLICIAL
“UMIP”.**

1.0 MARCO JURIDICO.

1.0.1 Disposiciones Generales.

1.0.1.1 La organización y funcionamiento de la Unidad Modelo de Investigación Policial “UMIP”, se encuentran establecidos en los ordenamientos siguientes:

1.0.1.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

1.0.1.1.2 Constitución Política del Estado de Sinaloa;

- 1.0.1.1.3 Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa;
- 1.0.1.1.4 Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa;
- 1.0.1.1.5 Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sinaloa;
- 1.0.1.1.6 Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa;
- 1.0.1.1.7 Ley de Protección a Víctimas de Delitos para el Estado de Sinaloa; y
- 1.0.1.1.8 Demás disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y convenios aplicables.

2.0 DEL OBJETO Y APLICACION DEL MANUAL.

2.0.1 Disposiciones Generales.

- 2.0.1.1 El presente Manual tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento que regirán al personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", en el ejercicio de las facultades y obligaciones que las leyes les confieran.
- 2.0.1.2 Este Manual no sustituye ni reemplaza las disposiciones legales que norman las funciones de la Policía Ministerial del Estado.
- 2.0.1.3 Las disposiciones contenidas en este Manual son de observancia obligatoria solo para el personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP".
- 2.0.1.4 La vigilancia en la aplicación del presente Manual corresponde al Procurador General de Justicia del Estado.

2.0.1.5 La interpretación de este instrumento estará a cargo del Procurador General de Justicia, con apoyo de la Dirección Jurídica Consultiva.

2.0.1.6 Las situaciones no previstas en el presente Manual, serán resueltas por el Procurador General de Justicia en los términos de las circulares, acuerdos, instructivos u otras disposiciones que para el efecto emita.

3.0 DE LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD MODELO DE INVESTIGACIÓN POLICIAL "UMIP".

3.0.1 Disposiciones Generales.

3.0.1.1 La Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", es una corporación policial auxiliar del Ministerio Público del Estado, que actuará bajo el mando directo e inmediato del Procurador General de Justicia del Estado.

3.0.1.2 La Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", tiene la función de realizar acciones e investigaciones científicas de los delitos del orden común, con una dependencia orgánica directa del Procurador General de Justicia del Estado, en estricta coordinación y coadyuvancia con la Dirección de Averiguaciones Previas.

3.0.1.3 La organización del personal que integra la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", se regirá por las disposiciones legales del acuerdo 04/2005 publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE SINALOA" número 131, de fecha 02 de noviembre de 2005, así como por lo establecido en este Manual y demás disposiciones administrativas que se dicten.

3.0.1.4 El personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", será asignado y removido por el Procurador General de Justicia del Estado, quien al respecto tomará en consideración las necesidades del servicio, así como la capacidad y méritos del personal.

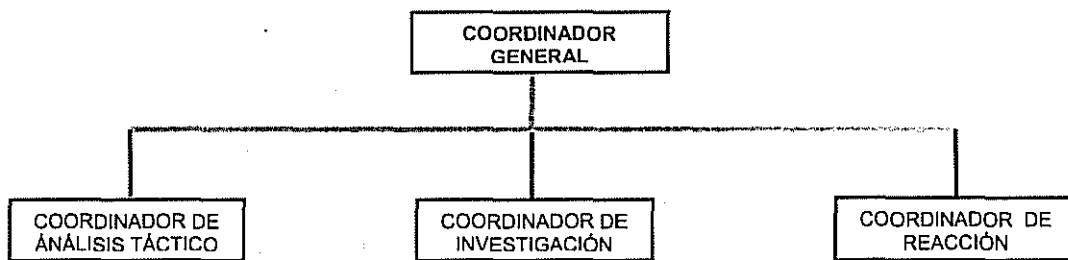
3.0.1.5 En la asignación o adscripción del personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", se cuidará que éste conozca las

características geográficas y poblacionales del lugar, zona o región correspondiente.

- 3.0.1.6 La distribución del personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP" en el territorio estatal, se determinará por el Coordinador General y se establecerá conforme a los requerimientos de su intervención en los asuntos de su competencia y de acuerdo con las posibilidades presupuestales.

3.1 DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD MODELO DE INVESTIGACIÓN POLICIAL "UMIP".

3.1.1 ORGANIGRAMA.



3.2 De la Organización Interna.

3.2.1 La Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP" tendrá la estructura siguiente:

- 3.2.1.1 Un Coordinador General;
- 3.2.1.2 Un Coordinador de Análisis Táctico;
- 3.2.1.3 Un Coordinador de Investigaciones;

- 3.2.1.4 Un Coordinador de Reacción; y
- 3.2.1.5 Agentes Investigadores de la Policía Ministerial que se requieran para el cumplimiento eficaz de sus funciones, de acuerdo con las necesidades y la presupuestación de recursos correspondientes.
- 3.2.2 **El personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", se clasifica en:**
 - 3.2.2.1 Personal Operativo; y
 - 3.2.2.2 Personal Administrativo.
 - 3.2.2.3 El Personal Operativo se integra por el Coordinador General a quien le compete dictar las instrucciones y medidas necesarias para el funcionamiento de la Unidad y los Coordinadores de Análisis Táctico, de Investigaciones y de Reacción, a quienes con el carácter de auxiliares del Ministerio Público, tendrán como función la investigación científica de los delitos del orden común.
 - 3.2.2.4 El Personal Administrativo se compone del Departamento Administrativo, además del personal que realiza actividades de apoyo o auxilio a la función sustantivas que corresponden a la Unidad. Estas entidades prestarán su apoyo y auxilio a las áreas operativas a solicitud de éstas y con sujeción al alcance y términos de la petición que reciban.
- 3.3 **De las Atribuciones.**
 - 3.3.1 **Al Coordinador General de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", le compete:**
 - 3.3.1.1 Coordinar las actividades y funcionamiento de las áreas operativas y administrativas de la Unidad;

- 3.3.1.2 Dirigir, supervisar y ejecutar las líneas de investigaciones que realicen los elementos operativos de la Unidad;
- 3.3.1.3 Disponer y controlar la ejecución de las investigaciones que solicite el Ministerio Público;
- 3.3.1.4 Ordenar que se pongan a disposición de la autoridad competente, a las personas detenidas con sustento en la Ley;
- 3.3.1.5 Proveer y controlar la colaboración institucional prestada o solicitada;
- 3.3.1.6 Llevar el registro, distribución, control y trámite de las investigaciones;
- 3.3.1.7 Llevar el registro y control de la colaboración institucional otorgada y la solicitada por la propia Dependencia;
- 3.3.1.8 Llevar el registro y el control de vehículos, radio, armamento y municiones de la Unidad;
- 3.3.1.9 Rendir los informes necesarios para su intervención en los juicios de amparo;
- 3.3.1.10 Acordar con el Procurador General de Justicia los asuntos relacionados con la Unidad;
- 3.3.1.11 Rendir informe diario al Procurador General de Justicia sobre el estado que guarde la Unidad y las actividades desarrolladas por ésta, así como un informe periódico, genérico y estadístico sobre las actividades realizadas por la Unidad;
- 3.3.1.12 Dictar las disposiciones que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Unidad;
- 3.3.1.13 Hacer la distribución del trabajo de la Unidad a su mando, en la forma más adecuada, para el cumplimiento de la función encomendada;

- 3.3.1.14 Elaborar programas y planes de trabajo, para someterlos a la consideración y aprobación del Procurador General de Justicia;
- 3.3.1.15 Autorizar, de acuerdo con las necesidades del servicio y previo acuerdo con el Procurador General de Justicia, las solicitudes de licencia que le sean formuladas por el personal de la Unidad;
- 3.3.1.16 Imponer, conforme a este ordenamiento, las sanciones disciplinarias que correspondan al personal de la Unidad;
- 3.3.1.17 Respetar y hacer respetar las disposiciones legales, reglamentarias, acuerdos, circulares y demás similares relativas a sus funciones;
- 3.3.1.18 Proponer al Procurador General de Justicia los ascensos, estímulos y distinciones al personal de la Unidad;
- 3.3.1.19 Efectuar los cambios de adscripción del personal operativo de la Unidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio; y
- 3.3.1.20 Efectuar la evaluación a las Coordinaciones de área que será medida obligatoria y de realización cuando menos una vez al mes, comprenderá la totalidad de las actividades efectuadas y aspectos específicos que se estime importante dilucidar. En principio para efectuarla, se reunirán el Coordinador y los servidores públicos de la Unidad y conjuntamente a partir de la información contenida en los registros documentales e informáticos así como de los informes escritos diarios de desempeño y demás mecanismos que asientan el ejercicio funcional desarrollado por la Unidad, procederán a clasificar la información ahí contenida para analizarla y determinar los resultados alcanzados en el desempeño y la pertinencia y adecuación de las acciones y procedimientos seguidos, de los que enseguida realizarán comparación en relación con el marco de atribuciones que son competencia de la Unidad y obtener comprobación del rendimiento y resultados efectivamente logrados y su magnitud proporcional para con el precitado marco total de atribuciones y los niveles de eficacia y eficiencia que representa; y emitir un juicio valorativo que sea base para continuar, fortalecer o modificar las estrategias, acciones,

métodos y procedimientos en la actividad competencia de la coordinación, que incida a mejorar en eficacia y eficiencia el desempeño y cobertura de las mismas. De todo lo cual se hará asentamiento en acta circunstanciada que firmará el Coordinador General y demás partícipes y se elevará para el conocimiento del Procurador General de Justicia; y

3.3.1.21 Las demás que le sean conferidas por el Procurador General de Justicia.

3.3.2 Al Coordinador de Investigaciones de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", le corresponde:

3.3.2.1 Acordar con el Coordinador General de la Unidad, las actividades correspondientes a su área;

3.3.2.2 Proponer al Coordinador General los planes y programas operativos que el área a su cargo deba llevar a cabo;

3.3.2.3 Ejecutar, controlar y registrar las actividades de su área competencial, rindiendo diariamente un informe circunstanciado por escrito, al Coordinador General de la Unidad;

3.3.2.4 Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del personal a su mando, informando al Coordinador General de las irregularidades observadas, y proponerle las medidas correctivas procedentes;

3.3.2.5 Proponer al Coordinador General la reasignación y la ubicación del personal de su área en los lugares o zonas del Estado según se requiera para el buen servicio;

3.3.2.6 Designar en acuerdo con el Coordinador General, de entre el personal asignado en su área a quien lo suplirá en sus ausencias temporales, que en esa circunstancia, quedará investido de las mismas facultades y deberes;

- 3.3.2.7 Supervisar las actividades del personal de su adscripción, a fin de verificar que se cumplan las instrucciones del Coordinador General, a quien le informará oportuna y permanentemente, de los resultados, pudiendo sugerir las acciones para mejorar el servicio.
 - 3.3.2.8 Proveer y disponer lo necesario para que sean asignados al grupo respectivo la información procedente de todo el Estado para su análisis e investigación, con las copias y constancias atinentes se conforme el expediente respectivo, que contenga además de los datos de asignación, los nombres de los Agentes Policiales o del grupo al que fue asignada, así como toda actividad de seguimiento;
 - 3.3.2.9 Llevar a cabo las actividades de dirección, control, supervisión y seguimiento sobre la realización de las estadísticas y planos criminológicos dentro del Estado de Sinaloa, referente a las investigaciones científicas de los delitos del orden común, así como para rendir los informes que sean necesarios respecto a las mismas;
 - 3.3.2.10 Determinar, efectuar, controlar y rendir informe de la estadística de las investigaciones cuyo esclarecimiento se retarde, precisando las causas y las medidas correctivas dispuestas;
 - 3.3.2.11 Disponer, proveer, verificar que en toda investigación, las personas que resulten detenidas sean debidamente informadas del origen de ello, y que a su vez, los objetos recabados, sean puestos inmediatamente a disposición de la autoridad competente;
 - 3.3.2.12 Disponer, proveer, coordinar y verificar los traslados de personas en quienes hayan recaído una detención legal, para que de inmediato sean puestas a disposición de la autoridad competente;
 - 3.3.2.13 Rendir al Coordinador General informes escritos diarios de las actividades llevadas a cabo por los grupos a su cargo; y
 - 3.3.2.14 Las demás que le sean conferidas por el Coordinador General.
- 3.3.3 Al Coordinador de Análisis Táctico de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", le corresponde:**

- 3.3.3.1 Acordar con el Coordinador General de la Unidad, las actividades correspondientes a su área;
- 3.3.3.2 Proponer al Coordinador General los planes y programas operativos que el área a su cargo deba llevar a cabo;
- 3.3.3.3 Ejecutar, controlar y registrar las actividades de su área competencial, rindiendo diariamente un informe circunstanciado por escrito, al Coordinador General de la Unidad;
- 3.3.3.4 Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del personal a su mando, informando al Coordinador General de las irregularidades observadas, y proponerle las medidas correctivas procedentes;
- 3.3.3.5 Proponer al Coordinador General la reasignación y la ubicación del personal de su área en los lugares o zonas del Estado según se requiera para el buen servicio;
- 3.3.3.6 Designar en acuerdo con el Coordinador General, de entre el personal asignado en su área a quien lo suplirá en sus ausencias temporales, que en esa circunstancia, quedará investido de las mismas facultades y deberes;
- 3.3.3.7 Supervisar las actividades del personal de su adscripción, a fin de verificar que se cumplan las instrucciones del Coordinador General, a quien le informará oportuna y permanentemente de los resultados, pudiendo sugerir las acciones para mejorar el servicio;
- 3.3.3.8 Proveer y disponer lo necesario para la planeación, táctica y logística de los eventos que se desprendan de las investigaciones científicas de los delitos del orden común y que con las copias y constancias atinentes se conforme el expediente respectivo, que contenga además de los datos de asignación, los nombres de los Agentes Policiales o del grupo al que fue asignada la investigación, así como toda actividad de seguimiento para los fines de su cumplimiento y en su caso, el asentamiento de haberse esclarecida aquella;

- 3.3.3.9 Realizar y llevar un control estadístico diario de las investigaciones y eventos de intervención que se realicen en su ejecución, de las esclarecidas y de las que no hayan alcanzado su esclarecimiento exp.esándose las razones de ello;
 - 3.3.3.10 Obtener, acopiar, clasificar y analizar la información resultante del desempeño de las actividades, para determinar conclusiones y decisiones que apoyen estrategias y acciones de respuesta para las diferentes manifestaciones de la criminalidad, a partir de los datos específicos sobre delincuentes o probables delincuentes, sus características, medios de identificación, recursos y modos de operar. Esta actividad por su naturaleza permanente deberá hacerse constar por escrito, en lo que se refiere a periodos que no excedan de dos meses, que serán oportunamente presentados al Coordinador General; y
 - 3.3.3.11 Las demás que le sean conferidas por el Coordinador General.
- 3.3.4 Al Coordinador de Reacción de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", le corresponde:**
- 3.3.4.1 Acordar con el Coordinador General de la Unidad, las actividades correspondientes a su área;
 - 3.3.4.2 Proponer al Coordinador General los planes y programas operativos que el área a su cargo deba llevar a cabo;
 - 3.3.4.3 Ejecutar, controlar y registrar las actividades de su área competencial, rindiendo diariamente un informe circunstanciado por escrito, al Coordinador General de la Unidad;
 - 3.3.4.4 Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del personal a su mando, informando al Coordinador General de las irregularidades observadas, y proponerle las medidas correctivas procedentes;

- 3.3.4.5 Proponer al Coordinador General la reasignación y la ubicación del personal de su área en los lugares o zonas del Estado según se requiera para el buen servicio;
- 3.3.4.6 Designar en acuerdo con el Coordinador General, de entre el personal asignado en su área a quien lo suplirá en sus ausencias temporales, que en esa circunstancia, quedará investido de las mismas facultades y deberes;
- 3.3.4.7 Supervisar las actividades del personal de su adscripción, a fin de verificar que se cumplan las instrucciones del Coordinador General, a quien le informará oportuna y permanentemente de los resultados, pudiendo sugerir las acciones para mejorar el servicio;
- 3.3.4.8 Proveer y disponer lo necesario para que sean asignados al grupo respectivo las investigaciones y las órdenes de intervención para los fines de su ejecución y que con las copias y constancias atinentes se conforme el expediente respectivo, que contenga además de los datos de asignación, los nombres de los Agentes Policiales o del grupo al que fue asignada, así como toda actividad de seguimiento para los fines de su ejecución y en su caso, el asentamiento de haberse esclarecido y cumplimentado aquellas;
- 3.3.4.9 Llevar a cabo las actividades de dirección, control, supervisión y seguimiento en la ejecución de las órdenes de intervención, así como para rendir los informes que sean necesarios respecto a las mismas;
- 3.3.4.10 Determinar, efectuar, controlar y rendir informe estadística de las actividades de investigación e intervenciones cuyo cumplimiento se retarde, precisando las causas y las medidas correctivas dispuestas;
- 3.3.4.11 Disponer, proveer, verificar que en toda investigación o intervención, las personas detenidas sean efectiva y claramente informadas acerca del motivo de ello, y que así mismo aquellas personas y los objetos recabados, sean puestos inmediatamente a disposición de la autoridad competente;

3.3.4.12 Rendir al Coordinador General, informes escritos diarios de las actividades llevadas a cabo por los grupos a su cargo; y

3.3.4.13 Las demás que le sean conferidas por el Coordinador General.

3.3.5 A los Agentes Investigadores que forman los grupos adscritos a la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", les corresponde:

3.3.5.1 Efectuar las acciones necesarias para la eficaz intervención en las investigaciones científicas de los delitos del orden común, que les sean asignadas por el Coordinador de su área;

3.3.5.2 Recibir el oficio de comisión de la investigación que les sea asignada y de inmediato reunirse con el Coordinador de su área, para juntamente con éste acordar y fijar las estrategias que deberán seguirse según sea el caso, que en consideración de las circunstancias y características del mismo sean de la mayor adecuación para el cumplimiento exitoso;

3.3.5.3 En cumplimiento a las investigaciones requeridas, los Agentes de cada grupo, se sujetarán a los términos y alcances de las mismas, informando con prontitud al Ministerio Público ordenador y poniendo inmediatamente a su disposición, las personas y objetos respectivos;

3.3.5.4 Rendir informes escritos diarios al Coordinador de su área, de las actividades desarrolladas con la finalidad de esclarecer las investigaciones por la comisión de los delitos del orden común que se tengan asignadas; y

3.3.5.5 Informar inmediatamente al Coordinador de su área, acerca de las personas que en su caso sean detenidas en flagrancia de delito. Lo cual también harán por escrito, precisando fecha, lugar, hora, la (s) persona(s) en que recayó la detención y la autoridad ante quien fue puesta a disposición.

3.3.6 De los procedimientos en la Unidad Modelo de Investigación Policial, "UMIP":

3.3.6.1 La programación y planeación de la investigación se harán mediante documento que contenga la información captada en el ejercicio

atribucional del área, para con ello precisar un diagnóstico de la situación y resultados que guarde, del cual a su vez se desprenderá el diseño de objetivos, estrategias y líneas de acción que incidan a un mejor y eficaz desempeño. Deberá fijarse el período durante el cual se operará, y comprenderá ya sea situaciones específicas o el global de las funciones y procedimientos del área, así como en su caso cuestiones interrelacionadas con las demás áreas. De igual modo será presentado para su aprobación al Coordinador General;

- 3.3.6.2 La intervención de toda investigación, tendrá como soporte ineludible básico la orden escrita que para efectuarla haya emitido el Ministerio Público y se realizará con estricta observancia del principio de legalidad y respetando los derechos humanos que la Constitución Federal concede a los gobernados;
- 3.3.6.3 Toda orden de investigación se asignará a personal policial debidamente especificado e instruido para su realización y será debidamente registrada y controlada con un libro de registro debidamente autorizado y foliado por el Coordinador General, en el cual se asentarán los datos siguientes: El número de averiguación previa, el Agente del Ministerio Público, los nombres del acusado (s), ofendido (s), delito (s), la fecha de recepción por la Unidad Modelo de Investigación Policial y en su caso el estado que guarden y las actividades llevadas a cabo en la finalidad de esclarecerlas, el asentamiento del lugar, hora, fecha y circunstancias al lograr su esclarecimiento y asimismo de ser el caso los datos de hora, fecha, lugar de detención o Ministerio Público o autoridad a cuya disposición fue puesta la persona (s);
- 3.3.6.4 Para el cumplimiento de toda orden de investigación, presentación, detención o citación que haya girado el Ministerio Público, se realizará asignando cada caso a un grupo determinado, quienes obrarán debidamente identificados con sus credenciales oficiales y se ajustarán a los términos fijados por el Ministerio Público en la orden respectiva. Al efectuarla deberán informar efectiva y claramente del motivo a las personas en que recaiga y otorgarles un trato respetuoso de la dignidad humana y evitando la violencia innecesaria, actuando con toda reserva y trasladando a las personas, en vehículos aptos y adecuadamente acondicionados que asegurando los anteriores

requisitos de dignidad y respeto, no las expongan al morbo de curiosos o causando indebida alarma en la ciudadanía;

- 3.3.6.5 El control y verificación de las investigaciones, presentaciones, detenciones y citaciones, se efectuará conformando un expediente para cada caso, que contendrá las constancias que documentan la orden recibida, los datos de asignación, los nombres de los Agentes Policiales del grupo a que fue asignada, los informes escritos que rindan estos acerca de la actividad seguida para su cumplimiento, en su caso el estado que guarde el caso y las razones o situaciones que lo mantienen en esa etapa y en su momento el asentamiento de haberse llevado a cabo aquellas, con la incorporación de las constancias documentales que lo evidencien;
- 3.3.6.6 El personal de grupo rendirá informes escritos diarios de la actividad llevada a cabo en los casos que les hayan sido asignados, los cuales contendrán cuando menos la fecha, una relación sucinta de la actividad y los resultados habidos, en su caso el lugar en que se haya actuado y la o las personas en que haya recaído; y
- 3.3.6.7 La planeación de la actividad de las investigaciones se concretará mediante la reunión del personal de grupo con el Coordinador del área correspondiente, en la cual juntamente con éste, analizarán el caso, acordarán y fijarán las estrategias y acciones que deberán seguirse y resulten de la mayor adecuación para el cumplimiento eficaz y eficiente de la función.
- 3.3.7 En el cumplimiento de las investigaciones científicas de los delitos del orden común, el personal de grupo asignado, observará el procedimiento que sigue:**
- a).- Obtener copia del oficio de investigación por el Ministerio Público respectivo;
- b).- Obtener el parte de novedades que exista en relación con los hechos del caso;
- c).- Revisar las constancias de la denuncia o de la averiguación previa relacionada con la investigación requerida;

d).- De las precedentes acciones precisar datos que permitan identificar y localizar testigos y ofendidos; a los fines de entrevistarlos buscando obtener de ellos la información que pudiera llevar a conocer, el domicilio y lugares de la acostumbrada asistencia del o de los inculcados, a fin de localizarlo e identificarlo;

e).- Como acciones aptas para la identificación y localización de personas, acudir a los archivos de la Institución, así como de otras dependencias policiales e instituciones públicas o privadas en las cuales por la naturaleza de sus funciones se contengan nombres, domicilios e incluso fotografías de personas; y

f).- En caso de cumplimentar la investigación, deberá informarse a la persona en que recaiga acerca del motivo de ser el caso para la detención y en todo momento según las circunstancias, otorgarán para aquella un trato digno y respetuoso que le preserve sus derechos humanos y garantías individuales.

4.0 DEL FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD MODELO DE INVESTIGACIÓN POLICIAL "UMIP".

4.0.1 Disposiciones Generales.

4.0.1.1 El funcionamiento de la Unidad Modelo de Investigación Policial se regirá por lo dispuesto en las leyes, por este Manual y por las disposiciones administrativas que se dicten.

4.0.1.2 **El desarrollo de las actividades que comprende la función de la Unidad Modelo de Investigación Policial, se realizará conforme a los principios siguientes:**

4.0.1.2.1 Legalidad;

4.0.1.2.2 Oportunidad;

4.0.1.2.3 Respeto a los derechos ciudadanos;

- 4.0.1.2.4 Eficacia;
- 4.0.1.2.5 Profesionalismo;
- 4.0.1.2.6 Vocación de servicio; y
- 4.0.1.2.7 Honradez.
- 4.0.1.3 El principio de legalidad implica que el personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial, cumplirá su función con estricto apego a las disposiciones legales que la rigen.
- 4.0.1.4 El principio de oportunidad, estriba en que los servidores públicos que integran la Unidad Modelo de Investigación Policial deberán atender de inmediato y conforme a sus atribuciones las denuncias y las ordenes de investigación que les incumbe.
- 4.0.1.5 El principio de respeto a los derechos ciudadanos, consiste en que los elementos de la Unidad Modelo de Investigación Policial atenderán a las personas con que tengan relación en el ejercicio de su función, con pleno acatamiento a los derechos que en su favor reconocen la Constitución Federal y las leyes que de ella emanen.
- 4.0.1.6 El principio de eficacia, significa que al desarrollar las actividades de su competencia, quienes laboran en la Unidad Modelo de Investigación Policial procurarán la obtención de los resultados a que les obligan las normas jurídicas aplicables.
- 4.0.1.7 El principio de profesionalismo se entenderá, como el empleo responsable de los medios que la técnica policial y que la ley otorgan a los integrantes de la Unidad Modelo de Investigación Policial.
- 4.0.1.8 El principio de vocación de servicio se explica, en que el personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial atenderá con la mayor disposición y comedimiento los asuntos de su competencia, así como a las personas con que tenga relación en sus funciones.

4.0.1.9 El principio de honradez se basa, en que los servidores públicos de la Unidad Modelo de Investigación Policial se conducirán con rectitud en el ejercicio de las actividades que les corresponde llevar a cabo.

4.1 Del Orden Jerárquico.

4.1.1 La estructura jerárquica operativa de la Unidad Modelo de Investigación Policial será la siguiente:

4.1.1.1 Coordinador General;

4.1.1.2 Coordinador de Investigaciones;

4.1.1.3 Coordinador de Análisis Táctico;

4.1.1.4 Coordinador de Reacción;

4.1.1.5 Jefes de Grupo; y

4.1.1.6 Agentes Investigadores.

4.1.2 La observancia de las jerarquías al interior de la Unidad es responsabilidad de todo el personal.

4.1.3 Los integrantes de la Unidad Modelo de Investigación Policial asignados a cargos de mando ejercen autoridad inmediata sobre sus subordinados y son responsables de su inspección, vigilancia, disciplina, organización y desempeño.

4.1.4 El personal subordinado de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", sólo puede recibir órdenes de quienes sean sus superiores, de acuerdo con la estructura jerárquica de la propia Unidad.

- 4.1.5 Las órdenes dentro de la estructura jerárquica de la Unidad Modelo de Investigación Policial se implementarán siguiendo el orden señalado en este apartado.
- 4.1.6 Cuando las circunstancias del caso lo ameriten, se podrán dar órdenes directas e inmediatas a cualquier subordinado bajo el orden jerárquico mencionado en este instrumento.
- 4.1.7 El mando titular de la Unidad Modelo de Investigación Policial lo ejerce el Coordinador General. Cuando el Coordinador General se encuentre ausente en forma temporal, el mando será ejercido por el Coordinador de Investigaciones; a falta de éste, el mando será ejercido por el Coordinador de Análisis Táctico, o inferior jerárquico que le siga, en atención a la naturaleza del o de los asuntos que se traten durante dichas ausencias.
- 4.2 De las Actividades de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP":**
 - 4.2.0 Disposiciones Generales.**
 - 4.2.0.1 La Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", tiene a su cargo las actividades siguientes:**
 - 4.2.0.1.2 La investigación científica de los delitos del orden común; y
 - 4.2.0.1.3 Las demás que le confiera el Procurador General de Justicia del Estado.
 - 4.2.1 De la Investigación científica de los delitos del orden común:**
 - 4.2.1.0 Disposiciones Generales.**
 - 4.2.1.0.1 La Unidad Modelo de Investigación Policial, recibirá, atenderá y cumplimentará con la expeditéz requerida en cada caso, las ordenes de investigación de delitos del orden común, ya sea por indicación de los Agentes del Ministerio Público o por tener conocimiento directo de ellos,

debiendo en este último caso, hacerlo del conocimiento inmediato del Agente del Ministerio Público que corresponda y los acuerdos e instrucciones del Procurador General de Justicia del Estado.

- 4.2.1.0.2 Al realizar las investigaciones, la Unidad Modelo de Investigación Policial se sujetará a los términos y alcances de dichas ordenes de investigación, informando con la mayor prontitud al Ministerio Público y poniendo a su disposición, en su caso, las personas u objetos respectivos.
- 4.2.1.0.3 Conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo con las leyes, la Unidad Modelo de Investigación Policial, contará con el personal necesario para intervenir en las investigaciones.

4.3 De los Informes, Diligencias y Actas.

- 4.3.1 **Los informes que con motivo de sus atribuciones rinda el personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial, a sus superiores jerárquicos, deberán ser escritos y contener, por lo menos, lo siguiente:**
 - 4.3.1.1 Una breve relación de los antecedentes o motivo del informe de que se trate;
 - 4.3.1.2 La fecha, hora, lugar y circunstancias en que se desempeñó la comisión correspondiente, o en su caso, de que tomó conocimiento y tuvo participación;
 - 4.3.1.3 Los nombres, apodos, domicilios, ocupaciones y demás datos de las personas que hubieren intervenido, en cualquier forma, en la comisión del delito;
 - 4.3.1.4 Una síntesis de las versiones de las personas que hubieren tenido conocimiento o participación en la comisión del delito, adjuntando por escrito las declaraciones respectivas; y

4.3.1.5 Los nombres de las personas detenidas y la descripción de los objetos asegurados, si los hubiere.

4.3.2 Las diligencias que practique el personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", se sujetarán a las formalidades y requisitos señalados por la Constitución y la legislación de la materia, y en todo caso se verificará que contengan:

4.3.2.1 La firma de las personas que hubieren intervenido;

4.3.2.2 La firma del servidor público ante quien se levanten; y

4.3.2.3 El número de folio que les corresponda.

4.3.3 Las actas que levante el personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", contendrán los requisitos que señalen las disposiciones legales de la materia, cuidando que en todo caso se asiente:

4.3.3.1 El lugar, fecha y hora de su redacción;

4.3.3.2 Los datos relacionados con las personas, objetos y hechos a que se refieran; y

4.3.3.3 El nombre y firma de quien las levante.

4.4 Del Servicio de Guardia.

4.4.1 La Unidad Modelo de Investigación Policial, prestará sus servicios las veinticuatro horas del día, durante todo el año, por lo que mantendrá personal de guardia permanente y suficiente en todas sus oficinas, a fin de atender de inmediato los asuntos de su competencia.

4.4.2 El Coordinador General de la Unidad Modelo de Investigación Policial, proveerá lo necesario para que en todo momento exista el personal de guardia necesario en la propia Unidad.

4.4.3 El personal de guardia de la Unidad Modelo de Investigación Policial, se mantendrá en las oficinas respectivas durante su jornada de trabajo, y por ninguna causa se retirará o ausentará de las mismas.

4.5 De la Disciplina y Etica de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP":

4.5.0 Disposiciones Generales.

4.5.0.1 La función de la Unidad Modelo de Investigación Policial, es la investigación científica de los delitos del orden común, contribuyendo con ello a la Procuración de Justicia, a la justicia penal y a la seguridad pública en general.

4.5.0.2 En congruencia con su función, la Unidad Modelo de Investigación Policial, se esforzará por cumplir con eficacia su actividad, mantener la integridad de la Unidad y servir a la sociedad.

4.5.0.3 En el desarrollo de su actividad, los integrantes de la Unidad Modelo de Investigación Policial, cualquiera que sea su cargo, sujetarán su actuación a la ley y no harán excepción de persona alguna, así sea por parentesco, amistad, enemistad o cualquiera otra causa que pudiera comprometerlos.

4.6.1 De la Disciplina:

4.6.1.1 Para los efectos de este manual, se entenderá por disciplina el exacto acatamiento de las normas que rigen las actividades del personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial.

4.6.1.2 La disciplina que deberán adoptar los servidores públicos de la Unidad Modelo de Investigación Policial, será la que mandatan las leyes, reglamentos, circulares, este manual y demás disposiciones administrativas que se dicten.

- 4.6.1.3 En la Unidad Modelo de Investigación Policial, la disciplina tendrá por objeto lograr un trabajo organizado, observancia de las jerarquías, atención respetuosa de las personas y lograr resultados efectivos en su función.
- 4.6.1.4 **Además de las facultades y obligaciones que confieren a los miembros de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", las leyes y demás ordenamientos jurídicos que norman su actuación, tendrán las siguientes:**
- 4.6.1.4.1 Acatar estrictamente las órdenes de sus superiores;
- 4.6.1.4.2 Realizar las actividades propias de su función, conforme a las instrucciones que reciba;
- 4.6.1.4.3 Informar por escrito de las comisiones que se le encomienden, al concluir las mismas;
- 4.6.1.4.4 Cuidar escrupulosamente de su aseo personal, vestuario y calzado, así como del equipo y armamento a su cargo;
- 4.6.1.4.5 Usar el uniforme y equipo oficial en las actividades de la institución;
- 4.6.1.4.6 Traer consigo su credencial e identificarse con ella en el ejercicio de sus funciones;
- 4.6.1.4.7 Mantener permanentemente informados a sus superiores de su ubicación y actividades, en el ejercicio y con motivo de sus funciones;
- 4.6.1.4.8 Presentarse a laborar en condiciones de aptitud física y mental; y
- 4.6.1.4.9 Las demás que determinen el Procurador General de Justicia y el Coordinador General de la Unidad.
- 4.6.2 **De la Ética:**

4.6.2.1 Para los efectos de este Manual se entenderá por ética el conjunto de normas que el personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial, deberá observar para enaltecer su función y para cumplir las leyes.

4.6.2.2 La ética que observen los servidores públicos de la Unidad Modelo de Investigación Policial, será aquella que señalen las leyes, el presente instrumento y el personal directivo de la Unidad.

5.0 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

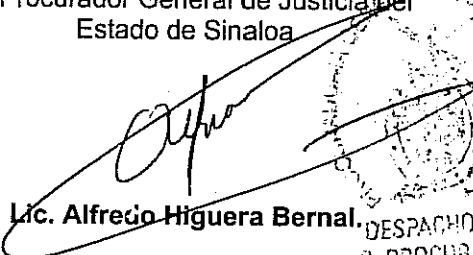
5.0.1 El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

5.0.2 El Coordinador General de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", proveerá lo necesario para la debida difusión y cumplimiento de este Manual.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Culiacán, Sinaloa, 14 de septiembre de 2009

El Procurador General de Justicia del
Estado de Sinaloa


Lic. Alfredo Higuera Bernal.

DESPACHO DEL
C. PROCURADOR

**PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO.
DESPACHO DEL C. PROCURADOR.
ACUERDO NÚMERO: 08/2009
MANUAL DE ORGANIZACIÓN,
FUNCIONAMIENTO Y
PROCEDIMIENTOS PARA LA UNIDAD
DE FUERZAS ESPECIALES "UFE".**

LICENCIADO ALFREDO HIGUERA BERNAL, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2º y 9º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Local; 2º, 3º, 16 fracción I, inciso a), 24 fracción VII, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Institución del Ministerio Público tiene a su cargo velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, investigar y perseguir los delitos del orden común, la defensa de los derechos del Estado, participar en los procedimientos que afecten a personas a quienes las leyes otorguen especial protección, así como las facultades y obligaciones establecidas en su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales.

Que para el cumplimiento de sus atribuciones, el Ministerio Público interviene activamente en los asuntos de su competencia en observancia y respeto irrestricto a las disposiciones legales y los principios de protección social, eficiencia, profesionalidad, lealtad, eficacia, honradez y respeto a los derechos humanos, que regulan su desempeño.

Que legal y prácticamente es inconcuso que en la actividad que compete desarrollar a la institución del Ministerio Público, los servicios periciales constituyen un indispensable y valioso apoyo, en tanto contribuyen a la consecución de sus funciones.

Que la Policía Ministerial del Estado es órgano integrante y auxiliar directo del Ministerio Público, según disposición del artículo 16 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, mismo cuerpo normativo que en el artículo 49 le establece las facultades y obligaciones que son de su competencia.

Que la reorganización institucional es propósito fundamental y acción permanente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que se impulsa y encauza mediante el cambio estructural, organizativo y funcional, como instrumento idóneos que convenientemente mantengan a la institución con la cobertura y capacidades para responder a los requerimientos sociales de la época y lugar.

Que en las estrategias de modernización y actualización institucional, particularmente en lo que concierne al órgano directo auxiliar del Ministerio Público que es la Policía Ministerial, requirieron su cambio estructural y organizativo, que trascendiendo inercias, improvisación y empirismo, le precise un sistema mayormente esquemático, funcional y procedimental que asegure la optimización de los servicios que exige y requiere la comunidad sinaloense.

En la antecitada vertiente se inscribe la asignación funcional de la Unidad de Fuerzas Especiales, identificada por sus siglas como "UFE", formalizada mediante acuerdo número 05/2009, publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE SINALOA" número 109 de fecha 9 del mes de septiembre del año 2009, con un enfoque sistemático y de esquematización procedimental mayormente adecuado y racional que con la clara delimitación de sus atribuciones, asegura su más ágil y eficiente realización y permite el efectivo estricto control y evaluación de las acciones e intervenciones en la investigación del delito de corrupción de menores, con una dependencia orgánica directa del Procurador General de Justicia del Estado y en estricta coordinación con la Dirección de Averiguaciones Previas.

Que indiscutiblemente la debida prestación de los servicios públicos por las instituciones, tiene como supuesto básico el eficaz desempeño de los servidores públicos que las integran, por lo que es de fundamental importancia que estos, conozcan sus atribuciones y la forma en que han de ejercerlas.

Que los manuales son instrumentos eficaces para los órganos de la administración pública, en tanto les permite precisar el quehacer de los servidores públicos que en ellos laboran; además, son útiles para asegurar uniformidad en el desarrollo de las actividades y procedimientos a cargo de tales órganos administrativos.

Que por otra parte, los manuales contribuyen a simplificar el trabajo, a facilitar la capacitación del personal y a integrar la información relativa a la organización y funcionamiento de los órganos administrativos, y en razón de ello, se constituyen como valiosos documentos tanto para las instituciones como para la población. Resultando de particular importancia que en las instituciones públicas sus empleados conozcan sus atribuciones y la forma en que han de ejercerlas, mediante la definición de lineamientos de mando, jerarquías y relaciones de subordinación y coordinación, en tanto es principio de orden interior que, además, permite a la sociedad obtener el mayor provecho de sus servicios.

Que dada la trascendencia del servicio público que tiene a su cargo la Unidad de Fuerzas Especiales "UFE", y del reclamo social de que quienes sirven en dicha Unidad deben comprometer su mayor esfuerzo y su entera responsabilidad, así como del deber de la institución ministerial de cumplir cabalmente las funciones que tiene encomendadas, es necesario y pertinente dictar un instrumento que detalle su organización, funcionamiento y procedimientos.

Por tales consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS
PARA LA UNIDAD DE FUERZAS ESPECIALES "UFE".**

1.0 MARCO JURIDICO.

1.0.1 Disposiciones Generales.

1.0.1.1 La organización y funcionamiento de la Unidad de Fuerzas Especiales "UFE", se encuentran establecidos en los ordenamientos siguientes:

1.0.1.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

1.0.1.1.2 Constitución Política del Estado de Sinaloa;

1.0.1.1.3 Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa;

- 1.0.1.1.4 Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa;
- 1.0.1.1.5 Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sinaloa;
- 1.0.1.1.6 Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa;
- 1.0.1.1.7 Ley de Protección a Víctimas de Delitos para el Estado de Sinaloa; y
- 1.0.1.1.8 Demás disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y convenios aplicables.

2.0 DEL OBJETO Y APLICACION DEL MANUAL.

2.0.1 Disposiciones Generales.

- 2.0.1.1 El presente Manual tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento que regirán al personal de la Unidad de Fuerzas Especiales, en el ejercicio de las facultades y obligaciones que las leyes les confieran.
- 2.0.1.2 Este Manual no sustituye ni reemplaza las disposiciones legales que norman las funciones de la Policía Ministerial del Estado.
- 2.0.1.3 Las disposiciones contenidas en este Manual son de observancia obligatoria para el personal de la Unidad de Fuerzas Especiales.
- 2.0.1.4 La vigilancia en la aplicación del presente Manual corresponde al Procurador General de Justicia del Estado.
- 2.0.1.5 La interpretación de este instrumento estará a cargo del Procurador General de Justicia, con apoyo de la Dirección Jurídica Consultiva.
- 2.0.1.6 Las situaciones no previstas en el presente Manual, serán resueltas por el Procurador General de Justicia en los términos de las circulares, acuerdos, instructivos u otras disposiciones que para el efecto emita.

3.0 DE LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD DE FUERZAS ESPECIALES "UFE".

3.0.1 Disposiciones Generales.

3.0.1.1 La Unidad de Fuerzas Especiales es una corporación policial auxiliar del Ministerio Público del Estado, que actuará bajo el mando directo e inmediato del Procurador General de Justicia del Estado.

3.0.1.2 La Unidad de Fuerzas Especiales tiene la función de realizar investigaciones en materia del delito de Corrupción de Menores, en estricta coordinación y coadyuvancia con la Dirección de Averiguaciones Previas.

3.0.1.3 La organización del personal que integra la Unidad de Fuerzas Especiales, se regirá por las disposiciones legales del acuerdo 05/2009 publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE SINALOA" número 109, de fecha 9 del mes de septiembre de 2009, así como por lo establecido en este Manual y demás disposiciones administrativas que se dicten.

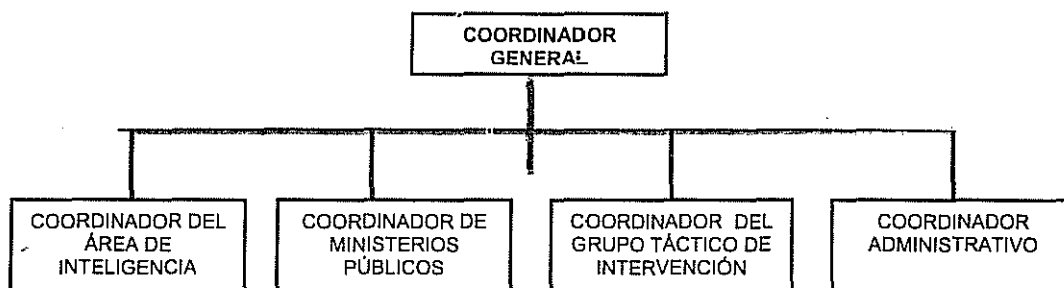
3.0.1.4 El personal de la Unidad de Fuerzas Especiales será asignado y removido por el Procurador General de Justicia del Estado, quien al respecto tomará en consideración las necesidades del servicio, así como la capacidad y méritos del personal.

3.0.1.5 En la asignación o adscripción del personal de la Unidad de Fuerzas Especiales, se cuidará que éste conozca las características geográficas y poblacionales del lugar, zona o región correspondiente.

3.0.1.6 La distribución del personal de la Unidad de Fuerzas Especiales en el territorio estatal, se determinará por el Coordinador General y se establecerá conforme a los requerimientos de su intervención en los asuntos de su competencia y de acuerdo con las posibilidades presupuestales.

3.1 DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE FUERZAS ESPECIALES "UFE".

3.1.1 ORGANIGRAMA



3.2 De la Organización Interna.

3.2.1 La Unidad de Fuerzas Especiales "UFE", tendrá la estructura siguiente:

3.2.1.1 Un Coordinador General;

3.2.1.2 Un Coordinador de Inteligencia;

3.2.1.3 Un Coordinador de Ministerios Públicos;

3.2.1.4 Un Coordinador del Grupo Táctico de Intervención;

3.2.1.5 Un Coordinador Administrativo; y

3.2.1.6 Agentes de la Policía Ministerial adscritos a la Unidad de Fuerzas Especiales que se requieran para el cumplimiento eficaz de sus funciones, de acuerdo con las necesidades y la presupuestación de recursos correspondientes.

3.2.2 El personal de la Unidad de Fuerzas Especiales "UFE", se clasifica en:

- 3.2.2.1 Personal Operativo; y
- 3.2.2.2 Personal Administrativo.
- 3.2.2.3 El Personal Operativo se integra por el Coordinador General a quien le compete dictar las instrucciones y medidas necesarias para el funcionamiento de la Unidad y los Coordinadores del Área de Inteligencia y el del Grupo Táctico de Intervención, a quienes les corresponde la implementación de las investigaciones del delito de Corrupción de Menores.
- 3.2.2.4 El Personal Administrativo se compone de los Coordinadores de Ministerios Públicos y Administrativo, además del personal que realiza actividades de apoyo o auxilio a la función sustantivas que corresponden a la Unidad. Estas entidades prestaran su apoyo y auxilio a las áreas operativas a solicitud de éstas y con sujeción al alcance y términos de la petición que reciban.
- 3.3 **De las Atribuciones.**
- 3.3.1 **Al Coordinador General de la Unidad de Fuerzas Especiales "UFE", le compete:**
- 3.3.1.1 Coordinar las actividades y funcionamiento de las áreas operativas y administrativas de la Unidad;
- 3.3.1.2 Dirigir, supervisar y ejecutar las líneas de investigaciones que realicen los elementos operativos de la Unidad;
- 3.3.1.3 Disponer y controlar la ejecución de las investigaciones que solicite el Ministerio Público;
- 3.3.1.4 Ordenar que se pongan a disposición de la autoridad competente, a las personas detenidas con sustento en la Ley;
- 3.3.1.5 Proveer y controlar la colaboración institucional prestada o solicitada;
- 3.3.1.6 Llevar el registro, distribución, control y trámite de las investigaciones;

- 3.3.1.7 Llevar el registro y control de la colaboración institucional otorgada y la solicitada por la propia Dependencia;
- 3.3.1.8 Llevar el registro y el control de vehículos, radio, armamento y municiones de la Unidad;
- 3.3.1.9 Rendir los informes necesarios para su intervención en los juicios de amparo;
- 3.3.1.10 Acordar con el Procurador General de Justicia los asuntos relacionados con la Unidad;
- 3.3.1.11 Rendir informe diario al Procurador General de Justicia sobre el estado que guarde la Unidad y las actividades desarrolladas por ésta, así como un informe periódico, genérico y estadístico sobre las actividades realizadas por la Unidad;
- 3.3.1.12 Dictar las disposiciones que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Unidad;
- 3.3.1.13 Hacer la distribución del trabajo de la Unidad a su mando, en la forma más adecuada, para el cumplimiento de la función encomendada;
- 3.3.1.14 Elaborar programas y planes de trabajo, para someterlos a la consideración y aprobación del Procurador General de Justicia;
- 3.3.1.15 Autorizar, de acuerdo con las necesidades del servicio y previo acuerdo con el Procurador General de Justicia, las solicitudes de licencia que le sean formuladas por el personal de la Unidad;
- 3.3.1.16 Imponer, conforme a este ordenamiento, las sanciones disciplinarias que correspondan al personal de la Unidad;
- 3.3.1.17 Respetar y hacer respetar las disposiciones legales, reglamentarias, acuerdos, circulares y demás similares relativas a sus funciones;

- 3.3.1.18 Proponer al Procurador General de Justicia los ascensos, estímulos y distinciones al personal de la Unidad;
- 3.3.1.19 Efectuar los cambios de adscripción del personal operativo de la Unidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio; y
- 3.3.1.20 Efectuar la evaluación a las Coordinaciones de área que será medida obligatoria y de realización cuando menos una vez al mes, comprenderá la totalidad de las actividades efectuadas y aspectos específicos que se estime importante dilucidar. En principio para efectuarla, se reunirán el Coordinador y los servidores públicos de la Unidad y conjuntamente a partir de la información contenida en los registros documentales e informáticos así como de los informes escritos diarios de desempeño y demás mecanismos que asientan el ejercicio funcional desarrollado por la Unidad, procederán a clasificar la información ahí contenida para analizarla y determinar los resultados alcanzados en el desempeño y la pertinencia y adecuación de las acciones y procedimientos seguidos, de los que enseguida realizarán comparación en relación con el marco de atribuciones que son competencia de la Unidad y obtener comprobación del rendimiento y resultados efectivamente logrados y su magnitud proporcional para con el precitado marco total de atribuciones y los niveles de eficacia y eficiencia que representa; y emitir un juicio valorativo que sea base para continuar, fortalecer o modificar las estrategias, acciones, métodos y procedimientos en la actividad competencia de la coordinación, que incida a mejorar en eficacia y eficiencia el desempeño y cobertura de las mismas. De todo lo cual se hará asentamiento en acta circunstanciada que firmará el Coordinador General y demás partícipes y se elevará para el conocimiento del Procurador General de Justicia; y
- 3.3.1.21 Las demás que le sean conferidas por el Procurador General de Justicia.
- 3.3.2 **Al Coordinador del Área de Inteligencia de la Unidad de Fuerzas Especiales "UFE" le corresponde:**
 - 3.3.2.1 Acordar con el Coordinador General de la Unidad, las actividades correspondientes a su área;

- 3.3.2.2 Proponer al Coordinador General los planes y programas operativos que el área a su cargo deba llevar a cabo;
- 3.3.2.3 Ejecutar, controlar y registrar las actividades de su área competencial, rindiendo diariamente un informe circunstanciado por escrito, al Coordinador General de la Unidad;
- 3.3.2.4 Obtener, acopiar, clasificar y analizar la información resultante del desempeño de las actividades, para determinar conclusiones y decisiones que apoyen estrategias y acciones de respuesta para las diferentes manifestaciones de la criminalidad, a partir de los datos específicos sobre delinquentes o probables delinquentes, sus características, medios de identificación, recursos y modos de operar. Esta actividad por su naturaleza permanente deberá hacerse constar por escrito, en lo que se refiere a periodos que no excedan de dos meses, que serán oportunamente presentados al Coordinador General; y
- 3.3.2.5 Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del personal a su mando, informando al Coordinador General de las irregularidades observadas, y proponerle las medidas correctivas procedentes;
- 3.3.2.6 Proponer al Coordinador General la reasignación y la ubicación del personal de su área en los lugares o zonas del Estado según se requiera para el buen servicio;
- 3.3.2.7 Designar en acuerdo con el Coordinador General, de entre el personal asignado en su área a quien lo suplirá en sus ausencias temporales, que en esa circunstancia, quedará investido de las mismas facultades y deberes;
- 3.3.2.8 Supervisar las actividades del personal de su adscripción, a fin de verificar que se cumplan las instrucciones del Coordinador General, a quien le informará oportuna y permanentemente de los resultados, pudiendo sugerir las acciones para mejorar el servicio.

- 3.3.2.9 Proveer y disponer lo necesario para que sean asignados al grupo respectivo la información procedente de todo el Estado para su análisis e investigación, con las copias y constancias atinentes se conforme el expediente respectivo, que contenga además de los datos de asignación, los nombres de los Agentes Policiales o del grupo al que fue asignada, así como toda actividad de seguimiento;
- 3.3.2.10 Llevar a cabo las actividades de dirección, control, supervisión y seguimiento sobre la realización de las estadísticas y planos criminológicos dentro del Estado de Sinaloa, referente al delito de Corrupción de Menores e Incapaces por el consumo de narcóticos, así como para rendir los informes que sean necesarios respecto a las mismas;
- 3.3.2.11 Determinar, efectuar, controlar y rendir informe de la estadística de las investigaciones del delito de Corrupción de Menores cuyo esclarecimiento se retarde, precisando las causas y las medidas correctivas dispuestas;
- 3.3.2.12 Disponer, proveer, verificar que en toda investigación, las personas detenidas sean efectiva y claramente informada acerca del motivo para ello, y que así mismo aquellas personas y los objetos recabados, sean puestos inmediatamente a disposición de la autoridad competente;
- 3.3.2.13 Disponer, proveer, coordinar y verificar los traslados de personas en quienes hayan recaído una detención legal, para que de inmediato sean puestas a disposición de la autoridad ministerial competente;
- 3.3.2.14 Rendir al Coordinador General informes escritos diarios de las actividades llevadas a cabo por los grupos a su cargo; y
- 3.3.2.15 Las demás que le sean conferidas por el Coordinador General.
- 3.3.3 Al Coordinador de Ministerios Públicos de la Unidad de Fuerzas Especiales "UFE", le corresponde:**
 - 3.3.3.1 Acordar con el Coordinador General de la Unidad, las actividades correspondientes a su área;

- 3.3.3.2 Coordinar las actividades de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común, adscritos a la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo;
- 3.3.3.3 Realizar los trámites que correspondan para poner a disposición de la autoridad competente, a las personas detenidas;
- 3.3.3.4 Contestar los informes previos y justificados, solicitados por los Jueces de Distrito en los Juicios de Garantías;
- 3.3.3.5 Llevar el seguimiento de los juicios de amparo;
- 3.3.3.6 Gestionar la solicitud de cateos a los diversos jueces penales, con el fin de detener en flagrancia delictiva a los indiciados que estén resguardados en algún inmueble;
- 3.3.3.7 Realizar los oficios de colaboración que se dirigen a las diversas Procuradurías Generales de Justicia del País, para efecto de esclarecer investigaciones respecto del delito de Corrupción de Menores que se haya cometido o que se relacionen con personas que radiquen en otra entidad federativa;
- 3.3.3.8 Analizar, clasificar, comparar e interpretar la información y datos estadísticos producida por el ejercicio de las atribuciones del área, para proponer las estrategias, sistemas, tácticas, instrumentos, mecanismos, métodos y procedimientos para el mejor, eficaz y eficiente cumplimiento de las funciones, objetivos y metas del área;
- 3.3.3.9 Procurar y proponer al Coordinador General las medidas pertinentes para la capacitación y especialización permanente del personal de su adscripción, para avanzar su desarrollo profesional y propiciar un ejercicio funcional de mayor eficacia y alta calidad;
- 3.3.3.10 Rendir informe escrito mensual que de manera sucinta establezca los resultados alcanzados con el ejercicio de las atribuciones de evaluación de las funciones tanto en contenido como en la forma de efectuarlas, así como de los cursos de capacitación y especialización que hubiere recibido el personal;

- 3.3.3.11 Disponer, instruir y supervisar en toda investigación ministerial cumplimentada, en el cual ocurra la detención de personas, el personal que las efectúe, se ajuste plenamente a las disposiciones de la Constitución Federal y Estatal, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que de ellas emanen, preservándoles sus derechos humanos y otorgando en el caso el trato digno y respetuoso que las circunstancias particulares permitan;
- 3.3.3.12 Organizar y mantener permanente enlace y comunicación con la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para intercambiar y hacerle llegar la información y documentación correspondiente que asegure el estricto control y seguimiento de toda denuncia de hechos constitutivos del delito de Corrupción de Menores; y
- 3.3.3.13 Las demás que por su naturaleza se requiera la intervención directa de ésta coordinación.
- 3.3.4 **Al Coordinador del Grupo Táctico de Intervención de la Unidad de Fuerzas Especiales "UFE", le corresponde:**
 - 3.3.4.1 Acordar con el Coordinador General de la Unidad, las actividades correspondientes a su área;
 - 3.3.4.2 Proponer al Coordinador General los planes y programas operativos que el área a su cargo deba llevar a cabo;
 - 3.3.4.3 Ejecutar, controlar y registrar las actividades de su área competencial, rindiendo diariamente un informe circunstanciado por escrito, al Coordinador General de la Unidad;
 - 3.3.4.4 Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del personal a su mando, informando al Coordinador General de las irregularidades observadas, y proponerle las medidas correctivas procedentes;

- 3.3.4.5 Proponer al Coordinador General la reasignación y la ubicación del personal de su área en los lugares o zonas del Estado según se requiera para el buen servicio;
- 3.3.4.6 Designar en acuerdo con el Coordinador General, de entre el personal asignado en su área a quien lo suplirá en sus ausencias temporales, que en esa circunstancia, quedará investido de las mismas facultades y deberes;
- 3.3.4.7 Supervisar las actividades del personal de su adscripción, a fin de verificar que se cumplan las instrucciones del Coordinador General, a quien le informará oportuna y permanentemente de los resultados, pudiendo sugerir las acciones para mejorar el servicio.
- 3.3.4.8 Proveer y disponer lo necesario para la planeación, táctica y logística de los eventos que se desprendan en función al combate de el delito de Corrupción de Menores e incapaces y que con las copias y constancias atinentes se conforme el expediente respectivo, que contenga además de los datos de asignación, los nombres de los Agentes Policiales o del grupo al que fue asignada la investigación, así como toda actividad de seguimiento para los fines de su cumplimiento y en su caso, el asentamiento de haberse esclarecida aquella;
- 3.3.4.9 Realizar y llevar un control estadístico diario de las denuncias y eventos de intervención que se realicen en su ejecución, de las cumplimentadas y de las que no hayan alcanzado cumplimiento expresándose las razones de ello; y
- 3.3.4.10 Las demás que le sean conferidas por el Coordinador General.
- 3.3.5 **Al Coordinador Administrativo de la Unidad de Fuerzas Especiales "UFE", le corresponde:**
 - 3.3.5.1 Acordar con el Coordinador General de la Unidad, las actividades correspondientes a su área;
 - 3.3.5.2 Planear, programar presupuestar y administrar los recursos humanos y materiales necesarios para que realice sus funciones la Unidad;

- 3.3.5.3 Coordinar sus actividades con la Coordinación Administrativa de la Procuraduría General de Justicia;
- 3.3.5.4 Elaborar, proponer y aplicar sistemas y procedimientos para la eficientación de los recursos de la Unidad; y
- 3.3.5.5 Las demás que le confiera el Coordinador General.
- 3.3.6 A los Agentes que forman los grupos adscritos a la Unidad de Fuerzas Especiales "UFE", les corresponde:**
 - 3.3.6.1 Efectuar las acciones necesarias para la eficaz intervención en las investigaciones del delito de Corrupción de Menores, que les sean asignadas por el Coordinador de su área;
 - 3.3.6.2 Recibir la denuncia que le sea asignada y de inmediato reunirse con el Coordinador de su área, para juntamente con éste acordar y fijar las estrategias que deberán seguirse según sea el caso, que en consideración de las circunstancias y características del mismo sean de la mayor adecuación para el cumplimiento exitoso;
 - 3.3.6.3 En cumplimiento a las denuncias del caso, los Agentes de cada grupo, se sujetarán a los términos y alcances de dichas acusaciones, informando con prontitud al Coordinador de Ministerios Públicos y poniendo inmediatamente a su disposición, las personas y objetos respectivos;
 - 3.3.6.4 Rendir informes escritos diarios al Coordinador de su área, de las actividades desarrolladas con la finalidad de esclarecer las denuncias por la comisión del delito de Corrupción de Menores que tengan asignadas; y
 - 3.3.6.5 Informar inmediatamente al Coordinador de su área, acerca de las personas que en su caso sean detenidas en flagrancia de delito. Lo cual también harán por escrito, precisando fecha, lugar, hora, la persona (s) en que recayó y la autoridad ante quien fue puesta a disposición.

3.3.7 De los procedimientos en la Unidad de Fuerzas Especiales, "UFE":

- 3.3.7.1 La programación y planeación se harán mediante documento que contenga la información captada en el ejercicio atribucional del área, para con ello precisar un diagnóstico de la situación y resultados que guarde, del cual a su vez se desprenderá el diseño de objetivos, estrategias y líneas de acción que incidan a un mejor y eficaz desempeño. Deberá fijarse el período durante el cual se operará, y comprenderá ya sea situaciones específicas o el global de las funciones y procedimientos del área, así como en su caso cuestiones interrelacionadas con las demás áreas. De igual modo será presentado para su aprobación al Coordinador General;
- 3.3.7.2 La intervención de toda investigación, tendrá como soporte ineludible básico la orden escrita que para efectuarla haya emitido el Ministerio Público y se realizará con estricta observancia del principio de legalidad y respetando los derechos humanos que la Constitución Federal concede a los gobernados;
- 3.3.7.3 Toda orden de investigación se asignará a personal policial debidamente especificado e instruido para su realización y será debidamente registrada y controlada con un libro de registro debidamente autorizado y foliado por el Coordinador General, en el cual se asentarán los datos siguientes: El número de averiguación previa, el Agente del Ministerio Público, los nombres del acusado (s), ofendido (s), delito (s), la fecha de recepción por la Unidad de Fuerzas Especiales y en su caso el estado que guarden y las actividades llevadas a cabo en la finalidad de esclarecerlas, el asentamiento del lugar, hora, fecha y circunstancias al lograr su esclarecimiento y asimismo de ser el caso los datos de hora, fecha, lugar de detención o Ministerio Público o autoridad a cuya disposición fue puesta la (s) persona (s);
- 3.3.7.4 Para el cumplimiento de toda orden de investigación, presentación, detención o citación que para casos de Corrupción de Menores por consumo de narcóticos haya girado el Ministerio Público, se realizará asignando cada caso a un grupo determinado, quienes obrarán debidamente identificados con sus credenciales oficiales y se ajustarán a los términos fijados por el Ministerio Público en la orden respectiva.

Al efectuarla deberán informar efectiva y claramente del motivo a las personas en que recaiga y otorgarles un trato respetuoso de la dignidad humana y evitando la violencia innecesaria, actuando con toda reserva y trasladando a las personas, en vehículos aptos y adecuadamente acondicionados que asegurando los anteriores requisitos de dignidad y respeto, no las expongan al morbo de curiosos o causando indebida alarma en la ciudadanía;

- 3.3.7.5 El control y verificación de las investigaciones, presentaciones, detenciones y citaciones, se efectuará conformando un expediente para cada caso, que contendrá las constancias que documentan la orden recibida, los datos de asignación, los nombres de los Agentes Policiales del grupo a que fue asignada, los informes escritos que rindan estos acerca de la actividad seguida para su cumplimiento, en su caso el estado que guarde el caso y las razones o situaciones que lo mantienen en esa etapa y en su momento el asentamiento de haberse llevado a cabo aquellas, con la incorporación de las constancias documentales que lo evidencien;
- 3.3.7.6 El personal de grupo rendirá informes escritos diarios de la actividad llevada a cabo en los casos que les hayan sido asignados, los cuales contendrán cuando menos la fecha, una relación sucinta de la actividad y los resultados habidos, en su caso el lugar en que se haya actuado y la o las personas en que haya recaído;
- 3.3.7.7 La planeación de la actividad de las investigaciones se concretará mediante la reunión del personal de grupo con el Coordinador del área correspondiente, en la cual juntamente con éste, analizarán el caso, acordarán y fijarán las estrategias y acciones que deberán seguirse y resulten de la mayor adecuación para el cumplimiento eficaz y eficiente de la función.
- 3.3.8 **En el cumplimiento de las investigaciones del delito de Corrupción de Menores por consumo de narcóticos, el personal de grupo asignado, observará el procedimiento que sigue:**

a).- Obtener copia del oficio de investigación por el Ministerio Público respectivo;

b).- Obtener el parte de novedades que exista en relación con los hechos del caso;

c).- Revisar las constancias de la denuncia o de la averiguación previa relacionada con la investigación requerida;

d).- De las precedentes acciones, precisar datos que permitan identificar y localizar testigos y ofendidos; a los fines de entrevistarlos buscando obtener de ellos la información que pudiera llevar a conocer el domicilio y lugares de la acostumbrada asistencia del o de los inculpados, a fin de localizarlo e identificarlo;

e).- Como acciones aptas para la de identificación y localización de personas, acudir a los archivos de la Institución, así como de otras dependencias policiales e instituciones públicas o privadas en las cuales por la naturaleza de sus funciones se contengan nombres, domicilios e incluso fotografías de personas; y

f).- En caso de cumplimentar la investigación, deberá informarse a la persona en que recaiga acerca del motivo de ser el caso para la detención y en todo momento según las circunstancias, otorgarán para aquella un trato digno y respetuoso que le preserve sus derechos humanos y garantías individuales.

4.0 DEL FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD DE FUERZAS ESPECIALES "UFE".

4.0.1 Disposiciones Generales.

4.0.1.1 El funcionamiento de la Unidad de Fuerzas Especiales se regirá por lo dispuesto en las leyes, por este Manual y por las disposiciones administrativas que se dicten.

4.0.1.2 **El desarrollo de las actividades que comprende la función de la Unidad de Fuerzas Especiales "UFE", se realizará conforme a los principios siguientes:**

4.0.1.2.1 Legalidad;

- 4.0.1.2.2 Oportunidad;
- 4.0.1.2.3 Respeto a los derechos ciudadanos;
- 4.0.1.2.4 Eficacia;
- 4.0.1.2.5 Profesionalismo;
- 4.0.1.2.6 Vocación de servicio; y
- 4.0.1.2.7 Honradez.
- 4.0.1.3 El principio de legalidad implica que el personal de la Unidad de Fuerzas Especiales cumplirá su función con estricto apego a las disposiciones legales que la rigen.
- 4.0.1.4 El principio de oportunidad estriba en que los servidores públicos que integran la Unidad de Fuerzas Especiales deberán atender de inmediato y conforme a sus atribuciones las denuncias que le incumbe investigar.
- 4.0.1.5 El principio de respeto a los derechos ciudadanos consiste en que los elementos de la Unidad de Fuerzas Especiales atenderán a las personas con que tengan relación en el ejercicio de su función, con pleno acatamiento a los derechos que en su favor reconocen la Constitución Federal y las leyes que de ella emanen.
- 4.0.1.6 El principio de eficacia significa que al desarrollar las actividades de su competencia, quienes laboran en la Unidad de Fuerzas Especiales procurarán la obtención de los resultados a que les obligan las normas jurídicas aplicables.
- 4.0.1.7 El principio de profesionalismo se entenderá como el empleo responsable de los medios que la técnica policial y que la ley otorgan a los integrantes de la Unidad de Fuerzas Especiales.
- 4.0.1.8 El principio de vocación de servicio se explica en que el personal de la Unidad de Fuerzas Especiales atenderá con la mayor disposición y

comedimiento los asuntos de su competencia, así como a las personas con que tenga relación en sus funciones.

- 4.0.1.9 El principio de honradez se basa en que los servidores públicos de la Unidad de Fuerzas Especiales se conducirán con rectitud en el ejercicio de las actividades que les corresponde llevar a cabo.

4.1 Del Orden Jerárquico.

4.1.1 La estructura jerárquica operativa de la Unidad de Fuerzas Especiales "UFE", será la siguiente:

- 4.1.1.1 Coordinador General;
 - 4.1.1.2 Coordinador de Ministerios Públicos;
 - 4.1.1.3 Coordinador del Área de Inteligencia;
 - 4.1.1.4 Coordinador del Grupo Táctico de Intervención;
 - 4.1.1.5 Coordinador Administrativo;
 - 4.1.1.6 Jefes de Grupo; y
 - 4.1.1.7 Agentes.
- 4.1.2 La observancia de las jerarquías al interior de la Unidad es responsabilidad de todo el personal.
- 4.1.3 Los integrantes de la Unidad de Fuerzas Especiales asignados a cargos de mando ejercen autoridad inmediata sobre sus subordinados y son responsables de su inspección, vigilancia, disciplina, organización y desempeño.

- 4.1.4 El personal subordinado de la Unidad de Fuerzas Especiales sólo puede recibir órdenes de quienes sean sus superiores, de acuerdo con la estructura jerárquica de la propia Unidad.
- 4.1.5 Las órdenes dentro de la estructura jerárquica de la Unidad de Fuerzas Especiales se implementarán siguiendo el orden señalado en este apartado.
- 4.1.6 Cuando las circunstancias del caso lo ameriten, se podrán dar órdenes directas e inmediatas a cualquier subordinado bajo el orden jerárquico mencionado en este instrumento.
- 4.1.7 El mando titular de la Unidad de Fuerzas Especiales lo ejerce el Coordinador General. Cuando el Coordinador General se encuentre ausente en forma temporal, el mando será ejercido por el Coordinador de Ministerios Públicos; a falta de este por el Coordinador del Área de Inteligencia; a falta de éste, el mando será ejercido por el Coordinador del Grupo Táctico de Intervención; a falta de este por el Coordinador Administrativo, o inferior jerárquico que le siga, en atención a la naturaleza del o de los asuntos que se traten durante dichas ausencias.
- 4.2 **De las Actividades de la Unidad de Fuerzas Especiales "UFE":**
 - 4.2.0 **Disposiciones Generales.**
 - 4.2.0.1 **La Unidad de Fuerzas Especiales "UFE", tiene a su cargo las actividades siguientes:**
 - 4.2.0.1.2 La investigación del delito de Corrupción de Menores por consumo de narcóticos; y
 - 4.2.0.1.3 Las demás que le confiera el Procurador General de Justicia del Estado.
 - 4.2.1 **De la Investigación del Delito de Corrupción de Menores por Consumo de Narcóticos:**
 - 4.2.1.0 **Disposiciones Generales.**

- 4.2.1.0.1 La Unidad de Fuerzas Especiales, recibirá, atenderá y cumplimentará con la expeditéz requerida en cada caso, las denuncias, ya sea por indicación de los Agentes del Ministerio Público o por tener conocimiento directo de ellos, debiendo en este último caso, hacerlo del conocimiento inmediato del Agente del Ministerio Público que corresponda y los acuerdos e instrucciones del Procurador General de Justicia del Estado.
- 4.2.1.0.2 Al realizar las investigaciones, la Unidad de Fuerzas Especiales se sujetará a los términos y alcances de dichas investigaciones, informando con la mayor prontitud al Ministerio Público y poniendo a su disposición, en su caso, las personas u objetos respectivos.
- 4.2.1.0.3 Conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo con las leyes, la Unidad de Fuerzas Especiales, contará con el personal necesario para intervenir en las investigaciones.
- 4.3 **De los Informes, Diligencias y Actas.**
 - 4.3.1 **Los informes que con motivo de sus atribuciones rinda el personal de la Unidad de Fuerzas Especiales, a sus superiores jerárquicos, deberán ser escritos y contener, por lo menos, lo siguiente:**
 - 4.3.1.1 Una breve relación de los antecedentes o motivo del informe de que se trate;
 - 4.3.1.2 La fecha, hora, lugar y circunstancias en que se desempeñó la comisión correspondiente, o en su caso, de que tomó conocimiento y tuvo participación;
 - 4.3.1.3 Los nombres, apodos, domicilios, ocupaciones y demás datos de las personas que hubieren intervenido, en cualquier forma, en la comisión del delito de Corrupción de Menores por Consumo de Narcóticos;
 - 4.3.1.4 Una síntesis de las versiones de las personas que hubieren tenido conocimiento o participación en la comisión del delito de Corrupción de Menores por Consumo de Narcóticos, adjuntando por escrito las declaraciones respectivas; y

4.3.1.5 Los nombres de las personas detenidas y si los hubiere la descripción de los objetos asegurados.

4.3.2 Las diligencias que practique el personal de la Unidad de Fuerzas Especiales "UFE", se sujetarán a las formalidades y requisitos señalados por la Constitución y la legislación de la materia, y en todo caso se verificará que contengan:

4.3.2.1 La firma de las personas que hubieren intervenido;

4.3.2.2 La firma del servidor público ante quien se levanten; y

4.3.2.3 El número de folio que les corresponda.

4.3.3 Las actas que levante el personal de la Unidad de Fuerzas Especiales "UFE", contendrán los requisitos que señalen las disposiciones legales de la materia, cuidando que en todo caso se asiente:

4.3.3.1 El lugar, fecha y hora de su redacción;

4.3.3.2 Los datos relacionados con las personas, objetos y hechos a que se refieran; y

4.3.3.3 El nombre y firma de quien las levante.

4.4 Del Servicio de Guardia.

4.4.1 La Unidad de Fuerzas Especiales, prestará sus servicios las veinticuatro horas del día, durante todo el año, por lo que mantendrá personal de guardia permanente y suficiente en todas sus oficinas, a fin de atender de inmediato los asuntos de su competencia.

4.4.2 El Coordinador General de la Unidad de Fuerzas Especiales, proveerá lo conducente para que en todo momento exista el personal de guardia necesario en la propia Unidad.

4.4.3 El personal de guardia de la Unidad de Fuerzas Especiales, se mantendrá en las oficinas respectivas durante su jornada de trabajo, y por ninguna causa se retirará o ausentará de las mismas.

4.5 De la Disciplina y Ética de la Unidad de Fuerzas Especiales:

4.5.0 Disposiciones Generales.

4.5.0.1 La función de la Unidad de Fuerzas Especiales, es la investigación del delito de Corrupción de Menores por consumo de Narcóticos, contribuyendo con ello a la Procuración de Justicia, a la justicia penal y a la seguridad pública en general.

4.5.0.2 En congruencia con su función, la Unidad de Fuerzas Especiales, se esforzará por cumplir con eficacia su actividad, mantener la integridad de la Unidad y servir a la sociedad.

4.5.0.3 En el desarrollo de su actividad, los integrantes de la Unidad de Fuerzas Especiales, cualquiera que sea su cargo, sujetarán su actuación a la ley y no harán excepción de persona alguna, así sea por parentesco, amistad, enemistad o cualquiera otra causa que pudiera comprometerlos.

4.6.1 De la Disciplina:

4.6.1.1 Para los efectos de este Manual, se entenderá por disciplina el exacto acatamiento de las normas que rigen las actividades del personal de la Unidad de Fuerzas Especiales.

4.6.1.2 La disciplina que deberán adoptar los servidores públicos de la Unidad de Fuerzas Especiales, será la que mandatan las leyes, reglamentos, circulares, este Manual y demás disposiciones administrativas que se dicten.

4.6.1.3 En la Unidad de Fuerzas Especiales, la disciplina tendrá por objeto lograr un trabajo organizado, observancia de las jerarquías, atención respetuosa de las personas y lograr resultados efectivos en su función.

4.6.1.4 Además de las facultades y obligaciones que confieren a los miembros de la Unidad de Fuerzas Especiales "UFE", las leyes y demás ordenamientos jurídicos que norman su actuación, tendrán las siguientes:

4.6.1.4.1 Acatar estrictamente las órdenes de sus superiores;

4.6.1.4.2 Realizar las actividades propias de su función, conforme a las instrucciones que reciba;

4.6.1.4.3 Informar por escrito de las comisiones que se le encomienden, al concluir las mismas;

4.6.1.4.4 Cuidar escrupulosamente de su aseo personal, vestuario y calzado, así como del equipo y armamento a su cargo;

4.6.1.4.5 Usar el uniforme y equipo oficial en las actividades de la institución;

4.6.1.4.6 Traer consigo su credencial e identificarse con ella en el ejercicio de sus funciones;

4.6.1.4.7 Mantener permanentemente informados a sus superiores de su ubicación y actividades, en el ejercicio y con motivo de sus funciones;

4.6.1.4.8 Presentarse a laborar en condiciones de aptitud física y mental; y

4.6.1.4.9 Las demás que determinen el Procurador General de Justicia y el Coordinador General de la Unidad.

4.6.2 De la Ética:

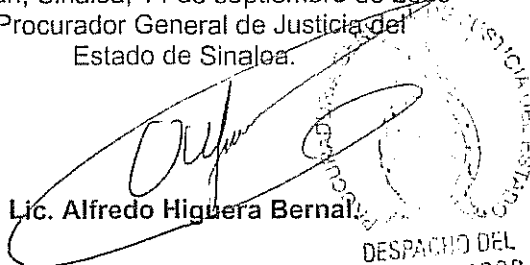
4.6.2.1 Para los efectos de este Manual se entenderá por ética el conjunto de normas que el personal de la Unidad de Fuerzas Especiales, deberá observar para enaltecer su función y para cumplir las leyes.

- 4.6.2.2 La ética que observen los servidores públicos de la Unidad de Fuerzas Especiales, será aquella que señalen las leyes, el presente instrumento y el personal directivo de la Unidad.

5.0 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

- 5.0.1 El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".
- 5.0.2 El Coordinador General de la Unidad de Fuerzas Especiales "UFE", proveerá lo necesario para la debida difusión y cumplimiento de este Manual.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Culiacán, Sinaloa, 14 de septiembre de 2009
El Procurador General de Justicia del
Estado de Sinaloa.


Lic. Alfredo Higuera Bernal

DESPACHO DEL
C. PROCURADOR

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LAZARO CARDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA.

EDICTO
C. CONSUELO RAMÍREZ VÁZQUEZ

Domicilio Ignorado.

Que en expediente número 1609/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ DE JESUS MONTOYA CASTRO, en contra de CONSUELO RAMÍREZ VÁZQUEZ, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son:

PRIMERO.- La parte actora probó su acción; la convenida no ocurrió a juicio. **SEGUNDO.-** Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre los señores José de Jesús Montoya Castro y Consuelo Ramírez Vázquez, el día 09 nueve de febrero de 1970 mil novecientos setenta, que consta en el acta número 00041, del libro 01 de matrimonios, ante el C. Oficial del Registro Civil 01 de esta Ciudad. **TERCERO.-** En virtud del divorcio que esta sentencia resuelve, los señores José de Jesús Montoya Castro y Consuelo Ramírez Vázquez, recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio. **CUARTO.-** Se declara disuelta la sociedad conyugal con todas sus consecuencias legales. **QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, remítase copia autorizada del mismo al C. Oficial del Registro Civil 01 de esta Ciudad, para que proceda a levantar el acta correspondiente y además para que publique un extracto de dicha resolución durante quince días en el sitio prescrito al efecto por la Ley y haga las anotaciones ordenadas en la misma. **SEXTO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 629 del Código Civil vigente en la Entidad, notifíquese a la señora Consuelo Ramírez Vázquez los puntos resolutive de la presente resolución, por medio de edictos que se publicarán por 02 veces en los periódicos El Estado de Sinaloa y El Debate, que se editan la ciudad de Culiacán, Sinaloa y esta Localidad, respectivamente. **SEPTIMO.-** No hay especial condenación en costas. Notifíquese y cúmplase. Lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Isidro Najár Núñez, Juez de Primera Instancia de Lo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, por ante la C. Secretario Primero que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jun. 30 de 2009
LAC. SECRETARÍA PRIMERA
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno

SEPT. 18-21

R. No. 84669

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO
GABRIEL OSVALDO GONZÁLEZ GARCÍA
Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 686/08, Juicio por Pérdida de la Patria Potestad, seguido en su contra por la señora ROSA MARIA MARTÍNEZ CANO, con fecha 19 de febrero del presente año, se dictó la sentencia que en su parte relativa dice: **PRIMERO.-** La parte

actora acreditó su acción. El demandado no compareció a juicio. **SEGUNDO.-** En consecuencia se condena al demandado Gabriel Osvaldo González García a la Pérdida de la Patria Potestad de su hijo Erik Josué González Martínez, pero permaneciendo la obligación de contribuir a la subsistencia de éste hasta que cumpla la mayoría de edad. **TERCERO.-** El ejercicio de la Institución de Patria Potestad quedará únicamente en favor de la señora Rosa María Martínez Cano, en términos del artículo 415 párrafo Segundo del Código Civil Estadual. **CUARTO.-** Se condena al señor Gabriel Osvaldo González García al pago de una pensión alimenticia a favor de su descendiente Erik Josué González Martínez, por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, los cuales deberán ser entregados por conducto de su progenitora hasta que cumpla la mayor edad y en lo sucesivo a él personalmente; cantidad que deberá incrementarse conforme los aumentos que tenga el salario mínimo. Notifíquese. La Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, por ante la Secretaría de acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Mzo. 03 de 2009

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Iván Renault Vega

SEPT. 18-21

R. No. 10045696

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
JESUS ANTONIO BARRAZA
Domicilio Ignorado.

En el expediente número 642/2009, formado al Juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por sucesión de bienes del extinto EDGAR LEYVA LOPEZ, en contra de JESUS ANTONIO BARRAZA, se ordena emplazar a Jesús Antonio Barraza, por medio de edictos, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y opondan las excepciones que tuvieren que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 20 de 2009
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco
SEPT. 18-21

R. No. 10045819

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO
Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio de los CC. GUILLERMO SOSA MICHEL e YBONE GUADALUPE SALAS RUBIO y actas de

nacimiento de los CC. LUIS GUILLERMO y MARIEL IVONNE ambos de apellidos SOSA SALAS, promovido por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil No. 007 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar la realidad social, en el acta de Matrimonio el nombre del contrayente y en las actas de nacimiento números 00126 y 01621 el nombre del padre, el cual se asentó incorrectamente como J. Guillermo Sosa Michel, debiendo ser el correcto Guillermo Sosa Michel. Acudir expediente 1361/2009, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO*Lic. Ignacio Alvarez Lafarga*

SEPT. 18-21

R. No. 10045667

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LAZARO CARDENAS Y PINO SUAREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTAALTA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento de SILVIA ARMENTA MONTES, se asentó incorrectamente su nombre como Silvia Galaviz Montez, debiendo ser Silvia Armenta Montes, igualmente se asentó incorrectamente nombres de sus progenitores Ismael Galaviz Camacho y Rosario Montes Armenta, debiendo ser Ismael Armenta López y María del Rosario Montes Armenta, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 1371/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 07 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

SEPT. 18-21

Of. No. 55

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LAZARO CARDENAS Y PINO SUAREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTAALTA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento de LUIS ENRIQUE VALENZUELA ARMENTA, se asentó incorrectamente su nombre como Luis Enrique Delgado Sánchez, debiendo ser Luis Enrique Valenzuela Armenta, igualmente se asentó incorrectamente los nombres de sus progenitores como Santos Delgado y Martha Imelda Armenta y/o Martha Imelda Sánchez, debiendo ser José Guadalupe Valenzuela Leyva e Imelda Armenta Sánchez, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 1125/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 17 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

SEPT. 18-21

R. No. 70209

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta Nacimiento de CONCEPCION PENA GAXIOLA, promovido ella misma, efecto asentar su nombre correcto que lo es Concepción Peña Gaxiola y no Concepción Gaxiola, expediente 528/2009, quienes tendrán derecho intervenir negocio, cualesquiera sea estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ago. 14 de 2009

EL C. SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda*

SEPT. 18-21

R. No. 10007483

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de EVA LUZ ALVAREZ GUZMAN, promovido por ella misma, a fin de que se asiente su nombre correcto que lo es Eva Luz Alvarez Guzmán y no el incorrecto de Eva Luz López Guzmán, en expediente número 1014/2009, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 20 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Rosario Manuel López Velarde*

SEPT. 18-21

R. No. 324321

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento 00073, promovido por JOSE VICENTE PRADO IBARRA, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto como el de José Vicente Prado Ibarra, y no el que aparece en su acta de nacimiento como incorrectamente el de Vicente R. Prado; así mismo se asiente correctamente su fecha de nacimiento correcta como la del día 22 de enero del año 1933, y no la que aparece en su acta de nacimiento como incorrectamente la del día 06 de febrero del año 1933. Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 237/2009.

Escuinapa, Sin., Abr. 23 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

SEPT. 18-21

R. No. 394779

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de la Acta de Nacimiento, número 37, levantada por el C. Oficial 01 del Registro Civil de La Noria, Mazatlán, Sinaloa, promovido por el C. ARMANDO ESPINOZA PATRON, donde se asentó incorrectamente su

nombre como Armando Espinosa Sainz, su fecha de nacimiento 18 de marzo de 1950 y el nombre de su progenitora Florencia Sainz, siendo lo correcto Armando Espinoza Patrón, su fecha de nacimiento 14 de marzo de 1949 y el nombre de su progenitora Florencia Patrón Sainz, radicado bajo el expediente número 723/2009, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 11 de 2009

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS*Lic. Héctor Eduardo García López*

SEPT. 18-21

R. No. 394377

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número 2943, levantada por el C. Oficial 09 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por la C. SELENE GUADALUPE VEGA PEREZ, donde se asentó incorrectamente el nombre de su progenitora como Laura Delia Pérez Morales, siendo lo correcto Delia Pérez Morales, radicado bajo el expediente número 821/2009, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 23 de 2009

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS*Lic. Héctor Eduardo García López*

SEPT. 18-21

R. No. 394803

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de ROSA ESTELA LOPEZ APODACA, promovido por ella misma, a fin de que se asiente su nombre correcto que lo es Rosa Estela López Apodaca y no el incorrecto como Elia López Apodaca, expediente 953/2009, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 13 de 2009

C. SECRETARIO PRIMERO*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

SEPT. 18-21

R. No. 324406

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de AUDELIA PERAZA MENDOZA, promovido por ella misma, a fin de que se asiente su nombre correcto que lo es Audelia Peraza Mendoza y no el incorrecto como Eudelia Peraza Mendoza, expediente 1025/2009,

quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 24 de 2009

C. SECRETARIO PRIMERO*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

SEPT. 18-21

R. No. 324426

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes crease con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por HORTENCIA BELTRAN OCHOA, por haberse asentado incorrectamente su fecha de nacimiento el día 16 de septiembre de 1959, debiendo ser la correcta el día 16 de abril de 1959. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1019/2009.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 14 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO*Lic. Arturo Armenta Arvizu*

SEPT. 18-21

R. No. 324393

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho a oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de JUANA RUIZ RODRIGUEZ, promovido por ésta misma, efecto asentar su nombre correcto que lo es Juana Ruiz Rodríguez y no el incorrecto que lo es María Juana Dolores Ruiz Rodríguez, en el expediente número 541/2009, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ago. 19 de 2009

SECRETARIA PRIMERA*Lic. Galia Sandoval Valencia*

SEPT. 18-21

R. No. 324388

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de Grecia Guadalupe Amarillas Gastelum, en lo que respecta a su fecha de nacimiento 13 de noviembre de 1997 incorrecto, promovido por: JESUS RAMÓN AMARILLAS SILVA y MARIA SALOMÉ GASTELUM LOPEZ, para efecto de que se asiente en la referida acta, la fecha correcta la cual es: 01 de noviembre de 1997, en Exp. No. 1511/09, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Ago. 24 de 2009

SECRETARIA PRIMERA*Lic. Evangelina Calderón Ojeda*

SEPT. 18-21

R. No. 10045698

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado ARTURO BARRAZA ALEMAN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1097/2009, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 18 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Héctor Eduardo García López

SEPT. 18-28 OCT. 9

R. No. 100455

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA, LAZARO CARDENAS Y
PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA
PLANTA ALTA.**

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE MAXIMILIANO CORTEZ RUIZ, quienes podrán presentarse a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado y hacer el nombramiento de albacea, dentro del término improrrogable de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación de este edicto, en Juicio Sucesorio Intestamentario, ventilado bajo el número 1281/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 20 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

SEPT. 18-28 OCT. 9

R. No. 10045517

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: JESUS LEON IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. Exp. No. 1420/09.

Culiacán, Sin., Ago. 11 de 2009

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda

SEPT. 18-28 OCT. 9

R. No. 10045481

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEBATHIAN EDUARDO ESPEJO BENITEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 1001/09, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 10 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos

SEPT. 18-28 OCT. 9

R. No. 394329

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA OLIVAS VELOZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 540/09, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 27 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

SEPT. 18-28 OCT. 9

R. No. 394294

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor FRANCISCO BARRAZA LEON, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1529/2009.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

SEPT. 18-28 OCT. 9

R. No. 10045467

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes SOCORRO CASTILLO PEREZ y LUIS ALFONSO MILLAN LOPEZ, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 1459/2009, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 10 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Sergio Escobar Medel

SEPT. 18-28 OCT. 9

R. No. 10045418

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD
DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA
PLANTA ALTA DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO.**

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA ISABEL ALMEIDA LUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 933/2009, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 03 de 2009

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

SEPT. 18-28 OCT. 9

R. No. 10045415

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Convócase a quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de FIDEL SAUCEDA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 1449/2009, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 10 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO*Lic. Sergio Escobar Medel*

SEPT. 18-28 OCT. 9

R. No. 10045413

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO RUIZ COTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 995/2009, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 12 de 2009

C. SECRETARIO PRIMERO*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

SEPT. 18-28 OCT. 9

R. No. 10045412

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: HUMBERTO MEDINA MEDINA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1424/09.

Culiacán, Sin., Ago. 14 de 2009

SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Iván Renault Vega*

SEPT. 18-28 OCT. 9

R. No. 10045382

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor HELIODORO ARAUJO URIAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1181/2009.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 25 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO*Lic. Ignacio Alvarez Lafarga*

SEPT. 18-28 OCT. 9

R. No. 10045635

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora ALICIA ACEVEDO MARTINEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1474/2009.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 12 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*

SEPT. 18-28 OCT. 9

R. No. 10045643

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CASIMIRO RODRIGUEZ y/o CASIMIRO RODRIGUEZ LOPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1048/2009, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 21 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Rosario Manuel López Velarde*

SEPT. 18-28 OCT. 9

R. No. 10045681

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: CLOTILDE SALAS y/o CLOTILDE SALAS PARTIDA y/o CLOTILDE SALAS DE VILLELA y/o CLEOTILDE SALAS y/o CLEOTILDE SALAS DE VILLELA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. Exp. No. 1407/09.

Culiacán, Sin., Ago. 12 de 2009

SECRETARIA TERCERA*Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión*

SEPT. 18-28 OCT. 9

R. No. 10045556

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS MANUEL GAMEZ PEREZ y/o JESUS MANUEL GAMEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 880/2009, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 28 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Rosario Manuel López Velarde*

SEPT. 18-28 OCT. 9

R. No. 323989

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA LUGO CAZAREZ, y/o JUANA LUGO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1004/2009, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 17 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Rosario Manuel López Velarde

SEPT. 18-28 OCT. 9

R. No. 10045651

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor PETRONILO CHAVEZ GOMEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1384/2009.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 20 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada

SEPT. 18-28 OCT. 9

R. No. 10045749

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de TEODOSA CASTRO SANCHEZ, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 1725/2009, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 09 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Sergio Escobar Medel

SEPT. 18-28 OCT. 9

R. No. 10046923

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDONEZ Y ALLENDE.

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA:

SE CONVOCA POSTORES.

Que en el expediente número 777/2007, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EMILIO GARCIA OBESO, el C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Finca urbana identificada como lote 21, manzana 251, ubicada en Fraccionamiento Nuevo Horizonte III de esta Ciudad, de superficie de

126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.00 metros con lote 21; al Sur: 7.00 metros con Calle Doctor Ruperto L. Paliza; al Este: 18.00 metros con lote 9; y al Oeste: 18.00 metros con lote 7; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo inscripción 98, libro 578, Sección Primera a nombre de Emilio García Obeso.

Es postura legal para el remate de este inmueble la cantidad de \$160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado.

La Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las trece horas del día trece del mes de octubre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 19 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Juan Aurelio Navarro Armenta

SEPT. 18

R. No. 324380

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDONEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 127/2007-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Enrique Medina Briones, en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del señor RUBEN ALBERTO COTA GÁMEZ, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble embargado:

Una finca urbana y construcción, ubicada en Calle Juan de Dios Guevara Quintanilla número 1520, del Fraccionamiento Nuevo Siglo, de esta Ciudad, Clave Catastral MS-11-398-027, propiedad del señor Rubén Alberto Cota Gámez, inscripción 170 del libro 606 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: mide 17.00 mts., con lote 28; al Sureste: mide 17.00 mts., con lote 26; al Noreste: mide 7.00 mts., con lote 16; y al Suroeste: mide 7.00 mts., colinda con Calle Juan de Dios Guevara Quintanilla; con un total de superficie de 119.00 m2.

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las trece horas del día nueve de octubre de dos mil nueve.

Siendo postura legal la cantidad de \$110,666.66 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Los Mochis, Sin., Ago. 20 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA

Lic. Esther Lorena Soto Soto

SEPT. 18

R. No. 324508

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDONEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 393/2007-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Enrique Medina Briones, en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los señores JOSE MANUEL BALDERRAMA DURÁN y ARMIDA PACHECO DIAZ, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble embargado:

Una finca urbana y construcción, ubicada en Andador Camajoa número 1664, entre Calles Ejido Benito Juárez y Chihuahuita en el Infonavit Mochicahui, de esta Ciudad, Clave Catastral MS-19-205-023, propiedad de los señores José Manuel Balderrama Durán y Armida Pacheco Díaz, inscripción 6 del libro 391 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 1.24, 3.39 y 2.82 mts., con área común del régimen y Andador Camajoa; al Sur: mide 1.66, 2.97, 2.82 mts., con área común del régimen y vivienda número 1663; al Oriente: mide 2.72, 2.76, 1.32 y 3.63 mts., con área común del régimen y vivienda número 421 y 431 y; al Poniente: mide 3.98, 5.13, 0.525 y 0.795 mts., con área común del régimen y vivienda número 1656; con un total de superficie de 63.00 m2.

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las trece horas del día ocho de octubre de dos mil nueve.

Siendo postura legal la cantidad de \$139,333.33 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Los Mochis, Sin., Ago. 20 de 2009

LAC. SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Esther Lorena Soto

SEPT. 18

R. No. 324512

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el expediente número 878/2006-2, formado al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIAN RAMON HERNANDEZ MIRANDA Y GUADALUPE GLORIA CRUZ ARMENTA, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en la presente causa consistente en:

TERRENO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicada en calle Andador Sibirioja número 1429 del Conjunto Habitacional Mochicahui de esta Ciudad, con superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 6.00 metros y colinda con lote 13; al Sur: mide 6.00 metros y colinda con Andador Sibirioja; al Oriente: mide 15.00 metros y colinda con lote 14; y al Poniente: mide 15.00 metros y colinda con lote 10.

Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 162, libro 418, Sección Primera a nombre de Julián Ramón Hernández Miranda.

Siendo postura legal para el remate la cantidad de \$140,666.66 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado en la presente causa.

Señalándose las 13:30 horas del día veinticinco de septiembre del año 2009, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, sito en Ángel Flores número 61-A Sur, de esta Ciudad, el remate en mención.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 13 de 2009

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Teresita de Jesús González

SEPT. 18

R. No. 325014

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el expediente número 890/2006-2, formado al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FILIBERTO FERNANDEZ HEREDIA y BELEM DEL CARMEN SOLIS, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en la presente causa consistente en:

Terreno urbano y construcción, ubicado en Calle Ruperto R. Paliza número 3262 del Fraccionamiento Nuevo Horizonte de esta Ciudad, con superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 07.00 metros y colinda con lote 26; al Sur: mide 07.00 metros y colinda con Calle Ruperto R. Paliza; al Este: mide 18.00 metros y colinda con lote 04; y al Oeste: mide 18.00 metros y colinda con lote 02. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la inscripción número 11, libro 575, Sección Primera, a nombre de Filiberto Fernández Heredia.

Siendo postura legal para el remate la cantidad de \$178,666.66 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado en la presente causa.

Señalándose las 13:30 horas del día veintiocho de septiembre del año 2009, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, sito en Ángel Flores número 61-A Sur, de esta Ciudad el remate en mención.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 25 de 2009

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Teresita de Jesús González

SEPT. 18

R. No. 325015

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 944/2000, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado actualmente por BERNARDO FIGUEROA LOAIZA, en contra de ALBERTO NORIEGA VAZQUEZ y MARIA GUADALUPE MILLÁN RODRÍGUEZ DE NORIEGA, por el pago de pesos y demás consecuencias legales, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Finca urbana construida sobre el lote de terreno, marcado con el número 14, de la manzana número 32, ubicada en Calle Antonio López Sáenz, número 54, Fraccionamiento Residencial Villa Verde, segunda etapa, de esta Ciudad, con una superficie

de terreno de 90.00 metros cuadrados, y con una superficie de construcción de 33.79 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros con lote número 15; al Sur: 15.00 metros con lote número 13; al Oriente: 6.00 metros con lote número 8; y al Poniente: 6.00 metros con Calle Antonio López Sáenz, inscrita bajo el número 172, tomo 496, Sección I, de fecha 10 diez de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

Será postura legal para el remate la cantidad de \$116,666.66 (CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien sujeto a cédula hipotecaria.

Se hace del conocimiento del público en general que el inmueble mencionado precedentemente, consta de un nivel: cochera descubierta, área de jardín, una recámara, sala-comedor-cocina, baño completo y patio de servicio.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 12:00 doce horas del día 30 treinta de septiembre del año en curso, en el local del H. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la Segunda Planta de la Unidad Administrativa de Gobierno, de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 17 de 2009

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Isabel Cristina López Barreto

SEPT. 18

R. No. 394354

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente de número 255/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE RL. DE C.V., en contra de MIGUEL HIDALGO HINOJOSA y MARIA MAGDALENA AYALA ALVAREZ; el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Una finca urbana ubicada en el fundo legal de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, con superficie de 697.20 metros cuadrados solar y 232.93 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 17.25 metros, con lotes números 6, 7 y 18, en línea quebrada 1.00 metros con resto de la propiedad; al Sur: mide 18.69 metros con Calle Primero de Mayo; al Oriente: mide 5.00 metros y 34.60 metros con resto de la propiedad; y al Poniente: mide 39.60 metros con lote número 13, registrado bajo inscripción número 180, libro número 193, Sección Primera, a nombre de Miguel Hidalgo Hinojosa y María Magdalena Ayala Álvarez de Hidalgo.

Sirviendo como postura legal para el remate la cantidad de \$407,333.33 (CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de las dos terceras partes de los avalúos.

Se señalan las nueve horas del día 09 nueve de octubre del año 2009 dos mil nueve, para la celebración del remate en Primera Almoneda, aclarando que el lugar del remate será en la Avenida

López Mateos No. 890, Colonia Ángel Flores de esta Ciudad, domicilio de este H. Juzgado.

SE SOLICITAN POSTORES

Guasave, Sin., Ago. 20 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Cecilio C. Leal Castro

SEPT. 18

R. No. 10045665

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1619/2006, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CHRISTIAN ESTEBAN VALDOVINOS ZARAGOZA, el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno marcado con el número 8, de la manzana 27, ubicado en Calle El Cerrito número 4908, del Fraccionamiento «Arcos de Santa Fe», de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con superficie de terreno de 72.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 16.00 metros y colinda con lote número 7; al Sur: mide 16.00 metros y colinda con lote número 9; al Oriente: mide 4.50 metros y colinda con lote número 17; al Poniente: mide 4.50 metros y colinda con Calle El Cerrito. Que el inmueble de referencia se encuentra registrado en Catastro, según clave catastral número «11000-027-067-008». Datos registrales: inscripción número 7 del tomo número 713 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa.

Es postura legal para el remate del inmueble antes descrito, la cantidad de \$91,333.33 (NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Señalándose para el remate del bien inmueble arriba descrito, las 13:30 horas del día 14 catorce del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, aquí en este mismo Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro, Sinaloa, Código Postal 80129, de esta Ciudad.

SE SOLICITAN POSTORES

Culiacán, Sin., Ago. 19 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Valentín Valenzuela Osuna

SEPT. 18

R. No. 10038345

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 377/2008, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LUIS MARTINEZ AVALOS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble rematar, lote de terreno urbano y construcción edificada sobre el mismo, ubicado en Avenida La Rioja, número 138, lote 17, manzana 12, del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Sexta Etapa, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción folio real 2072374, con medidas y colindancias: al Norte: 5.00 metros con lote 34; al Sur: 5.00 metros con Avenida La Rioja; al Este: 16 metros con lote 18; al Oeste: 16 metros con lote 16. Superficie total del terreno 80.00 metros cuadrados.

Es postura legal para el remate, la cantidad de \$95,700.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 13:00 horas del día 25 veinticinco de septiembre del año 2009 dos mil nueve, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 15 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Adán Obed Picos Valenzuela

SEPT. 18

R. No. 10046841

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 1036/2003, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de VÍCTOR MANUEL HUERTA LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria.

Finca urbana integrada por lote de terreno y construcción marcada como lote número 33, de la manzana número 5, ubicado en Calle Coyotes número 4503, del Fraccionamiento Los Portales III, de esta Ciudad, con una superficie de 104.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Suroeste: 16.00 metros, con lote número 34; al Noroeste: 6.50 metros, con lote número 02; al Noreste: 16.00 metros, con lote número 32; al Sureste: 6.50 metros, con Calle Coyotes. Dicho inmueble se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la inscripción número 153, tomo 557, Sección I.

La postura legal para el remate, es la cantidad de \$265,489.89 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del avalúo pericial respectivo.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 13:00 trece horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la segunda planta de la Unidad Administrativa de Gobierno de esta Ciudad.

SE CONVOCA A POSTORES

Mazatlán, Sin., Sept. 1º de 2009

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Raquel Bastidas Garate

SEPT. 18

R. No. 396226

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1644/2006, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GRICELDA MARGARITA MORENO VEGA y JOSÉ LUIS RESENDEZ CEPEDA, el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno marcado con el número 21, de la manzana 16, correspondiente al número 111, de la Calle Biznaga del Fraccionamiento Loma Linda, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, con superficie de 105.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 7.00 metros y colinda con lote número 2; al Oriente: mide 15.00 metros y colinda con lote número 20; al Sur: mide 7.00 metros y colinda con Calle Biznaga; al Poniente: mide 15.00 metros y colinda con lote número 22. Que el inmueble de referencia se encuentra registrado en catastro según clave catastral número «241192-264864». Datos registrales: partida número 148635, del libro 1487, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Saltillo, Coahuila, el día 21 de febrero del año 2005.

Es postura legal para el remate del inmueble antes descrito, la cantidad de \$140,999.99 (CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del avalúo pericial practicado, una vez hecha la rebaja del 10% prevista por la Ley, correspondiente a la Segunda Almoneda.

Señalándose para el remate del bien inmueble arriba descrito, las 12:30 horas del día 24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, aquí en este mismo Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro, Sinaloa, Código Postal 80129, de esta Ciudad.

SE SOLICITAN POSTORES

Culiacán, Sin., Jul. 15 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

SEPT. 18

R. No. 10038503

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 838/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por el C. Licenciado Elías Roberto Vázquez Meza, en su carácter de Endosatario en procuración de MARTHA BENITEZ ELIZALDE, en contra de MARTHA ZAPATA ESQUIVEL, por el pago de pesos y demás consecuencias legales, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y construcción sobre el mismo, ubicado en Calle Virgo número 3502, del Fraccionamiento Villa Galaxia, de esta Ciudad, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 8.00 ocho metros con Calle Virgo; al Sur: 8.00 ocho metros con resto de la manzana; al Oriente: 17.50 diecisiete metros con cincuenta centímetros con lote número 50; y al Poniente: 17.50 diecisiete metros con cincuenta centímetros con lote número 46, registrado ante el Instituto Catastral del Estado, en esta Ciudad, a nombre del demandado Martha Teresita Zapata Esquivel, según Clave Catastral

número 16-263-001.

Será postura legal para el remate, la cantidad de \$366,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del valor del bien embargado en el presente juicio.

Dicho remate tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 12:00 doce horas del día 02 dos de octubre del año en curso, en el local del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio ampliamente conocido en la Segunda Planta de la Unidad Administrativa de Gobierno, de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 10 de 2009

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Heladio García Acosta

SEPT. 18-21-25

R. No. 351437

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

ANAARACELY DE ANDA MEDINA

Domicilio Ignorado.

Que ante este H. Juzgado, se formó expediente número 1498/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los Licenciados Fernando Lizárraga Obeso, Jesús Alfredo Astorga Sandoval, José Antonio Ramos Bueno, Selene Uriza Alarid y Jorge Agramón Araujo, en su carácter de apoderados legales de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ANAARACELY DE ANDA MEDINA; se ordena notificar los puntos resolutive de la sentencia recaída con fecha 16 dieciséis de julio del año 2009, dos mil nueve, en los siguientes términos previstos por el artículo 119, del Código de Procedimientos Civiles.

Culiacán, Sinaloa, 16 dieciséis de julio del año 2009 dos mil nueve. RESUELVE: PRIMERO.- La parte actora probó en parte su acción. La demandada no opuso excepciones en su favor. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria, promovieran los Licenciados Fernando Lizárraga Obeso, Jesús Alfredo Astorga Sandoval, José Antonio Ramos Bueno, Selene Uriza Alarid y Jorge Agramón Araujo, en su carácter de apoderados legales de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de Ana Aracely de Anda Medina; en consecuencia: TERCERO.- Se condena a la reo a pagar en favor de la parte accionante la cantidad de 58,963.06 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CERO SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital vencido; así como al pago de 6,016.50 (SEIS MIL DIECISEIS PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) por amortizaciones, resultado de restarle lo relativo a la comisión por seguridad que se encuentra incluida en dicha amortización, según el estado de cuenta exhibido; en el entendido de que dicha unidad monetaria deberá hacerse su conversión a pesos, al tipo de cambio que rija al momento de realizarse el pago; más el pago de la cantidad que resulte por intereses moratorios y cobertura de fondo generados y no pagados por la demandada, en el período comprendido del primero de noviembre de dos mil seis al primero de agosto de dos mil siete, y a los que habrá de adunarse los

demás que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. CUARTO.- Se concede a la demandada el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que se decreta la liquidación en vía incidental, para que haga pago de las prestaciones reclamadas, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Se absuelve a los reos del pago de la cantidad de 499.30 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA UNIDADES DE INVERSIÓN) que por comisión por seguridad le fueron reclamados por la actora. SEXTO.- No se condena a la reo civil al pago de los gastos y costas del juicio. SEPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal; en tanto que a la demandada notifíquesele los puntos resolutive de la presente sentencia, por medio de los edictos correspondientes, de conformidad con los numerales 119 y 629 del propio ordenamiento legal. Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada Claudia Margarita Sarabia Montoya, Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2009

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

SEPT. 16-18

R. No. 10046757

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

DORA CLOROMIRALACHICA ASTORGA

Domicilio Ignorado.

Que ante este H. Juzgado, se formó expediente número 518/2007, promovido por los Licenciados Fernando Lizárraga Obeso, Jesús Alfredo Astorga Sandoval, José Antonio Ramos Bueno, en su carácter de apoderados legales de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de DORA CLOROMIRALACHICA ASTORGA, se ordena notificar los puntos resolutive de la sentencia recaída con fecha 19 diecinueve de junio del año 2009 dos mil nueve, en los siguientes términos previstos por el artículo 629, en relación con el numeral 119, del Código de Procedimientos Civiles.

Culiacán, Sinaloa, a 19 diecinueve de junio de 2009 dos mil nueve. RESUELVE: PRIMERO.- La parte actora probó en parte su acción. La demandada no opuso excepciones dentro del término que para tal efecto se le señaló, razón por la cual se le declaró rebelde. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promovieran los Licenciados Jesús Alfredo Astorga Sandoval, José Antonio Ramos Bueno y Fernando Lizárraga Obeso, en su carácter de apoderados legales de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de Dora Cloromira Lachica Astorga; en consecuencia: TERCERO.- Se condena a la reo a pagar en favor de la parte accionante, la cantidad de 58,376.34 (CINCUENTA Y OCHO MIL

TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital principal; 13,073.04 (TRECE MIL SETENTA Y TRES PUNTO CERO CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de adeudos pendientes de liquidar generados y no pagados, conceptos que fueron calculados al 1º primero de abril de 2007 dos mil siete, resultado de restarle lo relativo a la comisión por seguridad que se encuentra incluida en dicha amortización que asciende a 333.18 (TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PUNTO DIECIOCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), según el estado de cuenta exhibido; y por último, la cantidad de \$18,629.19 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, y a los que habrá de adunarse los demás que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del adeudo. CUARTO.- Para el cumplimiento voluntario del presente fallo, se concede a la demandada, el término de cinco días contados a partir de aquel en que cause ejecutoria la incidencia que regule las cantidades señaladas en el punto resolutivo anterior, apercibida que de no hacerlo se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a hipoteca, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO.- Se absuelve a la reo del pago de la cantidad de 333.18 (TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PUNTO DIECIOCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) que por comisión por seguridad le fueron reclamados por la actora. SEXTO.- No se condena a la legitimada pasiva al pago de los gastos y costas del juicio. SEPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a los demandados, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Asimismo, toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra ubicado en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al C. Juez del Ramo Civil en turno de dicha Ciudad, para que en auxilio y por comisión de este Juzgado se sirva publicar copia del edicto en la Secretaría del H. Ayuntamiento de dicha Ciudad. Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada Claudia Margarita Sarabia Montoya, Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 04 de 2009

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

SEPT. 16-18

R. No. 10046758

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

M. H. L. Q., S. DER. L. DE C. V.

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 304/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE ANGEL SALINAS URIBE y ELVA LUZ CASTAÑEDA VALDEZ, en contra de

SCOTIABANK INVERLAT, S.A. y OTROS, se dictó auto con fecha 17 diecisiete de abril del año en curso, en el cual se ordena que se le notifique por edictos en los que se transcriba solamente los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de marzo del año 2009 dos mil nueve, siendo los siguientes:

Mazatlán, Sinaloa, a 30 treinta de marzo del año 2009 dos mil nueve. SE RESUELVE: PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no se exceptuó. SEGUNDO.- Se declara extinguida la obligación a cargo de la parte actora José Angel Salinas Uribe y Elva Luz Castañeda Valdez, en su carácter de parte acreditada respecto de las obligaciones derivadas del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, celebrado el 8 ocho de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, por haberse prescrito la acción hipotecaria. TERCERO.- En consecuencia, se ordena la cancelación de la garantía hipotecaria otorgada por el actor en el contrato de crédito con interés y garantía hipotecaria sobre el bien inmueble que se detalla en la demanda inicial, debiéndose cancelar la inscripción del gravamen registrado bajo el número 89, tomo CCCXXXVI, Sección II, Segunda, de fecha 27 veintisiete de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, y una vez que quede firme la presente resolución al efecto, gírese el oficio respectivo al C. Oficial del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. CUARTO.- No ha lugar a hacer especial condenación en costas. QUINTO.- Notifíquese; personalmente y la codemandada M.H.L.Q., S. DE R.L. DE C.V., por medio de edictos, ya que se ignora su domicilio.- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Miguel Pérez Lizárraga, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, por y ante el Secretario Segundo con el cual actúa y da fe.- Firmados.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 15 de 2009

C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ma. Elia Díaz Palomares

SEPT. 16-18

R. No. 394227

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

VENTURA FLORES VERA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 354/2008, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por «HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a través de sus apoderados legales, en contra de VENTURA FLORES VERA, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) siete días comparezca a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le hará en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la publicación del edicto y la entrega.

Se señalan las 10:00 diez horas, del día 25 veinticinco de septiembre de 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por la Ley.

En preparación de la prueba confesional

ofrecida por la parte actora, cítese a la parte demandada, para que se presente en este Juzgado el día y hora señalado con anterioridad, con el objeto de que absuelva personalmente las posiciones que le articulará la parte actora, apercibida que de no comparecer dicho día y hora sin justa causa, se le tendrá por confesa respecto de las posiciones que se califiquen de legales.

En preparación de la prueba pericial contable ofrecida por la parte actora, se le tiene por designando como perito de su parte al C.P. José Andrés Morgan Ontiveros, para que determine en los términos solicitados, mismo que se ordena sea citado en el domicilio que indica en su escrito inicial de demanda, para que se presente ante este Juzgado con el fin de que acepte y proteste el cargo que le ha sido conferido; prevengase a la parte demandada para que dentro del término de tres días designe perito de su parte, apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo nombrará en su rebeldía.

Haciéndose saber que la copia de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en este Juzgado.

Notifíquese.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Quinto del Ramo Civil, Licenciado Rubén Medina Castro, por ante el Secretario que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 23 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

SEPT. 16-18

R. No. 10046756

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
LIBIA TORRES RIVERA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1221/2007, formado al Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LIBIA TORRES RIVERA, se ordena emplazar a Libia Torres Rivera, por medio de edictos para que dentro del término de siete días comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro, Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 29 de 2009

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Luis Ramón Mata Morales

SEPT. 16-18

R. No. 10046759

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
OSCAR FIDENCIO GÁMEZ MARTÍNEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1606/2008, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario,

promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de su Apoderados Legal, en contra de Oscar Fidencio Gámez Martínez, se ordena emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) siete días comparezca a este Juzgado, a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.

Notifíquese. Así lo acordó y firmó el C. Juez Quinto del Ramo Civil, Licenciado Rubén Medina Castro, por ante el Secretario Segundo que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 23 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

SEPT. 16-18

R. No. 10045038

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
JORGE URQUIDEZ NAVARRO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 536/2007, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, entablado demanda en la vía Ordinaria Civil, en contra de AMADA GUADALUPE BENITEZ HERRERA y JORGE URQUIDEZ NAVARRO, se ordenó emplazarse para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. En la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega. Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 21 de 2009

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Alma Denice López López

SEPT. 16-18

R. No. 10045379

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN SINALOA.

EDICTO
CLAUDIA ISABEL ZÚNIGA LUGO

Expediente 87/2009, Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, seguido su contra, se ordena emplazar a Claudia Isabel Zúñiga Lugo; por medio de edictos, para que dentro del término de siete días, comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus

efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 09 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

SEPT. 16-18

R. No. 10045380

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

HILDA LUZ BON BUSTAMANTE ZAZUETA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 68/2009, promovido por CARLOS CRISTINO SARABIA DIAZ, entablado demanda en la vía Ordinaria Civil, en contra de HILDA LUZ BON BUSTAMANTE y C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, se ordenó emplazarse para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

En la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega. Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Culiacán Sin., Ago. 06 de 2009

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Alma Denice López López

SEPT. 16-18

R. No. 10045499

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

FRANRO, S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 248/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por CENTRO COMERCIAL GALERIAS SAN MIGUEL, A.C., a través de su Apoderado Legal, en contra de FRANRO, S.A. DE C.V., se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (5) cinco días comparezca a este Juzgado, a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la publicación del edicto y la entrega.

Notifíquese.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Quinto del Ramo Civil, Licenciado Rubén Medina Castro, por ante el Secretario que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 13 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

SEPT. 16-18

R. No. 10045535

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARÍA TERESA JUÁREZ OTÁNEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 432/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de su Apoderado Legal, en contra de MARÍA TERESA JUÁREZ OTÁNEZ, se ordenó emplazarse a juicio, para que dentro del término de (7) siete días comparezca a este Juzgado, a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la publicación del edicto y la entrega.

Notifíquese.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Quinto del Ramo Civil, Licenciado Rubén Medina Castro, por ante el Secretario que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 10 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Manuel García Ruiz

SEPT. 16-18

R. No. 10045676

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

C. JONNY DAGOBERTO MONTEON PALACIOS

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles, expediente número 418/2009, formado al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por ANDREA AGUILAR VERA, sigue en su contra JONNY DAGOBERTO MONTEON PALACIOS, se le notifica que por auto 6 seis de agosto de 2009, para que dentro del término de 9 nueve días, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su contestación, haciéndose saber que las copias de la demanda y sus anexos, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Escuinapa, Sin., Ago. 14 de 2009

C. SRIO. SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

SEPT. 16-18

R. No. 10007666

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1194/2008

Demandada: MARIA LUISA CASTRO

Domicilio Ignorado.-

Con fundamento en los artículos 119, 271, 282, 288 y 629 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, en Juicio Ordinario Civil por Prescripción Positiva, promovido por Guadalupe Gutiérrez Ramos, se ordenó abrir juicio a prueba dándose a la parte demandada diez días para ofrecerlas a partir del décimo día de publicado el último edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jul. 13 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

SEPT. 16-18

R. No. 10045359

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.**EDICTO**

Exp. No. 390/2009

Demandado: ALVARO GUTIERREZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda Ordinaria Civil por Prescripción Positiva, promovido por Juana Noriega Zazueta, se le emplaza para que dentro del término de nueve días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega produzca su contestación a dicha demanda.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ago. 12 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Jesús Villarreal Jiménez*

SEPT. 16-18

R. No. 10045360

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Expediente Núm. 558/2009

C. ERENDIRA PEREZ GURROLA

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento artículo 119 del Código Procesal Civil, Juicio Ordinario Civil por Pérdida de la Patria Potestad, en expediente número 558/2009, promovido por Ramón López Lizárraga en contra de Erendira Pérez Gurrola, para el emplazamiento por edictos, dentro del término nueve días produzca contestación a partir del siguiente día hecha última publicación del edicto.- Quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 20 de 2009

LA SECRETARIA SEGUNDA*Lic. María Guadalupe Valdez León*

SEPT. 16-18

R. No. 10045488

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.**EDICTO**

Auto dictado 21 julio del año actual, expediente 345/2009, formado Juicio Tramitación Especial, promovido por los CC. ANTONIO VEGA VEGA y MARIA CARMEN CRISTINA MARTINEZ CASTRO, contra Oficial 07 del Registro Civil de La Reforma, Angostura, Sinaloa, Rectificación de Acta de Matrimonio, a fin que se asiente el nombre correcto de la contrayente, ya que por un error involuntario se le asentó como Carmen Cristina Martínez Castro, debiendo ser el correcto María Carmen Cristina Martínez Castro, convocando a quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Jul. 23 de 2009

LA ACTUARIO PRIMERA DEL JUZGADO MIXTO EN FUNCIONES DE SECRETARIA*Lic. Sheila Aréchiga Carbajal*

SEPT. 16-18

R. No. 10007111

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL**DE CULIACÁN, SINALOA.****EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento del menor de edad Yoseph Isaac Cholico Cruz, que promueven la C. BRENDA ESMERALDA CRUZ NÚÑEZ, por su propio derecho, y en ejercicio de la Patria Potestad del menor, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 007 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir el nombre del menor de edad, el cual se asentó incorrectamente como Yoseph Isaac Cholico Cruz, debiendo ser el correcto Yoseph Isaac Cholico Cruz. Acudir a expediente 1418/2009, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 17 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada*

SEPT. 16-18

R. No. 10045273

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Expediente Núm. 1256/2009

NARCISO BURBOA BRINGAS, demanda Rectificación de su Acta de Nacimiento, por haberse asentado incorrectamente la fecha de su nacimiento como 01 de enero de 1800, debiendo ser correcto 28 de octubre de 1950.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 13 de 2009

LA SECRETARIA SEGUNDA*Lic. Ma. Guadalupe Valdez León*

SEPT. 16-18

R. No. 10045434

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Expediente Núm. 1433/2009

CANDELARIO BARRAZA, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento, por haberse asentado incorrectamente el nombre del promovente como Candelario Barraza, debiendo ser correcto Candelario Meza Barraza.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 14 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO*Lic. Sergio Escobar Medel*

SEPT. 16-18

R. No. 10045468

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio de los señores ROBERTO ROLANDO CUEN LOPEZ y PETRA RIOS MORGAN, que promueven por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil 012 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social el nombre del

contrayente, el cual se asentó incorrectamente como Roberto Rolando Cuevas Cuen, debiendo ser el correcto Roberto Rolando Cuen López. Acudir expediente 1451/2009, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 20 de 2009
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

SEPT. 16-18 R. No. 10045476

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Actas de Nacimiento números 1660 y 944, de las CC. LESSLY VIRGINIA y ANA CRISTINA ambas de apellidos CASTRO PADILLA, que promueve la primera por su propio derecho y la segunda por los CC. RAFAEL CASTRO VELAZQUEZ y LUZ CRISTINA PADILLA QUINTERO, en ejercicio de la Patria Potestad de la menor de edad, en contra del C. Oficial del Registro Civil No. 03 de Costa Rica, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social el nombre de la madre de las suscritas, el cual se asentó incorrectamente como Cristina Padilla Quintero, debiendo ser el correcto Luz Cristina Padilla Quintero. Acudir expediente 1421/2009 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 13 de 2009
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

SEPT. 16-18 R. No. 10045541

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Actas de Nacimiento de la C. SONIA GUADALUPE MORGAN NAVARRETE promovido por su propio derecho y de los CC. Israel Alberto y Yasser Alexis ambos de apellidos AVILEZ MORGAN, promovido por los señores ISRAEL AVILEZ LABRA y SONIA GUADALUPE MORGAN NAVARRETE, en ejercicio de la Patria Potestad de los menores, en contra de los CC. Oficiales de los Registros Civiles No. 21 de Villa Adolfo López Mateos y del 01 ambos de Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el nombre de la suscrita, el cual se asentó incorrectamente como Sonia Guadalupe Morga Navarrete, debiendo ser el correcto Sonia Guadalupe Morgan Navarrete. De igual forma, se corrijan en las actas de nacimiento los nombres de mis hijos que se asentaron incorrectamente como Israel Alberto Avilez Morga y Yasser Alexis Avilez Morga, debiendo ser lo correcto Israel Alberto Avilez Morgan y Yasser Alexis Aviles Morgan. Acudir expediente 1149/2009, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Ago. 06 de 2009
EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada
SEPT. 16-18 R. No. 10045649

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por JOSE ALBERTO OSUNA HI, en contra del C. Oficial del Registro Civil 09 de Mazatlán, Sinaloa, por la rectificación del acta donde se asentó incorrectamente la fecha de su nacimiento como 07 de enero de 1955, cuando la correcta es 01 de enero de 1955, llamase interesados oponerse rectificación acudir, expediente número 843/09, pudiendo intervenir negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jul. 28 de 2009
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos
SEPT. 16-18 R. No. 394286

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMUCHIL, SINALOA.

EDICTO

Juicio Especial de Rectificación de Acta, promovido por CELIDA ARMIDA NAVARRO JIMENEZ, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad.

Convocanse quienes créanse derecho oponerse Rectificación del Acta de Nacimiento número 00017, en la cual se asentó incorrectamente su segundo nombre como Ermida, siendo lo correcto como Armida.

Pudiendo intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente número 814/2009.

ATENTAMENTE
Gchil., Salv. Alv., Sin., Ago. 06 de 2009
EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. José Luis Soto Aguilar
SEPT. 16-18 R. No. 84552

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes crease con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento promovido por MARIA ELENA GONZALEZ ALARCON, por haberse asentado incorrectamente su nombre como María Elena Alarcón, debiendo ser el correcto María Elena González Alarcón. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 995/2009.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Ago. 06 de 2009
EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. Arturo Armenta Arvizu
SEPT. 16-18 R. No. 84545

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por

Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por DOLORES ARMENTA VEGA y MARIA SERAFINA ARMENTA ARMENTA, por haberse asentado incorrectamente el nombre de la promovente como Serafina Armenta y Armenta, debiendo ser el correcto María Serafina Armenta Armenta. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada, en expediente número 1002/2009.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 18 de 2009

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Silvia Celia González Valdez

SEPT. 16-18

R. No. 324067

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de la menor Valeria Verdugo Velarde, promovido por MARIA CRISTINA VELARDE CAMARGO y ARMANDO VERDUGO ALVAREZ, a fin de que se asiente el nombre correcto de su progenitora como María Cristina Velarde Camargo y no el incorrecto como Cristina Velarde Camargo, expediente 715/2009, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 19 de 2009

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

SEPT. 16-18

R. No. 324072

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes crease con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por RAMON ENRIQUE CASTILLO CASTRO, por haberse asentado incorrectamente su fecha de nacimiento el día 31 de octubre de 1959, debiendo ser la correcta el día 31 de agosto de 1959. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1014/2009.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 13 de 2009

LAC. SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Silvia Celia González Valdez

SEPT. 16-18

R. No. 324213

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial (Modificación de Acta de Nacimiento) de Loreto Velarde Millan, se asentó erróneamente como masculino, debiendo ser lo correcto femenino, así como en la sección donde dice un niño vivo nacido, debe quedar una niña nacida viva, y además donde dice, el niño presentado es hijo legítimo, debe quedar la niña presentada es hija legítima, expediente número 239/2009. Quienes tendrán

derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Ago. 06 de 2009

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. José Mario Rodríguez Benítez

SEPT. 16-18

R. No. 10045403

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a Tramitación Especial, Rectificación del Acta de Nacimiento, número 00203, promovido por MARIA GLORIA CARDENAS ZAMORA, en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Escuinapa, Sinaloa, para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto que lo es el de Maria Gloria Cardenas Zamora, y no el que aparece en su acta de nacimiento, como incorrectamente el de Maria Gloria Zamora; así como la fecha de nacimiento correcta que es la del día 08 de abril del año 1950, y no la que aparece en su acta de nacimiento de la anteriormente mencionada como incorrectamente la del día 01 de enero del año 1800. Presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 497/2009.

Escuinapa, Sin., Ago. 14 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

SEPT. 16-18

R. No. 10007674

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 12 agosto año actual, expediente 384/2009, formado Juicio Tramitación Especial, promovido DANIEL SANCHEZ CASTRO, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, Modificación Acta Nacimiento, a fin asiente nombre correcto Daniel Sánchez Castro en lugar Daniel Sánchez, convoca quienes créanse derecho oponerse mismo, cualesquiera sea estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Ago. 17 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urias Cuadras

SEPT. 16-18

R. No. 10045426

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 07 agosto año actual, expediente 375/2009, formado Juicio Tramitación Especial, promovido FAVIO ESPINOZA LOPEZ, contra Oficial 07 del Registro Civil de La Reforma, Angostura, Sinaloa, Rectificación Acta Nacimiento, a fin asiente fecha nacimiento correcta 11 septiembre 1986, en lugar 01 enero 1800, así también lugar nacimiento Guamúchil, Sinaloa, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Ago. 14 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA*Lic. Valdemar Urías Cuadras*

SEPT. 16-18

R. No. 10045427

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LAZARO CARDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTAALTA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento de ROSARIO LUNA PEREZ, se asentó incorrectamente su nombre como Rosario Luna Sánchez, debiendo ser Rosario Luna Pérez, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 1178/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 31 de 2009

LAC. SECRETARIA PROYECTISTA*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

SEPT. 16-18

R. No. 84622

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LAZARO CARDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTAALTA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento de DOLORES ESPINOZA RUIZ, se asentó incorrectamente su nombre como Dolores Ruiz, debiendo ser Dolores Espinoza Ruiz, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 1248/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 20 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA*Lic. María Lourdes Montoya Medina*

SEPT. 16-18

R. No. 10045615

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LAZARO CARDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTAALTA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento de MAYRA FABIOLA VALDEZ, se asentó incorrectamente su nombre como Mayda Fabiola Valdez, debiendo ser Mayra Fabiola Valdez, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 1100/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 15 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA*Lic. María Lourdes Montoya Medina*

SEPT. 16-18

R. No. 10045616

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LAZARO CARDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTAALTA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento de VENTURA LOPEZ AGUILAR, se asentó incorrectamente su nombre como

Buenaventura López Aguilar, debiendo ser Ventura López Aguilar, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 1300/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 21 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA*Lic. María Lourdes Montoya Medina*

SEPT. 16-18

R. No. 10045617

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LAZARO CARDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTAALTA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio de JOSE DE JESUS BASILIO SANDOVAL SOTO y SARA HERRERA JOCOBÍ, se asentó incorrectamente nombre del cónyuge varón como Jesús Sandoval Soto, debiendo ser José de Jesús Basilio Sandoval Soto, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 1085/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 15 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

SEPT. 16-18

R. No. 10045618

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LAZARO CARDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTAALTA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio de ERASMO SANUDO LERMA y GUADALUPE BELTRAN LOPEZ, se asentó incorrectamente nombre de cónyuge mujer como María Guadalupe Beltrán López, debiendo ser Guadalupe Beltrán López, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 1155/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 10 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

SEPT. 16-18

R. No. 10045619

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LAZARO CARDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTAALTA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento de JUANA INZUNZA SANDOVAL, se asentó incorrectamente su nombre como Juana Sandoval, debiendo ser Juana Inzunza Sandoval, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 1229/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 12 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

SEPT. 16-18

R. No. 10045620

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA,
SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por IRMA LIZÁRRAGA, en contra del Oficial 04 del Registro Civil de Zavala, Concordia, Sinaloa, para que se asiente correctamente su nombre, siendo este Irma Lizárraga, y no Ylma Lizárraga, así mismo se omita el nombre su padre y abuelos paternos Julio Zamudio, Ignacio Zamudio y Maclovio Valdes; como de manera incorrecta se encuentra asentado en su acta de nacimiento; en expediente 178/2009, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Concordia, Sin., Ago. 20 de 2009
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

SEPT. 16-18 R. No. 10006410

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de PORFIRIO LOPEZ ASTORGA y ROSALBA DIAZ FARIAS, de un terreno urbano, ubicado en Calle Francisco Villa de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 5.35 metros, colindando con Calle Francisco Villa; al Sur: 5.35 metros, colindando con Ladislao Mendoza Alvarado; al Oriente: línea quebrada que mide de Norte a Sur 15.35 metros, 0.90 metros y 3.92 metros, colindando con Ramona Salas Fausto; y al Poniente: 18.68 metros, colindando con resto del mismo terreno, total de terreno de 124.21 metros cuadrados, fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, expediente número 444/2009.

Escuinapa, Sin., Jul. 06 de 2009

C. SRIO. SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

SEPT. 7-18-28 R. No. 10007626

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.**

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de CRUZ BARRON GALINDO, de una finca urbana, (terreno y casa habitación), ubicada en Calle María Morelos número 48 Sur, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 27.45 metros, colindando con Calendario González Bibriesca; al Sur: línea quebrada que mide de Poniente a Oriente 16.90 metros y 11.22 metros, colindando con Calle Centenario; al Oriente: 15.48 metros, colindando con Rene Alberto Lora Delgado; y al Poniente: 15.10 metros, colindando con Calle María Morelos, total de terreno de 431.69 metros cuadrados, fotografías y terreno de referencia encuéntrase expuestas estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, expediente número 445/2009.

Escuinapa, Sin., Jul. 06 de 2009

C. SRIO. SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

SEPT. 7-18-28 R. No. 10007627

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de los señores NORBERTO LOPEZ RAMÍREZ y JOSEFA BELTRAN ESPINOZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1482/2009.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2009

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada

SEPT. 7-18-28 Of. No. 1371

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO
CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR
ALVARADO CON RESIDENCIA EN
GUAMUCHIL, SINALOA.**

EDICTO

Convocase quienes créanse con derechos a Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO DIAZ GERARDO, presentarse a deducirlo y justificarlo ante este Juzgado, expediente 749/2009, término improrrogable de treinta días contándose a partir de última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Sin., Jun. 24 de 2009

LA SECRETARÍA SEGUNDA

Lic. Alma Beatriz Vega Montoya

SEPT. 7-18-28 R. No. 70110

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OCTAVIO OSUNA RAMOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 865/09, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 10 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos

SEPT. 7-18-28 R. No. 394151

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGEL RUBIO GABRIEL y/o ANGEL GABRIEL RUBIO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 894/2009, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 24 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

SEPT. 7-18-28 R. No. 394266

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.**

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta AMALIA GUTIERREZ PICOS y/o AMALIA GUTIERREZ y/o AMALIA GUTIERREZ DE SANTIBANEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 983/2009, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 07 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Héctor Eduardo García López

SEPT. 7-18-28

R. No. 10044936

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA, LAZARO CARDENAS Y PINO SUÁREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA FLORES MACHUCA y/o RAMONA FLORES, quienes podrán presentarse a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado y hacer el nombramiento de albacea, dentro del término improrrogable de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación de este edicto en juicio Sucesorio Intestamentario, ventilado bajo el número 1012/2009.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 21 de 2009

LAC. SECRETARIA PROYECTISTA

Lic. Araceli Beltrán Obeso

SEPT. 7-18-28

R. No. 10045023

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Se cita a quienes se crean con derechos para que se presenten a oponerse a la solicitud de Información Ad-Perpetuam en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por MARIA DEL ROSARIO ZAVALA SANCHEZ, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en:

Lote de terreno ubicado en Calle Quinta Norte sin número en San Miguel, Zapotitlán, Ahome, Sinaloa, con superficie total de 201.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 14.50 metros y colinda con lote 5 propiedad de Artidoro Flores Burboa; al Sur: mide 4.00 metros y colinda con lote número 13 propiedad de Eva Heribes Piñuelas; al Oriente: mide 21.80 metros y colinda con Calle Quinta Norte Prolongación 5 de Mayo; al Poniente: mide 21.80 metros y colinda con cerro o límite de población.

Se hace saber al público que el plano y las fotografías se encuentran expuestos en los estrados de este tribunal. Expediente número 468/2009-3.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 03 de 2009

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Teresita de Jesús González

AGO. 28 SEPT. 7-18

R. No. 322620

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del señor MARIO JAVIER LOPEZ GRACIA, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 959/2009, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 01 de 2009

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Sergio Escobar Medel

AGO. 28 SEPT. 7-18

R. No. 10043592

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes de los señores EFRAIN y GUILLERMO ambos de apellidos MURGUIA CAZAREZ, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 1050/2009, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 08 de 2009

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Guadalupe Valdez León

AGO. 28 SEPT. 7-18

R. No. 10043896

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA BARREDA GAXIOLA y/o JUANA BARREDA y/o JUANA BARREDA DE URETA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente 841/09, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 23 de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos

AGO. 28 SEPT. 7-18

R. No. 10043590

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE GUARDADO DOMINGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 703/2009, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 24 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Héctor Eduardo García López

AGO. 28 SEPT. 7-18

R. No. 10043934

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE LA UNIDAD

ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA MALACON y/o MARIA BEATRIZ MALACON VAINÉ y/o JULIA MALACON DE MENDEZ y/o JULIA MALACON MUDECI y/o MARIA JULIA BEATRIZ MALACON VAINÉ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 852/2009, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 03 de 2009

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Rosario Manuel López Velarde

AGO. 28 SEPT. 7-18

R. No. 322497

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO RUIZ CANEDO y/o ARTURO RUIZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 959/2009, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 17 de 2009

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Arturo Armenta Arvizu

AGO. 28 SEPT. 7-18

R. No. 322697

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Intestamentario a bienes del señor GUILLERMO BARRAZA GONZALEZ, interesados presentarse a deducir y justificar derechos hereditarios en expediente número 1416/2009, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2009

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

AGO. 28 SEPT. 7-18

R. No. 10045290

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENCIA SANCHEZ SANTOS y CELIA ROSA PENUELAS SANCHEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 162/2009, término improrrogable treinta días a partir hecha última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Jul. 16 de 2009

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Jesús Antonio Palomares Osuna

AGO. 28 SEPT. 7-18

R. No. 10045477

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE VALDEZ IBARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente número 160/2009, término improrrogable treinta días a partir hecha última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Jul. 20 de 2009

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DE

SECRETARIO DE ACUERDOS POR

MINISTERIO DE LEY

Lic. Héctor Manuel Bastidas Rochín

AGO. 28 SEPT. 7-18

R. No. 10045479

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**EDICTO**

Que en el expediente número 638/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por VICTOR ROMAN ZAMUDIO, en contra de ALFONSO TIRADO TIRADO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Finca urbana compuesta de terreno y construcción destinada a casa habitación, ubicada en Avenida Zaragoza número 1818, zona Centro, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 5.00 metros y colinda con Calle Ignacio Zaragoza; al Sur: 10.00 metros y colinda con propiedad de la señora Guadalupe Vda. de Ibáñez; al Oriente: 35.00 metros en línea quebrada y colinda con propiedad de Columba Medrano Zataráin; y al Poniente: 30.00 metros y colinda con propiedad de Rosario Hernández Torres. Dicho inmueble se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la inscripción número 176, tomo 501, Sección I, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

La postura legal para el remate, es la cantidad de \$276,666.67 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del avalúo pericial respectivo.

Dicho remate tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día veintiocho de septiembre de dos mil nueve, en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio en el segundo piso de la Unidad Administrativa, ubicada entre las Calles Río Culiacán y Río Baluarte, de esta Ciudad.

SE CONVOCA A POSTORES

Mazatlán, Sin., Ago. 26 de 2009

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Raquel Bastidas Garate

SEPT. 11-14-18

R. No. 10046751